



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

NUMERO 261

DÉCIMA CUARTA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Proyecto Apoyos Productivos para Pequeños Empresarios del Programa: Yo Emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.....	3
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación para y en el Trabajo del Programa Mi Chamba Q0323, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	57
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación Justo a Tiempo del Programa denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	74
REGLAS de Operación del Proyecto Formación Cooperativa Guanajuato del Programa denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	86
REGLAS de Operación del Proyecto Capacitación Sin Fronteras denominado Mi Chamba Q0123, para el Ejercicio Fiscal 2019.....	99
REGLAS de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), para el Ejercicio Fiscal 2019.....	113
REGLAS de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el Ejercicio Fiscal 2019.	125

REGLAS de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328 para el ejercicio Fiscal 2019, así como su Anexo.....	139
REGLAS de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo Q0740 para el ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.....	153
POLÍTICAS para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos del Programa "GTO Me Atrae, Q0319" para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus Anexos.	176

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y 69 Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

Considerando

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Programa Yo emprendo (Apoyos productivos para pequeños empresarios) busca la complementariedad a los Programas Federales que contemplan apoyos similares a los contenidos en el presente cuerpo normativo, logrando multiplicar los esfuerzos y así beneficiar a un mayor rango de la población; que nace con la necesidad de atender personas que por sus condiciones tales como: personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, distancia a los principales centros de trabajo, por mencionar algunos, optan por buscar auto emplearse a través de la creación de un negocio propio, con base a sus competencias y experiencia laboral para genera sus fuentes de empleo, pero dado la

insuficiente de recursos económicos y de capital de inversión limita a estas personas con un perfil emprendedor a desarrollar una actividad económica.

El Programa Yo emprendo (Apoyos productivos para pequeños empresarios), contemplado en el Proyecto Estratégico Q0324, el cual ha otorgado beneficios a un segmento de la población altamente vulnerable, por lo cual, de octubre 2012 a septiembre 2018 se han apoyado con este programa a 4 mil 430 personas con perfil emprendedor, de las cuales 2 mil 304 son mujeres y 2 mil 126 hombres, esto a través de 3 mil 524 proyectos productivos apoyado

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, párrafo primero, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleo y la organización social del trabajo, conforme a la Ley.

La Ley federal del Trabajo, dispone, en su artículo 2, párrafo primero, que las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios, la cual en su artículo número 1, establece que es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

La Movilidad, es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona

Dicha Ley dispone en el artículo 4, numeral I, el principio de accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por las vías públicas sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición, numeral VIII, no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 5, numeral II, inciso a) dicha Ley establece: tienen uso preferencial del espacio público, las personas con discapacidad, los peatones, los usuarios de bicicletas, transporte no motorizado y el servicio público y especial de transporte de personas frente a otro tipo de vehículos.

Actualmente existe en el Estado de Guanajuato una importante oferta laboral para las personas que desean vincularse a un empleo, sin embargo, existen personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, distancia a los principales centros de trabajo, por mencionar algunos, optan por buscar auto emplearse a través de la creación de un negocio propio, con base a sus competencias y experiencia laboral para generar sus fuentes de empleo, pero dada la insuficiencia de recursos económicos y de capital de inversión limita a estas personas con un perfil de emprendedor a desarrollar una actividad económica.

De no contar con este tipo de apoyo, se dejaría de atender a un segmento de población altamente vulnerable, ya que en datos cuantitativos, de octubre 2012 a septiembre del 2018 se han apoyado con este programa a 4 mil 430 personas con perfil emprendedor, de las cuales 2 mil 304 son mujeres y 2 mil 126 hombres, esto a través de 3 mil 524 proyectos productivos apoyados.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto Apoyos productivos para pequeños empresarios del Programa: Yo emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO APOYOS PRODUCTIVOS PARA PEQUEÑOS
EMPRESARIOS DEL PROGRAMA: YO EMPRENDO Q0324, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Proyecto Estratégico Q0324, específicamente al Programa Yo emprendo (Apoyos productivos para pequeños empresarios).

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo en especie.** Consiste en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado que es entregado para el inicio o fortalecimiento de la operación del proyecto productivo, la prestación de servicios, o bien, para traslado propio de personas con discapacidad motriz a su centro de trabajo o búsqueda de uno.
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Comité.-**El Comité Interno de Evaluación, como órgano colegiado de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las propuestas de proyectos productivos, candidatas a obtener apoyo en especie en el marco del Programa; o la aprobación para la entrega de un vehículo adaptado.
- IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- V. **Cotización.-** Desglose que contiene la descripción, características técnicas y costo de los apoyos en especie que se solicitan.
- VI. **Evaluación VALPAR.** Es un instrumento multifactorial, referido a un criterio, el cual permite establecer rápidamente los diversos grados de habilidades, tanto académicas como relacionadas con el trabajo, que presenta un evaluado. También pone al descubierto posibles deficiencias en destrezas y áreas que requieren de una evaluación más profunda.
- VII. **Persona beneficiaria.-**Persona que recibe apoyo del Programa: Yo emprendo;
- VIII. **Persona con discapacidad motriz.-** Es aquella que es usuaria de silla de ruedas.
- IX. **Persona Solicitante.-** Persona (s) que presentan una propuesta para iniciar una actividad económica o la prestación de un servicio, para auto emplearse, generar o fortalecer su empleo o para facilitar su movilidad a una fuente de empleo.
- X. **Programa:** el Programa Yo emprendo (Proyectos productivos para pequeños empresarios), para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XI. **Proyecto Productivo.-** Es aquél que realiza un emprendedor o emprendedores con el propósito de desarrollar o fortalecer una actividad productiva lícita por cuenta propia; o bien, la prestación de un servicio, para el caso de fortalecimiento, que tengan como máximo operando de 48 meses, independientemente de contar o no con Registro Federal de Contribuyentes.
- XII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Yo emprendo, Apoyos productivos para pequeños empresarios, para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIV. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XV. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación laboral.
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVII. **Vehículo adaptado.-** Es aquel que sirve de apoyo para la movilidad de una persona con discapacidad motriz.
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales

La metodología de Marco lógico debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El Programa tiene el propósito atender a las personas en busca de empleos formales, que cuenten con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia.

El programa posee los siguientes componentes: la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para el desarrollo de los proyectos productivos, entregados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Recepción, revisión aprobación de solicitudes de apoyo.
- II. Avance en la entrega de los apoyos productivos.
- III. Aplicación de 3 visitas de seguimiento durante el periodo de observación (12 meses).

El impacto esperado del Programa para el ejercicio fiscal 2019, es apoyar a 563 beneficiarios del programa, los cuales habitan en alguno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, que cumplan con los requisitos de elegibilidad de las presentes reglas de operación.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Yo emprendo (Proyectos productivos para pequeños empresarios)
- II. Impulsar al autoempleo para apoyar a personas que por sus condiciones tales como personalidad emprendedora, mujeres jefas de familia, personas con discapacidades, adultos mayores, jóvenes distancia a los principales centros de trabajo, por mencionar algunos, que optan por buscar auto emplearse a través de la creación de un negocio propio, con base a sus competencias y experiencia laboral para genera sus fuentes de empleo; que cuentan con competencias y experiencia laboral para desarrollar un Proyecto productivo.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar para el inicio o fortalecimiento de proyectos productivos mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo, y/o herramienta o un vehículo adaptado para facilitar su traslado a una fuente de empleo.
- II. Las personas en busca de empleos formales cuentan con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia (Apoyos productivos para pequeños empresarios).

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

El Programa: Yo Emprendo, tendrá cobertura en los 46 municipios del Estado de Guanajuato para los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un empleo dentro de la Entidad Federativa.

Los alcances del programa a mediano y largo plazo serán plasmados en el Plan Estratégico; para el plazo a corto plazo se atenderá a la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente a los 3° y 4° trimestres de 2017 y el 1° y 2° trimestres de 2018, se procede a sumar los datos de las variables antes mencionadas que arroja la encuesta para los cuatro trimestres, es decir: población de 18 años y más desocupada; población de 18 años y más ocupada que busca empleo; para no duplicar cifras, se resta a cada trimestre el dato de la población que buscó empleo por más de tres meses. El resultado de este cálculo permite estimar N personas la población potencial.

http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryMT_colores.asp?#Regreso&c=

El INEGI informa sobre los principales resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para septiembre de 2018:

- La Tasa de Desocupación (TD), que se refiere al porcentaje de la Población Económicamente Activa (PEA) que no trabajó siquiera una hora durante la semana de referencia de la encuesta pero manifestó su disposición para hacerlo e hizo alguna actividad por obtener empleo, fue de 3.3% de la PEA a nivel nacional, mismo porcentaje que el del mes previo. En su comparación anual, la TD no mostró variación en septiembre de 2018 frente a la de igual mes de 2017 (3.3%), con datos ajustados por estacionalidad.
- La Tasa de Subocupación (referida al porcentaje de la población ocupada que tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que su ocupación actual le demanda) representó el 6.7 por ciento. En su comparación anual, esta tasa fue inferior frente a la del mismo mes de 2017 que se ubicó en 7.7 por ciento.
- La Tasa de Informalidad Laboral 1 (proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo) fue de 56.8% en el noveno mes de 2018, cifra superior a la reportada en agosto pasado, e inferior en (-) 0.4 puntos respecto a la de igual mes de 2017.
- Asimismo, la Tasa de Ocupación en el Sector Informal 1 (que se refiere a la proporción de la población ocupada en unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como empresa), representó el 27.5% en septiembre del año en curso, proporción por debajo de la observada en el mes previo que fue de 27.6%, y mayor en 0.7 puntos frente al del mismo mes del año pasado.
- En septiembre de 2018, el 59.6% de la población de 15 años y más en el país se ubicó como económicamente activa (Tasa de Participación). Esta tasa es menor a la del mes inmediato anterior, también con cifras desestacionalizadas.

Tasa de desocupación, serie desestacionalizada (Porcentaje de la Población Económicamente Activa), 2018 Septiembre	3.3
Tasa de desocupación, tendencia-ciclo (Porcentaje de la Población Económicamente Activa), 2018 Septiembre	3.3
Población Económicamente Activa (PEA) (Número de personas), 2018 3T	55,962,275

Para identificar los alcances del programa, también se atenderá al número de solicitudes recibidas que cumplan con los criterios de selección establecido en las presentes reglas, atendiendo a la siguiente fórmula.

$$\text{Cobertura } (\text{cantidad de personas atendidas}) * 100 \\ \text{Tamaño de la población objetivo}$$

Tipo o naturaleza de programa social.

Artículo 7. El presente Programa es de Apoyos en especie, que se deben considerar a los apoyos que se otorgan en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, y/o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

Población objetivo

Artículo 8. La población objetivo del Programa son las personas en busca de empleos formales que cuentan con oportunidades de desarrollo y creación de actividades productivas por cuenta propia o la prestación de un servicio.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 9. La población beneficiaria directamente del Programa.

a). La población beneficiaria directa del Programa son todos los ciudadanos económicamente activos, que se encuentran desocupados o sub ocupados y en búsqueda de un empleo, dentro de los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

b) La población beneficiada estimada por el Programa son aquellas personas que cumplan las siguientes condiciones.

1. Ser mayores de 18 años,
2. Se encuentren en condición de desocupados o subocupados,
3. Esté en búsqueda de empleo formal,
4. Tengan un perfil y experiencia, mínima de 6 meses, para fortalecer o desarrollar un proyecto de autoempleo.
5. Sea una persona con discapacidad motriz, usuaria de silla de ruedas
6. Se dará preferencia a aquellas personas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria que se tienen identificadas en la entidad Federativa.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria

Responsable de la información y documentación

Artículo 10. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá integrar y resguardar en original, los expedientes conforme a los anexos establecidos, y documentos de referencia de la persona beneficiaria.

Tipos de apoyos

Artículo 11. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos, los cuales deberán ser en especie, tales como mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, o vehículo adaptado a la persona beneficiaria.

El monto máximo de los apoyos que comprende el Programa se determinará conforme a la siguiente tabla, de acuerdo al número de participantes:

- a) Para 1 participante el monto máximo de apoyo será de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- b) Para 2 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- c) Para 3 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- d) Para 4 participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);
- e) Para 5 o más participantes el monto máximo de apoyo será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Metas programadas

Artículo 12. Impulsar el autoempleo de 563 buscadores de empleo, mediante el apoyo a proyectos productivos otorgando mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta para la creación y/o fortalecimiento del empleo, para el desempeño de una actividad productiva.

Metas físicas

Artículo 13. El Programa tiene por meta física apoyar a 450 proyectos productivos; en caso de que los recursos asignados al programa no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, se dará preferencia a aquellos buscadores de empleo que hayan llenado primero el registro del solicitante, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación

Promoción

Artículo 14. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo en coordinación con diversos actores del sector económico e instituciones públicas y privadas en el Estado de Guanajuato, realizarán las acciones de promoción del Programa para dar a conocer a la población interesada los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa las personas solicitantes deberán realizar personalmente el trámite, presentando la documentación necesaria conforme a las presentes Reglas de Operación ante el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo será responsable del reclutamiento, atención y selección del buscador de empleo, susceptibles de ser incorporados al Programa.

La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberá recabar los documentos requeridos, y verificarán que las Personas Solicitantes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona mexicana y solicitante de apoyo del Programa.
- II. Tener 18 años o más;
- III. Tener experiencia en las actividades inherentes al proceso y desarrollo de su proyecto productivo ó la prestación de servicios;
- IV. Contar con una propuesta de proyecto productivo que cumpla con las características y/o criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Disponer de un espacio físico adecuado y con las condiciones necesarias para la operación del proyecto;

Para el caso de apoyo de vehículo adaptado, además de los requisitos de los numerales I y II del presente artículo, las personas solicitantes deberán presentar resultados de evaluación VALPAR, propuesta de solicitud de apoyo, los permisos correspondientes para operar vehículo adaptado, además de contar con un espacio para el resguardo de la unidad.

Responsable de la información y documentación

Artículo 16. La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Excepción

Artículo 17. Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante la Comisión Estatal de Productividad presentando la justificación del caso de que se trate.

Documentación

Artículo 18. Las Personas Solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo bajo el formato establecido, debidamente requisitado, (Anexo 1) de las presentes Reglas de Operación.

- II. Copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial de elector vigente del INE o IFE, cédula profesional, pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o carta de residencia expedida por una autoridad municipal);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor de 3 meses a la fecha de emisión;
- V. Formato de propuesta de Proyecto Productivo con información financiera, de mercado, precios de venta, costos, forma de comercialización, (Anexo 2)
- VI. Cotización de los bienes solicitados para el proyecto de autoempleo; y
- VII. Carta compromiso firmada por la persona solicitante. (Anexo 3).

Para el caso de las personas solicitantes de apoyo de vehículo adaptado, además de los documentos establecidos en numerales I, II, III y IV; deberán presentar resultados de evaluación VALPAR, además de permisos para conducir vehículo adaptado de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Selección y Pre Validación

Artículo 19. Las Coordinaciones Regionales de Empleo serán la instancia responsable del proceso de integración de expedientes, selección y pre validación de las propuestas de proyectos productivos, para lo cual revisarán el soporte documental presentado por las personas solicitantes.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará una visita de verificación (Anexo 4) al lugar donde se instalará o se encuentra instalado el proyecto productivo para constatar que la información proporcionada cumpla con las disposiciones y criterios marcados en las presentes Reglas de Operación, tratándose de las solicitudes de apoyo de vehículo adaptado, la visita se realizará al domicilio del solicitante.

Una vez que se realice la visita de verificación a que se refiere el párrafo anterior, remitirá al Secretario Operativo, el soporte documental respectivo para su revisión, para posteriormente su evaluación ante el Comité Interno de Evaluación y en su caso, aprobación.

Evaluación y aprobación

Artículo 20. El Comité, evaluará y aprobará en su caso, el otorgamiento del apoyo solicitado.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo notificará a la Persona Solicitante a través de oficio, la aprobación o negativa de los apoyos solicitados, en un término no mayor a veinte días hábiles después de haberse presentado al Comité.

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 21. El procedimiento de selección se realizará de la siguiente manera:

- I. La SDES a través de su página WEB dará difusión al Programa.
- II. La SDES a través de la Coordinaciones Regionales de empleo brindará a las personas solicitantes la información necesaria para poder acceder a los beneficios del programa.
- III. Las personas solicitantes, interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán presentar la documentación requerida en las instalaciones de las Coordinaciones Regionales de empleo.
- IV. El Comité Interno de evaluación, revisará, evaluará y dictaminará las Propuestas de Proyectos Productivos.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado las personas solicitantes presentarán los resultados de la prueba VALPAR, y el CIE determinará la aprobación del apoyo.

Criterios elegibilidad

Artículo 22. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Los Proyectos Productivos presentados por las personas solicitantes, deberán tener las siguientes características:

- I. Que se trate de proyectos productivos que impliquen preferentemente procesos de transformación de materia prima en producto terminado, semi terminado y/o la prestación de servicios.
- II. Que las personas solicitantes se registren en el Servicio Nacional de Empleo.
- III. Que las personas solicitantes aporten recursos propios para la operación del proyecto de autoempleo.

- IV. Para el caso de apoyo de vehículo adaptado para movilidad personal, las personas solicitantes deberán presentar resultados de la prueba VALPAR.
- V. Que el proyecto implique preferentemente un beneficio adicional para la zona en la que se ubique.
- VI. Preferentemente pertenecer a un grupo vulnerable, es decir, ser jefa de familia, persona con discapacidad, pre liberado, joven entre 18 y 29 años, repatriado, ofendido de delito, etc.
- VII. Que el solicitante ya haya realizado una inversión inicial en su proyecto de autoempleo.
- VIII. Aquellas solicitudes que no cumplan con requisitos del Programa o no presenten documentación requerida, o de manera completa, no serán considerados dentro del proceso de selección.
- IX. Desechar y/o replantear los no considerados en los documentos normativos.

Programación presupuestal

Artículo 23. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Proyecto Estratégico Q0324, Programa Yo emprendo (Apoyos productivos para pequeños empresarios).

Monto de los recursos

Artículo 24. El monto de recursos aprobado para el Programa Yo emprendo, es de \$22'300,000.00 (Veintidós millones trescientos mil pesos 00/100 M.N., para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 25. El personal de la Coordinación de Recursos Federales iniciará y llevará a cabo el procedimiento de adquisiciones del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, para los proyectos productivos aprobados por el Comité, en base a la ley aplicable vigente, para el caso de vehículo adaptado, la adquisición se realizará a través de la instancia correspondiente.

Entrega de apoyos

Artículo 26. El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizará la entrega de bienes en custodia a la (s) persona (s) beneficiaria (s) para cada Proyecto Productivo o para el apoyo de vehículo adaptado.

Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán presentar licencia de conducir, póliza de seguro contra accidentes, lo cual deberá ser al momento de la entrega recepción del vehículo.

Formalización y Garantías

Artículo 27. La entrega de los bienes se formalizará por parte de personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo mediante la firma de un Acta de entrega de bienes en custodia (Anexo 5) y transcurrido el periodo señalado en el artículo que precede, a través de un Acta de entrega de bienes en propiedad. (Anexo 6)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Son métodos de comprobación del gasto:

Para efectos de comprobar la operación del Proyecto Productivo, o del vehículo adaptado, personal de las Coordinaciones Regionales de empleo realizarán al menos tres visitas al lugar donde se ubican los bienes entregados en custodia, debiendo obtener como evidencia, fotografías de la totalidad de los bienes.

La Dirección de Programas del SNE a través de personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, darán seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias con motivo del apoyo otorgado.

Para la comprobación del gasto, esta será a través de factura emitida por proveedor correspondiente, siempre y cuando cumpla con requisitos fiscales

Procedimiento para la Recuperación y devolución de recursos

Artículo 29. Los recursos se reintegrarán cuando:

En caso de que el personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo detecten irregularidades operativas, se deberá notificar por escrito a la persona beneficiaria, informando cual o cuales han sido sus faltas, otorgando la oportunidad de realizar alguna aclaración en un periodo de 30 días hábiles posteriores; de no solventar la irregularidad en el tiempo establecido, se turnará el caso al Comité Interno de Evaluación para que determine si aplica la sanción establecida en el artículo 30.

La recuperación se formalizará a través del levantamiento del Acta de recuperación de bienes (Anexo 7), en presencia del beneficiario o quien asista como representante del mismo a la devolución de bienes

Supuestos de recuperación

Artículo 30. Se procederá a la recuperación de los bienes otorgados a la persona beneficiaria, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. No inicie operación a más tardar 30 días naturales después de la entrega de los bienes en custodia;
- II. Utilice o subutilice los bienes para desarrollar actividades ajenas no relacionadas con la operación del proyecto productivo;
- III. Rente, empeñe, preste a terceros y/o ya no cuenten con la totalidad de los bienes entregados; y no haya dado aviso a la SDES de este último supuesto.
- IV. Falta de RFC del proyecto productivo en un periodo de 9 meses de haberse iniciado operaciones;
- V. Falsear información en los documentos y
- VI. Para el caso de los apoyos otorgados de vehículo adaptado, será motivo de recuperación cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) Transportar a un pasajero.
 - b) Transportar carga peligrosa que represente un riesgo para sí o para otros, o cualquier otro objeto que impida mantener ambas manos sobre el manubrio,
 - c) Sujetarse a otros vehículos en circulación,
 - d) Realizar cualquier tipo de competencia no autorizada en la vía pública,
 - e) La falta de licencia de conducir.
 - f) Cuando la persona infrinja la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Reasignación de bienes recuperados

Artículo 31. Las condiciones de los bienes recuperados pueden variar por muchos factores, en ese sentido su reasignación debe ser a más tardar 12 meses posteriores a la fecha de recuperación y serán reasignados preferentemente en lote completo, para los casos en que se requiera reasignar en parcialidades, deberá someterse a la aprobación del Comité Interno de Evaluación.

Las personas beneficiarias a las que se les reasigne los bienes recuperados deben poseer afinidad con el giro de la iniciativa y/o uso de los bienes. Asimismo, deberán realizar el trámite de solicitud y reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Seguimiento

Artículo 32. Una vez entregados los bienes en custodia y definido el inicio de operaciones del proyecto productivo, personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo deberán realizar las acciones de verificación de la operación del proyecto productivo y la participación de las personas beneficiadas en el proceso de producción y/o prestación de servicios, realizando al menos 3 visitas de seguimiento por un periodo de 12 meses, con la aplicación de los cuestionarios:

- I. De Inicio de operaciones (Anexo 8), de seguimiento (Anexo 9) y
- II. De cierre (Anexo 10),
- III. Así como verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Para el caso del apoyo de vehículo adaptado, se realizarán al menos tres visitas para verificar: el cuidado y mantenimiento de la unidad, así como la revisión de bitácora de búsqueda de empleo.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 33. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir Información sobre los beneficios y características de los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir los bienes para el inicio de operación o fortalecimiento del proyecto productivo, para la prestación de servicios, o bien, un vehículo adaptado, aprobado por el Comité Interno de Evaluación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 34. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Usar los bienes otorgados de acuerdo a lo aprobado por el Comité;
- II. Permitir a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo realizar las acciones de seguimiento, supervisión y el acceso al lugar donde se resguardan los bienes otorgados como apoyo;

- III. Notificar a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo la fecha de inicio de operación del proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los bienes en custodia; la cual quedará asentada en el Acta de Entrega de bienes en custodia
- IV. Notificar por escrito a personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, los cambios de domicilio, en un plazo máximo de 20 días naturales.
- V. Inscribir el proyecto en el Registro Federal de Contribuyentes en un lapso máximo de 9 meses, contados a partir del inicio de operaciones del Proyecto Productivo;
- VI. Proporcionar la información que solicite el personal de la Coordinación Regional de Empleo, relacionada con los apoyos otorgados;
- VII. Aportar recursos propios para la operación del Proyecto Productivo.
- VIII. Notificar a personal de la Coordinaciones Regionales de Empleo la baja de algún integrante y el motivo que ocasionó la deserción o desintegración, o bien la defunción.
- IX. En los casos de robo, se está obligado a denunciar ante las autoridades, dar aviso a la SDES, y presentar el Acta levantada ante el Ministerio Público.
- X. Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los equipos, levantar el acta correspondiente ante la autoridad competente y notificar a personal de la Coordinación Regional de Empleo.
- XI. En caso de descompostura o mal funcionamiento del equipo entregado, dentro de los 12 meses de seguimiento, hacer válida la garantía ante el proveedor en un término de 20 días hábiles y notificar al personal de la Coordinación Regional de Empleo.
- XII. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, se someterá a las obligaciones estipuladas en los numerales; I, II, IV, VI, IX, X y XI, además de las establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- XIII. En caso de fallecimiento de la persona que reciba apoyo de vehículo adaptado, se deberá notificar a personal de las Coordinación Regional de empleo y realizar la devolución el vehículo.
- XIV. Para el caso de las personas que reciban apoyo de vehículo adaptado, deberán contratar seguro contra accidentes.

Del Comité Interno de Evaluación

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas de Operación corresponde a:

- I. El Comité Interno de evaluación; y
- II. La SDES a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y sus Coordinaciones Regionales de empleo que la integren, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Integración

Artículo 36. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. El Subsecretario de Empleo y Formación Laboral de la SDES, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director de Programas del Servicio Nacional de Empleo de la SEFL, como Secretario Técnico;
- III. Personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo adscritas a la SEFL;
- IV. El Coordinador del Programa Yo emprendo, de la SEFL, quien fungirá como Secretario Operativo;
- V. Personal de la Coordinación Administrativa de Recursos Federales de la SEFL;
- VI. Un representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES.

Atribuciones

Artículo 37. El Comité Interno de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar las propuestas y el soporte documental remitido por las Coordinaciones Regionales de Empleo, sobre los proyectos productivos presentados;
- II. Evaluar las propuestas presentadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y resolver en su caso, la aprobación del otorgamiento del apoyo solicitado.
- III. En su caso y con base en las presentes Reglas de Operación, acordar la recuperación de bienes procedentes de los proyectos productivos que incumplieron alguna(s) de la(s) obligación(es).
- IV. Determinar en su caso, otorgar la propiedad de los bienes entregados en custodia a la Persona beneficiaria.
- V. Determinar sobre la sustitución de persona beneficiaria, cuando sea procedente a petición de éstos últimos;
- VI. Todo aquel equipo recuperado que sea inservible, el Comité podrá levantar un acuerdo para que éste pueda ser enviado a la Dirección de Control Patrimonial.
- VII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

Apoyos adicionales

Artículo 38. El Comité tomará decisiones, previo análisis detallado del proyecto productivo en los casos referentes a apoyos adicionales, incidencias o seguimiento, limitado al monto de apoyo referido en el artículo 11.

El apoyo adicional será por única ocasión, y serán sujeto de apoyo los Proyectos Productivos que hayan recibido el Acta de Entrega en Propiedad, independientemente del recurso con el que fueron apoyados, que presenten propuesta de Proyecto Productivo, con el compromiso de generar uno o más empleos adicionales, lo cual deberá ser informado por escrito libre a la coordinación regional de empleo, dichos Proyectos Productivos deberán tener un máximo de operaciones de 48 meses.

Sesiones

Artículo 39. El Comité, sesionará las veces que resulte necesario para atender las solicitudes de apoyo que reciba para su análisis y atención, al efecto, las convocatorias serán emitidas, cuando menos con 12 horas de anticipación, por el Secretarios Técnico u Operativo de dicho cuerpo colegiado, indistintamente.

Acta de sesión

Artículo 40. De las sesiones del Comité se levantará Acta de acuerdos, en la que se asienten de manera breve y precisa los asuntos tratados y los Acuerdos tomados.

Participación en las sesiones

Artículo 41. Los miembros del Comité que no tendrán voto en las decisiones tomadas en sesión serán: Representante de la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES y personal de la Coordinación Administrativa de Recursos Federales de la SEFL, los cuales participarán en las sesiones del Comité sólo con voz.

El personal de las Coordinaciones Regionales de Empleo, cuando presenten los proyectos productivos para aprobación ante el Comité, participará sólo con voz en las sesiones, tratándose de sus propuestas

Voto de Calidad

Artículo 42. En el caso de empate, el Presidente o su suplente tendrán además voto de calidad.

Quórum

Artículo 43. Para iniciar Sesión de Comité se deberá contar con el 50% más 1, de los integrantes del Comité con voz y voto, siendo requerido estar presente al menos uno de los Secretarios del mismo.

Suplencias

Artículo 44. En caso de que el Presidente y/o el Secretario técnico no estén presentes, el pleno del Comité podrá determinar en el momento quién presidirá la sesión correspondiente.

Atribuciones de la SEFL

Artículo 45. La SEFL a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo y la Coordinación de fomento al autoempleo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación del Programa;
- II. Gestionar y entregar los apoyos en materia del Programa; y
- III. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria del Programa a través de las Coordinaciones Regionales de Empleo.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 46. El presupuesto asignado para el Q0324 Yo Emprendo, para el ejercicio 2019, es de \$22'300,000.00 (Veintidós Millones Trescientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 47.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 48.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 49.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 50.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 51.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través del Sistema Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 52.- Sistema Nacional de Empleo, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 53.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 54.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 55.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 56.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 57.- El Sistema Nacional de Empleo. Responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 58.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 59.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=search&word=&type=0&dep=53&dir=0&tema=0>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 60.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Quejas y Denuncias

Artículo 61.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte-ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 62. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 63. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Apoyos productivos para pequeños empresarios del Programa: Yo emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, del Ejercicio Fiscal de 2018.

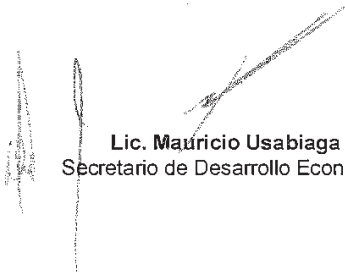
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

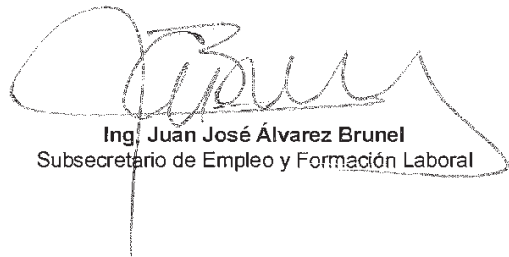
Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://sde.guanajuato.gob.mx/index.php/capacitacion-y-empleo>.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Brunel
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral



“REVERSO

¿CUENTA CON EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LA INICIATIVA? SI () NO () ²	
CONCEPTO	
A qué se dedica la empresa o negocio donde trabaja o trabajaba	
Promedio de días a la semana y horas diarias que dedicará a su trabajo	No. de días _____ No. de horas _____ Total de horas promedio trabajadas a la semana _____ (Para obtener este dato multiplique el número de días por el número de horas)
Forma como se desempeña o desempeñaba en su trabajo	Por cuenta propia () Familiar sin pago () Cooperativista () A destajo, comisión o porcentaje () Trabajador a sueldo fijo () Patrón () otro _____ (Especifique)
Cuenta con experiencia comprobable	Si: ¿Cuál? _____ No

¿Cómo se enteró de la Oficina de Empleo?	Radio ()	Carteles ()	T.V. ()	Periódico ()	Otros ()
--	-----------	--------------	----------	---------------	-----------

¿Solicitó, va a recibir o se inscribió para recibir algún apoyo de otra institución pública para el mismo fin por el cual solicita apoyo de este programa?
si () Cual _____ no ()

CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Sólo para ser llenado por la Dirección de Empleo	
Nota: Para la adecuada canalización de los solicitantes al Programa, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del mismo.	Población Objetivo
	Si _____ No _____

DIAGNÓSTICO DEL ENTREVISTADOR:

Analista de Empleo	Solicitante
_____ Nombre	_____ Nombre
_____ Firma	_____ Firma (Autógrafa)

Nota. Se deberá anexar una copia de la identificación oficial del solicitante o, en caso de no contar con ella, el original de la constancia firmada por las autoridades municipales, así como comprobante de domicilio y copia de la CURP, en caso de no estar incluida en credencial para votar. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez oficial.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Este formato podrá reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta.



Municipio	Fecha de Solicitud		
	Día	Mes	Año

PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

PROPUESTA DE PROYECTO

ANEXO 2

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1.-Información Básica

Nombre del Negocio

Contitución Legal	
RFC del Negocio	
Régimen Fiscal	
Registrado con el nombre	

Actividad del Negocio

Status del Negocio		Horario del Negocio	
Nuevo	Fortalecido	Días	
		De	a
		Hora	
		De	a
		y de	a
		Horas trabajadas a la semana	

Domicilio del Negocio. Indicar: calle, número exterior e interior, colonia, comunidad o ciudad, municipio, estado	
Teléfono de localización del proyecto	

Integrantes del Negocio		
	Puesto en el proyecto	Ingreso mensual esperado
Socios	Puesto en el proyecto	Ingreso mensual esperado
	gm1	Total \$ -

1.2.- Condiciones del establecimiento

El lugar donde establecerá o está establecido el negocio es:

Terreno		Local		Casa	
Propio		Prestado		Rentado	
				pago mensual	

1.3.- Productos o Servicios

Productos o servicios que ofrecerá el negocio. Enumerar en orden de importancia los tres principales Precio unitario

1		
2		
3		

1.4 - Empleos existentes en el negocio

¿Cuántas personas trabajan en el negocio además de los socios?

Hombres		Mujeres		
Total de sueldos mensuales de los empleados				\$ - gm

1.5.- Empleos a generar

¿Cuántas personas planea contratar en caso de ser apoyado?

2.- MERCADO

2.1.-Clientes

¿Quiénes son mis clientes y donde se encuentran?

Tipo de cliente	Localidad	Estado	País	Extranjero
Consumidores directos				
Empresas o gobierno				

¿Cada cuanto tiempo un cliente compra sus productos o servicios?

Tipo de cliente	diario	cada semana	cada mes	cada 3 meses	cada año
Consumidores directos					
Empresas o gobierno					

2.2.- Ventas mensuales de los tres productos principales

Producto	Nombre	Unidades	Precio unitario	Monto total
1			\$ -	\$ -
2			\$ -	\$ -
3			\$ -	\$ -
		in1	Total	\$ -

3.-DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

3.1.- Procedimiento de elaboracion

Describe el procedimiento para elaborar sus tres productos o servicios principales

0		
Paso	Actividades	Socios que participan
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

0		
Paso	Actividades	Socio que realiza
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

0			
Paso	Actividad	Socio que realiza	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

3.2.- Materiales que utiliza

Calcule los materiales y materias primas que utilizará de manera mensual para la elaboración de sus tres productos o servicios principales

	Material, materias primas e insumos	Unida de medida	Cantidad usada	Costo mensual
1				
2				
3				
4				
5				
6				\$ -
7				\$ -

\$ -

3.3.- Proveedores

Mencione quines son sus principales proveedores y su ubicación

Nombre	Señale la ubicación

4.- PERMISOS Y LICENCIAS

Mencione los permisos o licencias que requiere para iniciar el funcionamiento de su negocio

Permiso	¿Cuenta con él?	Costo	Tiempo de expedición
Total		\$ -	as3

¿En caso de ser aprobado su proyecto se compromete a tener los permisos y/o licencias mencionados en el apartado anterior antes de recibir el apoyo?

SI	x	NO	
----	---	----	--

5.- REQUERIMIENTOS DE EQUIPO

5.1.- Equipo propio

Describa el equipo, maquinaria, herramienta y/o mobiliario que con que se cuenta para la elaboración de los productos o prestación de sus servicios

Nombre del bien	Propietario	Tiempo de uso	Valor
as4		Total	\$ -

5.2.- Equipo que pretende adquirir con el Apoyo

Describe el equipo, maquinaria, herramienta y/o mobiliario que adquirirá en caso de ser apoyado.

Cantidad	Nombre del bien	Especificaciones técnicas	Valor
ae			Total \$ -

¿Sabe utilizar la maquinaria y/o equipo que está solicitando?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Donde aprendió a utilizarlo?

--

Para que proceso específico utilizará esa maquinaria y/o equipo en la elaboración de su producto o servicio.

--

Su experiencia usando esta maquinaria y/o equipo es de:

	Años		Meses
--	------	--	-------

6 - RESUMEN FINANCIERO

Bienes aportados por los socios	\$ -
Aportación Estatal	\$ -

Gastos diferidos	\$ -
Gastos mensuales	\$ -

Rentabilidad	#iDIV/0!	#iDIV/0!
--------------	----------	----------

Ventas mensuales	\$ -
------------------	------

LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

NOMBRE	FIRMA
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

- Los datos que recoge este documento con respecto al proyecto " _____ " son proporcionados bajo protesta de decir verdad por sus integrantes, para lo cual se utilizará como evidencia probatoria de la veracidad de la información contenida y al mismo tiempo como justificante del apoyo que en su caso se otorgue.

Analista de empleo responsable de la elaboración del documento

_____ Nombre	_____ Firma
-----------------	----------------

Responsable de la Coordinación o Dirección de Empleo

_____ Nombre	_____ Firma
-----------------	----------------



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO
VISITA DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO 3

Oficina Regional:		Fecha de la visita (dd/mm/aaaa)		
Nombre de la propuesta del Proyecto		Actividad o giro del Proyecto		
Domicilio del Proyecto a verificar y validar		No. de Participantes		
Monto del apoyo solicitado		\$		
Aspecto a verificar	Descripción de la propuesta del Proyecto	Validación (Marcar con una "X")		Observaciones
		SI	NO	
1. Experiencia	El o los participantes tiene (n) experiencia de por lo menos 6 meses en las actividades inherentes al proceso.			
3. Mercado	Cuenta con un mercado para sus productos o servicios.			
4. Producto o servicios	Implica la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios con impacto en la generación de empleo y/o ingreso.			
5. Bienes solicitados (Incluir en observaciones si los integrantes del Proyecto aceptan bienes recuperados)	Son acordes a las necesidades y se ocuparán en el proceso de elaboración de productos o prestación de servicios.			
6. Aportación; capital fijo y de trabajo	Existen aportaciones complementarias de los socios para garantizar la puesta en marcha del Proyecto o la mejora de la operación.			
7. Actividad Principal	Se justifica los puestos de trabajo como actividad principal de cada integrante de acuerdo a las etapas de los procesos del Proyecto.			
8. RFC	En caso de no contar con RFC y de ser autorizada la Propuesta del Proyecto por el Comité Interno de Evaluación, los socios se compromete(n) a gestionarlo en un plazo, preferentemente no mayor a 30 DIAS NATURALES, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que la entrega del documento es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad.			
9. Permisos	Se compromete (n) a tramitar los permisos necesarios para su operación. En caso de contar con ellos lo acredita.			
10. Colización	La colización que presenta (n) de los bienes que solicita (n) cumple con los requisitos fiscales e incluye las características técnicas detalladas de los bienes y montos.			

ANEXO 3



11.	Ubicación física	La ubicación del Proyecto es adecuada.			
		La ubicación del Proyecto con respecto a los competidores, es adecuada.			
Aspecto a verificar		Descripción de la propuesta del Proyecto Productivo	Validación (Marcar con una "X")		Observaciones
			SI	NO	
12.	Características del local (Añadir en observaciones si el local requiere adecuaciones)	Servicios con que cuenta para la elaboración de los productos o prestación de servicios que ofrecerá el Proyecto. Instalaciones para el funcionamiento de los bienes solicitados. Resguardo y condiciones de seguridad (para los bienes, materia prima y producto terminado).			
13.	Equipo con el que cuenta el Proyecto	Estado físico y funcionamiento.			
14.	Aspectos técnicos de los bienes solicitados	Bienes solicitados acorde a los procesos de producción. Bienes solicitados acorde a las dimensiones del local.			

Nombre y firma del Representante del Proyecto _____ Nombre, cargo y firma del responsable de realizar la visita _____



**FOMENTO AL AUTOEMPLEO
CARTA COMPROMISO**

ANEXO 4

En la localidad de _____, municipio de _____ se suscribe la presente **Carta Compromiso**, el ____ de _____ del año _____, por una parte el C. _____ Representante de la Oficina Regional de Empleo _____ y por otra el (los) C. _____ integrante(s) del Proyecto Productivo denominado _____. Ante el responsable de esta oficina, su (sus) integrante(s) contraen los siguientes:

COMPROMISOS

- a) Impulsar y consolidar la operación del Proyecto Productivo.
- b) Acatar el dictamen del Comité Interno de Evaluación.
- c) Iniciar la operación del Proyecto en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha en que me (nos) sean entregados los bienes.
- d) Usar los bienes que me (nos) sean entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta del Proyecto
- e) Notificar a la Dirección Regional de Empleo mediante escrito libre, en caso que el Proyecto cambie de domicilio, en un plazo máximo de 20 días naturales.
- f) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados.
- g) Proporcionar la información que solicite la Dirección Regional de Empleo y las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados.
- h) Participar en las actividades y responsabilidad establecidas en la Propuesta del Proyecto.
- i) En su caso, entregar el equipo que se me otorgó en custodia cuando incurra en incumplimiento de la normatividad, en la fecha y lugar en que personal de la Dirección Regional de Empleo me indique.
- j) Entregar copia de RFC, del proyecto, preferentemente dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega-recepción de los bienes.

LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

Nombre

Firma

_____	_____
_____	_____
_____	_____

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE EMPLEO

Nombre, Cargo y Firma



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE ENTREGA DE BIENES EN CUSTODIA

ANEXO 5

En la Ciudad de _____, Guanajuato, siendo las 00:00 () horas del día ____ () de Agosto de 201__ (Dos Mil _____), reunidos en el domicilio señalado por el C. _____ representante del Proyecto Productivo denominado " _____ " para su operación, sito en el número _____, de la calle de _____, Colonia _____ de esta Ciudad, C.P. _____; el C. _____ con cargo de Analista de Fomento al Autoempleo, adscrito a la Dirección Regional de Empleo en _____ de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, encomendado por quien firma esta Acta, el Ing. Marco Antonio Morales García, Director de Programas del SNE, para asistir al presente acto de Entrega de Bienes en Custodia a los beneficiarios del Proyecto antes señalado. Asimismo, se encuentran presentes los C. _____ y _____ como testigo de asistencia y el representante de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas quienes al final firman para constancia; de conformidad con los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

- I. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y las Direcciones y Coordinaciones Regionales de Empleo, llevan a cabo la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Auto Empleo, que contempla la puesta en marcha del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo cuyo propósito es entregar apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Solicitantes de empleo seleccionados con las competencias y experiencia laboral, para desarrollar un Proyecto Productivo.-
- II. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable proporciona las reglas, criterios, lineamientos, y recursos para la operación del Programa, además de realizar su monitoreo, seguimiento y evaluación; mientras que las Oficinas Regionales de Empleo son las instancias responsables de operar el Programa, ejercer los recursos asignados, así como de la integración y guarda de los expedientes derivados de la operación del programa. Lo anterior, con apego a las Reglas de Operación vigentes y a las disposiciones normativas aplicables.-----
- III, Las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo vigente, señala la población objetivo, los beneficiarios, la característica de los apoyos, así como los derechos, obligaciones y sanciones. En el apartado de obligaciones se señala que los beneficiarios deben usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de proyecto aprobado.

En virtud de lo anterior, los asistentes a la presente acta, hacen constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

Que la presente tiene como objeto hacer constar la entrega física de los bienes en custodia a los beneficiarios del proyecto productivo señalado al inicio de la presente; los datos y características de dichos bienes se señalan en el Anexo Relación de bienes entregados.-----

- I. Los beneficiarios del Proyecto señalado al inicio de la presente reciben en este acto en custodia y a entera satisfacción, los bienes descritos en el Anexo Relación de bienes entregados, asumiendo desde este momento las responsabilidades inherentes que correspondan al uso al que



fueron destinados.-----

- II. Los bienes que se entregan en este acto en custodia a los beneficiarios, fueron los solicitados por los mismos, y que llenaron y presentaron en tiempo y forma su propuesta de proyecto, el cual se consideró viable y rentable.-----
- III. El aprovechamiento, funcionamiento y utilización de los bienes estarán sujetos a observación, mediante al menos tres visitas durante doce meses por parte de personal de las Oficinas Regionales de Empleo a partir de la fecha en que inicia operaciones, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del Proyecto para que al final de dicho plazo, se proceda a su entrega en propiedad.-----

-----**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**-----

I Los beneficiarios de los bienes, objeto de la presente se obligan a cumplir con lo siguiente:-----

- A) Notificar a la Oficina Regional de Empleo, la fecha de inicio de operación del Proyecto, la cual no podrá exceder de 30 días naturales, posteriores a la fecha de entrega de los bienes. En su caso, notificar al personal de la Dirección o Coordinación Regional de Empleo la fecha en la cual quedaron realizadas las modificaciones o adecuaciones del local, la cual no podrá exceder de 20 días hábiles -----
- B) Usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de proyecto aprobado (No rentar, empeñar o prestar a terceros total y/o parcialmente los bienes entregados). -----
- C) Notificar a la Dirección o Coordinación Regional de Empleo, mediante escrito libre, en caso que el Proyecto cambie de domicilio, en un plazo máximo de 20 días naturales. -----
- D) Permitir a las instancias de control y supervisión el acceso al local en donde se instalen los bienes entregados al Proyecto.-----
- E) Proporcionar la información que solicite el personal de las Direcciones o Coordinaciones Regionales de Empleo y de las instancias de control y supervisión, relacionada con los apoyos entregados.-----
- F) Entregar copia simple legible del Registro Federal de Contribuyentes del Proyecto: "-----". En caso de que aún no cuente con este documento, deberá de tramitarlo, y entregarlo preferentemente en un plazo no mayor a **30 DIAS**, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes en custodia, ya que es condición necesaria para poder recibir los bienes en propiedad.-----
- G) Los beneficiarios deberán tener las actividades del Proyecto como actividad principal.-----
- H) Notificar al personal de las Direcciones o Coordinaciones Regionales de Empleo la falta de algún integrante por desertión, defunción o bien, desintegración-----
- I) Para los casos en que se suscite otro tipo de siniestro y se identifiquen pérdidas parciales o totales de los bienes, deberán levantar el acta correspondiente con las autoridades competentes y notificar al personal de las Direcciones o Coordinaciones Regionales de Empleo.-----

-----**DOMICILIO DEL PROYECTO**-----



I. Los beneficiarios del Proyecto señala (n) como domicilio para la operación del Proyecto el previsto en el inicio del presente documento-----

SANCIONES

I. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el rubro que antecede, la Dirección o Coordinación Regional de Empleo procederá en cualquier momento a la recuperación de la totalidad de los bienes entregados en custodia. Por virtud de lo anterior, los beneficiarios se obligan a entregar al personal de la Dirección o Coordinación Regional de Empleo los bienes entregados en custodia solicitados, sin reservarse derecho alguno que hacer valer con posterioridad y a entera satisfacción de la Dirección o Coordinación Regional de Empleo, sin perjuicio de las acciones legales que la **Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable** pueda llevar a cabo con motivo de la recuperación de los bienes referidos.-----

INICIO DE OPERACIONES

I. Los beneficiarios del Proyecto “_____”, señalan como fecha de inicio de operaciones el _____ (número y letra) de _____ del dos mil diecisiete.-----

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las _____ (número y letra) del día de la fecha en que fue iniciada, firmándola al calce y al margen los que en ella intervienen.-----

EL REPRESENTANTE DEL PROYECTO PRODUCTIVO QUE RECIBE LOS BIENES

DIRECTOR DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.

C: NOMBRE DEL REPRESENTANTE

C. ING MARCO ANTONIO MORALES GARCIA

ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CUSTODIA DE LA DIRECCION/COORDINACION REGIONAL DE EMPLEO	POR LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
ANALISTA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO C. _____	C. _____

TESTIGOS

C. _____

C. _____

RESTO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO (EN SU CASO)

C. _____	C. _____
----------	----------



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE ENTREGA DE BIENES EN PROPIEDAD

ANEXO 6

En (localidad y municipio), siendo las (número) horas del día (número) de _____ del _____, se reunieron en la calle _____, colonia _____, los CC. _____, participantes del Proyecto Productivo denominado " _____", y el (la) C. _____, con cargo de Analista de Fomento al Autoempleo adscrito a _____, encomendado por el Ing. Marco Antonio Morales García, Director de Programas del SNE, para asistir al presente acto de Entrega de Bienes en Propiedad a favor de los beneficiarios del proyecto, así como los C. _____ y _____ quienes fungen como testigos de asistencia se procedió al levantamiento del acta entrega de bienes en propiedad; de conformidad con los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

- I. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y las Direcciones o Coordinaciones Regionales de Empleo llevan a cabo la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, cuyo propósito es entregar apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Solicitantes de empleo seleccionados que cuentan con las competencias y experiencia laboral, para desarrollar un Proyecto Productivo. -----
- III. Las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo señala los requisitos, la población objetivo, las características de los apoyos, así como los derechos, obligaciones y sanciones. En el apartado de obligaciones se señala que los beneficiarios deben usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta del Proyecto aprobado.-----
- IV. Las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo vigente, prevé que "Si el resultado de las visitas de seguimiento y la aplicación de los cuestionarios de visita indican la adecuada operación del Proyecto, y el involucramiento de la totalidad de los integrantes, y que el proyecto cuente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) antes de la firma del Acta de entrega de bienes en propiedad".-----

En virtud de lo anterior, los asistentes a la entrega de bienes en propiedad, hacen constar en la presente acta los siguientes:-----

-----HECHOS-----



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE ENTREGA DE BIENES EN PROPIEDAD

ANEXO 6

I. Derivado de las Reglas de Operación de Programa Estatal de Fomento al Autoempleo, así como de las acciones de seguimiento de su operación, la Subsecretaria de Empleo y Formación Laboral, a través de las Direcciones/Coordinaciones Regionales de Empleo _____ verificó el cumplimiento y buen uso de los bienes, y que el Proyecto cuenta con el RFC, por lo que atendiendo a los ordenamientos jurídicos que dan sustento a la ejecución del Programa, se hace constar la entrega de los bienes que se señalan en la relación de bienes a los beneficiarios CC. _____ y _____ (nombres), del Proyecto productivo denominado "_____".

En el marco del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo y cumpliendo los compromisos adquiridos en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes en Custodia de fecha _____ de _____ del _____, se formalizó y concretó la entrega de bienes, correspondientes a _____ al Proyecto Productivo denominado "_____", integrada por los siguientes beneficiarios: _____, _____, _____.

II. En nombre de la Dirección/ Coordinación Regional de Empleo _____, se manifiesta que derivado de las _____ visitas de seguimiento, efectuadas al Proyecto denominado; "_____"; se determinó que los beneficiarios cumplieron con su obligación de dar buen uso de los bienes mencionados, y que el Proyecto cuenta con el RFC, por lo que en esta acta se hace constar la transferencia de la propiedad de los bienes que se consignan en la misma a los beneficiarios. _____

III. Los beneficiarios del Proyecto Productivo denominado "_____ " recibieron en este acto en propiedad y a entera satisfacción, los bienes descritos en la presente, asumiendo desde este momento las responsabilidades inherentes que correspondan a uso y destino. _____

IV. Los beneficiarios, propietarios de los bienes que se señalan en la presente, a partir de este momento reiteraron su compromiso de: a) Dar buen uso y aprovechamiento de los recursos otorgados. b) No enajenar, donar o ceder el derecho de uso y aprovechamiento de los bienes otorgados. c) Realizar por cuenta propia las instalaciones, reparaciones o mantenimiento que se requieran o resulten necesarios para el buen uso, aprovechamiento y funcionamiento de los bienes otorgados por la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección/Coordinación Regional de Empleo. d) Contribuir con el desarrollo social, incrementando la productividad laboral en el campo de actuación de la iniciativa ocupacional y e) Desarrollar actividades por cuenta propia que les permitan obtener ingresos para beneficio propio y de sus familias. _____



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE ENTREGA DE BIENES EN PROPIEDAD

ANEXO 6

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente acta en dos tantos, siendo las _____ horas del día de su iniciación, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.---

**EL PARTICIPANTE DEL PROYECTO QUE
RECIBE LOS BIENES EN PROPIEDAD**

DIRECTOR DE PROGRAMAS DEL SNE

C. _____

C. _____

ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN PROPIEDAD

POR LOS BENEFICIARIOS

C. _____

C. _____

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. _____

C. _____



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE RECUPERACIÓN DE BIENES

ANEXO 7

En la Ciudad de _____, _____, siendo las _____ (letra) horas del día _____ (letra) de _____ del _____ (letra), reunidos en el domicilio señalado por el representante de Proyecto Productivo denominado " _____ " para su operación, sito en el número _____ (No. y letra), de la calle de _____, Colonia _____, de esta Ciudad; el C. _____ con cargo de _____, adscrito (a) a _____, encomendado por el Ing. Marco Antonio Morales García, Director de Programas del SNE para asistir al presente acto de **RECUPERACIÓN DE BIENES** entregados en custodia al Proyecto antes señalado. Asimismo, se encuentran presentes los C. _____ y _____ como testigos de asistencia quienes al final firman para constancia; de conformidad con los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

I. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral y la Dirección/Coordinación Regional de Empleo _____, llevan a cabo la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Auto empleo que contempla la puesta en marcha del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo cuyo propósito es entregar apoyos en especie que consisten en mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta a los Buscadores de empleo que cuentan con las competencias y experiencia laboral, para desarrollar un Proyecto Productivo.-----

II. Las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyo al Auto empleo vigente, señala la población objetivo, la característica de los apoyos, así como los derechos, las obligaciones y sanciones. En el apartado de obligaciones se señala que los beneficiarios deben usar los bienes entregados de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de proyecto del Proyecto aprobado.-----

III Mediante **ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE BIENES EN CUSTODIA** de fecha _____ (número y letra) de _____ de _____, la Dirección/Coordinación Regional de Empleo _____ entregó al representante del Proyecto, anteriormente señalado. los bienes descritos en el **Anexo Relación de bienes entregados**, asumiendo desde ese momento las responsabilidades inherentes que correspondan al uso al que fueron destinados.-----

IV En el numeral III del apartado de **HECHOS** del **ACTA** referida en el punto que antecede se señaló que "El aprovechamiento de los equipos será sujeto a observación, mediante visitas de seguimiento durante doce meses a partir de la fecha de inicio de operaciones; de constatarse su uso adecuado, éstos se entregarán en forma definitiva a los beneficiarios, una vez transcurridos los 12 (DOCE) meses del periodo de seguimiento.-----

V Que en el numeral I del apartado de **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS** prevista en el **ACTA** referida, contiene las obligaciones de los beneficiarios de los bienes.-----

VI. En el apartado de **SANCIONES** del **ACTA** referida, se estableció que "Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el rubro que antecede, la Dirección/Coordinación Regional de Empleo procederá en cualquier momento a la recuperación de la totalidad de los bienes entregados en custodia. Por virtud de lo anterior, los beneficiarios se obligan a entregar al personal de la Dirección/Coordinación Regional de Empleo los bienes entregados en custodia solicitados, sin reservarse derecho alguno que hacer valer con posterioridad y a entera satisfacción de la Dirección/Coordinación Regional de empleo, sin perjuicio de las acciones legales que la Dirección/Coordinación Regional de Empleo pueda llevar a cabo con motivo de la recuperación de los bienes referidos.", lo cual fue aceptado y reconocido por el representante del Proyecto mediante su firma en el **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES EN CUSTODIA** antes señalada.-----



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE RECUPERACIÓN DE BIENES

ANEXO 7

En virtud de lo anterior, los asistentes a la presente acta, hacen constar los siguientes:-----

-----HECHOS-----

I Que el objeto de la presente es hacer constar la recuperación de los bienes entregados en custodia al participante del Proyecto " _____", mismos que en listado anexo se agregan a la presente, con motivo del incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Fomento al Autoempleo y del **ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA** de fecha _____ de _____ de dos mil _____. El incumplimiento consiste en:-----

II Mediante oficio número _____ de fecha _____ (número y letra) de _____ del _____, la Dirección/Coordinación Regional de Empleo informó al representante del Proyecto, el incumplimiento a las obligaciones contraídas sin que a la fecha haya justificado plenamente dicho incumplimiento.-----

III En relación anexa se detallan los bienes que son recuperados por la Oficina Regional de Empleo, características de los mismos y el estado en que se encuentran, la cual, una vez firmada por los que en la presente intervienen, forma parte de la misma.-----

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las _____ (número y letra) horas del día de la fecha en que fue iniciada, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.-----



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

ACTA DE RECUPERACIÓN DE BIENES

ANEXO 7

**EL PARTICIPANTE DEL PROYECTO QUE ENTREGA
LOS BIENES**

EL DIRECTOR DE PROGRAMAS DEL SNE

C. _____

C. _____

ENCARGADO DE LA RECUPERACION DE BIENES

POR LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

C. _____

RESTO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO (EN SU CASO)

C. _____
Nombre y firma

C. _____
Nombre y firma

C. _____
Nombre y firma

C. _____
Nombre y firma

TESTIGOS

C. _____

C. _____



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE INICIO DE OPERACIONES ANEXO 8

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad.

Fecha de la visita (dd/mm/aaaa)	Hora de la visita (hh/mm)	Fecha en que recibieron los bienes (dd/mm/aaaa)	Fecha en que empezaron a utilizar los bienes (dd/mm/aaaa)

Nombre del Proyecto	
Domicilio donde está instalado el proyecto	

1. ¿Se encontraron todos los participantes?

Si ()

No () ¿Por qué? _____

2. El Proyecto cumple con los siguientes aspectos necesarios para su correcta operación:

Esta sección deberá cotejarse con lo asentado en la Propuesta

SI	NO	COMENTARIOS
()	()	Local, espacio físico:
()	()	Máquinas:
()	()	Herramientas:
()	()	Equipo:
()	()	Material:
()	()	Otros, especifique:



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE INICIO DE OPERACIONES ANEXO 8

3. ¿Elabora los productos señalados en la Visita de verificación, Anexo 4?

Si ()

No ()

¿Por qué? _____

Registre los productos o servicios nuevos, en caso de que existan.

Describir en orden de importancia

1.

2.

3.

4. ¿Cuáles son las condiciones actuales de los bienes proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable?

a) Están completos y sin descomposturas

b) Están completos, pero están descompuestas las siguientes máquinas, herramientas o equipos:

c) Están completos y además se dispone de herramientas adicionales que ha comprado por su cuenta

d) Le faltan algunos bienes por qué:

() Los extravió

() Le fueron robados. ¿Presentó acta de robo? Si() No()

() Los vendió

() Los empeñó

() Otro especifique:

e) Ya no cuenta con los bienes. Indique qué hizo con ellos:

En el caso de las causales b), d) y e), el personal de la Dirección/Coordinación Regional de Empleo, deberá proceder conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigente correspondiente y los compromisos establecidos en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes en Custodia.



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE INICIO DE OPERACIONES ANEXO 8

5. Involucramiento de los participantes a la operación del Proyecto. En caso de que se registren modificaciones en el involucramiento de los participantes, con respecto a lo aprobado en la Propuesta Proyecto, mencionarlo en el cuadro siguiente:

Nombre del Participante	Horario de trabajo	Días de trabajo	Horas de trabajo por semana
1			
2			
3			
4			
5			

6. ¿Cuántos empleos adicionales se han generado?

- () Ninguno (pase a la pregunta 8)
- () 1 a 2 empleos
- () 3 a 5 empleos
- () Más de 5 empleos

Indique número de empleos cuando sean más de 5: _____

7. Mencionar la información relacionada a los empleos generados o consolidados con el apoyo del Programa.

Puesto	Cantidad de empleos		Actividad que realiza dentro del Proyecto	Sueldo mensual \$
	Creados	Mantenidos		

8. ¿El Proyecto está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes?

- Si () ¿Bajo qué régimen? _____
- No ()



**PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL
AUTOEMPLEO**

CUESTIONARIO DE INICIO DE OPERACIONES ANEXO 8

9. ¿Se identifica que el(los) beneficiario(s) requiere(n) capacitación para un mejor desarrollo del Proyecto?

Si () ¿En qué área? _____
 No ()

10. ¿Se canalizó a alguna instancia de fomento productivo?

Si ()
 No ()

COMENTARIOS GENERALES:

Anotar aspectos relevantes relacionados con la operación del Proyecto que se consideren relevantes para mencionar a los integrantes y que deben quedar asentados para verificar en la próxima visita o bien en una extraordinaria si se amerita.

**Nombre, firma y cargo del
 Personal de la Dirección/Coordinación Regional de Empleo
 que realizó la visita**

Nombre y firma del participante del Proyecto

Nombre y firma del beneficiario (2)

Nombre y firma del beneficiario (3)

Nombre y firma del beneficiario (4)

Nombre y firma del beneficiario (5)



**PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO
CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO**

ANEXO 9

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad.

Fecha de la visita (dd/mm/aaaa)	Nombre del Proyecto

Domicilio donde está instalado el proyecto	
---	--

1. ¿Se encontraron todos los participantes?

Si ()

No () ¿Por qué?

2. Llenar en caso de que se hayan registrado cambios o modificaciones en el Proyecto, sobre los siguientes aspectos necesarios para su correcta operación:

Esta sección deberá cotejarse con lo asentado en la Propuesta de Proyecto

SI	NO	COMENTARIOS	
()	()	Local, espacio físico:	
()	()	Máquinas:	
()	()	Herramientas:	
()	()	Equipo:	
()	()	Material:	
()	()	Otros, especifique:	

3. ¿Elabora los productos señalados en la Visita de verificación?

Si () No ()

¿Por qué? _____

Registre los productos o servicios nuevos, en caso de que existan.

Describir en orden de importancia

1.	
2.	
3.	

4. ¿Cuáles son las condiciones actuales de los bienes proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable?

- a) Están completos y sin descomposturas
- b) Están completos, pero están descompuestas las siguientes máquinas, herramientas o equipos:

- c) Están completos y además se dispone de herramientas adicionales que ha comprado por su cuenta
- d) Le faltan algunos bienes por qué:
 - () Los extravió
 - () Le fueron robados. ¿Presentó acta de robo? Si() No()
 - () Los vendió
 - () Los empeñó
 - () Otro especifique:
- e) Ya no cuenta con los bienes. Indique qué hizo con ellos:

En el caso de las causales b), d) y e), la Dirección/Coordinación Regional de Empleo deberá proceder conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigente correspondiente y los compromisos establecidos en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes en Custodia.

5. Involucramiento de los participantes en la operación del Proyecto. En caso de que se registren modificaciones en el involucramiento de los participantes, con respecto a lo aprobado en la Propuesta de proyecto, mencionarlo en el cuadro siguiente:

Nombre del participante	Horario de trabajo	Días de trabajo	Horas de trabajo por semana
1			
2			
3			

6. ¿Cuántos empleos adicionales se han generado?

- () Ninguno (pase a la pregunta 8)
- () 1 a 2 empleos
- () 3 a 5 empleos
- () Más de 5 empleos

Indique número de empleos cuando sean más de 5: _____

7. Mencionar la información relacionada a los empleos generados o consolidados con el apoyo del Programa.

Puesto	Cantidad de empleos		Actividad que realiza dentro del Proyecto	Sueldo mensual \$
	Creados	Mantenidos		

* Puede escribirse al reverso de la hoja la información solicitada si el espacio fuera insuficiente.

8. ¿El Proyecto está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes?

Si () ¿Bajo qué régimen? _____
 No ()

9. En caso de que hayan recibido capacitación o se hayan canalizado a alguna institución de fomento productivo ¿Se solucionaron sus necesidades detectadas en la visita anterior, señalar las razones del por qué?

10. ¿Se identifica que el(los) beneficiario(s) requiere(n) nuevas necesidades de capacitación para un mejor desarrollo del Proyecto?

Si () ¿En qué área? _____
 No ()

11. Entre la visita anterior y ésta ¿Cuál ha sido el comportamiento del Proyecto en los siguientes aspectos? (verificarse con las hojas de ingresos)

	A) Producción	B) Ingresos	C) Gastos
Ha aumentado			
Se ha mantenido estable			
Ha disminuido			

COMENTARIOS GENERALES:

Anotar aspectos relacionados con la operación del Proyecto que se consideren relevantes para mencionar a los integrantes y que deben quedar asentados para verificar en la próxima visita o bien en una extraordinaria si se amerita.

Nombre y firma del participante del Proyecto

Nombre y firma del participante (2)

Nombre y firma del participante (3)

Nombre y firma del participante (4)

Nombre y firma del participante (5)

**Nombre, firma y cargo del
Personal de la Oficina Regional de Empleo
que realizó la visita**



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE CIERRE

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad.

Fecha de la visita (dd/mm/aaaa)	Nombre del Proyecto

Domicilio donde está instalado el Proyecto	
--	--

1. ¿Se encontraron todos los integrantes?

Si ()

No () ¿Por qué?

2. En caso de que se hayan registrado cambios o modificaciones en el Proyecto, sobre los siguientes aspectos necesarios para su correcta operación:

Esta sección deberá cotejarse con lo asentado en la Propuesta de proyecto.

SI	NO	COMENTARIOS
()	()	Local, espacio físico:
()	()	Máquinas:
()	()	Herramientas:
()	()	Equipo:
()	()	Material:
()	()	Otros, especifique:

3. ¿Elabora los productos señalados en la Visita de verificación?

Si ()

No ()

¿Por qué? _____

Registre los productos o servicios nuevos, en caso de que existan.

Describir en orden de importancia

1.
2.
3.



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE CIERRE

4. ¿Cuáles son las condiciones actuales de los bienes proporcionados?

- a) Están completos y sin descomposturas
- b) Están completos, pero están descompuestas las siguientes máquinas, herramientas o equipos:

- c) Están completos y además se dispone de herramientas adicionales que ha comprado por su cuenta
- d) Le faltan algunos bienes por qué:
 - () Los extravió
 - () Le fueron robados. ¿Presentó acta de robo? Si() No()
 - () Los vendió
 - () Los empeñó
 - () Otro especifique:
- e) Ya no cuenta con los bienes. Indique qué hizo con ellos:

En el caso de las causales b), d) y e), la Oficina de Empleo deberá proceder conforme a lo establecido en los compromisos establecidos en el Acta de Entrega-Recepción de Bienes en Custodia.

5. Involucramiento de los integrantes a la operación del Proyecto. En caso de que se registren modificaciones en el involucramiento de los integrantes, con respecto a lo aprobado en la Propuesta de proyecto, mencionarlo en el cuadro siguiente:

Nombre del integrante	Horario de trabajo	Días de trabajo	Horas de trabajo por semana
1			
2			
3			
4			

6. ¿Cuántos empleos adicionales se han generado?

- () Ninguno (pase a la pregunta 8)
- () 1 a 2 empleos
- () 3 a 5 empleos
- () Más de 5 empleos

Indique número de empleos cuando sean más de 5: _____



PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

CUESTIONARIO DE CIERRE

7. Mencionar la información relacionada a los empleos generados o consolidados con el apoyo del Programa.

Puesto*	Cantidad de empleos		Actividad que realiza dentro del Proyecto	Sueldo mensual \$
	Creados	Mantenidos		

* Puede escribirse al reverso de la hoja la información solicitada si el espacio fuera insuficiente.

8. ¿El Proyecto está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes?

Si () ¿Bajo qué régimen? _____
 No ()

9. En caso de que hayan recibido capacitación o se hayan canalizado a alguna institución de fomento productivo ¿Se solucionaron sus necesidades detectadas en la visita anterior, señalar las razones del por qué?

10. ¿Se identifica que el(los) beneficiario(s) requiere(n) nuevas necesidades de capacitación para un mejor desarrollo del Proyecto?

Si () ¿En qué área? _____
 No ()

11. Entre la visita anterior y ésta ¿Cuál ha sido el comportamiento del Proyecto en los siguientes aspectos? (verificarse con las hojas de ingresos)

	A) Producción	B) Ingresos	C) Gastos
Ha aumentado			
Se ha mantenido estable			
Ha disminuido			



**PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL
AUTOEMPLEO**

CUESTIONARIO DE CIERRE

12. ¿Considera que el Proyecto ha tenido un desempeño aceptable, el involucramiento y cumplimiento de los compromisos de sus integrantes amerita la entrega en propiedad de los bienes?

Si ()

No ()

Anotar aspectos relevantes relacionados con la operación del Proyecto que se consideren relevantes para determinar lo anterior.

De acuerdo a lo observado en las visitas de seguimiento y a la información proporcionada por los integrantes del Proyecto ¿Considera viable la entrega en propiedad de los bienes al Proyecto?

Si ()

No ()

Nombre y firma del participante del Proyecto

Nombre y firma del participante (2)

Nombre y firma del participante (3)

Nombre y firma del participante (4)

Nombre y firma del participante (5)

**Nombre, firma y cargo del
Personal de la Oficina de Empleo que
realizó la visita**



Municipio	Fecha de Solicitud		
	Día	Mes	Año

PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

PROPUESTA DE PROYECTO APOYO PARA VEHICULO ADAPTADO

ANEXO 2.1

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1.- Información Básica

Nombre del Solicitante			
Motivo de solicitud de apoyo			
Estatus laboral			
Empleado		En búsqueda de empleo	
Desempleado		Interes de autoemplearse	

Status del Negocio		Horario del Negocio	
		Días	
De		a	
Hora			
De		a	
y de		a	
Horas trabajadas a la semana			

Domicilio: Indicar: calle, número exterior e interior, colonia, comunidad o ciudad, municipio, estado	
Teléfono de localización del proyecto	

1.2.- Condiciones del lugar de resguardo

El lugar donde establecerá o está establecido el negocio es:

Terreno		Local		Casa	
Propio		Prestado		Rentado	
				pago mensual	

1.3.- Productos o Servicios

Productos o servicios que ofrecerá el negocio. Enumerar en órden de importancia los tres principales

Precio unitario

1		
2		
3		

1.4 - Empleos existentes en el negocio

¿Cuántas personas trabajan en el negocio además de los socios?

Hombres		Mujeres		
Total de sueldos mensuales de los empleados				\$ - gm

1.5.- Empleos a generar

¿Cuántas personas planea contratar en caso de ser apoyado?	
--	--

2.- MERCADO

2.1.-Clientes

¿Quiénes son mis clientes y donde se encuentran?

Tipo de cliente	Localidad	Estado	País	Extranjero
Consumidores directos				
Empresas o gobierno				

¿Cada cuanto tiempo un cliente compra sus productos o servicios?

Tipo de cliente	diario	cada semana	cada mes	cada 3 meses	cada año
Consumidores directos					
Empresas o gobierno					

2.2.- Ventas mensuales de los tres productos principales

Producto	Nombre	Unidades	Precio unitario	Monto total
1			\$ -	\$ -
2			\$ -	\$ -
3			\$ -	\$ -
in1			Total	\$ -

3.- DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

3.1.- Procedimiento de elaboracion

Describe el procedimiento para elaborar sus tres productos o servicios principales

Paso	Actividades	Socios que participan
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

0		
Paso	Actividades	Socio que realiza
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

0			
Paso	Actividad	Socio que realiza	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

3.2.- Materiales que utiliza

Calcule los materiales y materias primas que utilizará de manera mensual para la elaboración de sus tres productos o servicios principales

	Material, materias primas e insumos	Unida de medida	Cantidad usada	Costo mensual
1				
2				
3				
4				
5				
6				\$ -
7				\$ -
				\$ -

3.3.- Proveedores

Mencione quiénes son sus principales proveedores y su ubicación

Nombre	Señale la ubicación

4. PERMISOS Y LICENCIAS

Mencione los permisos o licencias que requiere para iniciar el funcionamiento de su negocio

Permiso	¿Cuenta con él?	Costo	Tiempo de expedición

		ae	Total \$ -

¿Sabe utilizar la maquinaria y/o equipo que está solicitando?

SI		NO	
----	--	----	--

¿Donde aprendió a utilizarlo?

Para que proceso específico utilizará esa maquinaria y/o equipo en la elaboración de su producto o servicio.

Su experiencia usando esta maquinaria y/o equipo es de:

	Años		Meses
--	------	--	-------

6. RESUMEN FINANCIERO

Bienes aportados por los socios	\$ -
Aportación Estatal	\$ -

Gastos diferidos	\$ -
Gastos mensuales	#¡REF!

Rentabilidad	#¡REF!	#¡REF!
--------------	--------	--------

Ventas mensuales	\$ -
------------------	------

LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

NOMBRE

FIRMA

- Los datos que recoge este documento con respecto al proyecto " " son proporcionados bajo protesta de decir verdad por sus integrantes, para lo cual se utilizará como evidencia probatoria de la veracidad de la información contenida y al mismo tiempo como justificante del apoyo que en su caso se otorgue.

Analista de empleo responsable de la elaboración del documento

Nombre

Firma

Responsable de la Coordinación o Dirección de Empleo

Nombre

Firma

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto Capacitación para y en el Trabajo del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO DEL
PROGRAMA MI CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto

Artículo 1. Contar con lineamientos que normen la ejecución del Programa Estatal de Empleo para la Capacitación para y en el trabajo, así como propiciar la optimización de los apoyos otorgados en beneficio de la vinculación laboral, empoderamiento, desarrollo de talento, capacitación y evaluación de competencias en beneficio de las personas.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Apoyo IECA.-** Aportación económica que otorga el Instituto Estatal de Capacitación para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a la persona beneficiaria registrado en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- VI. **Certificación.-** Proceso a través del cual se reconocen las competencias laborales y ocupacionales de las personas beneficiarias del Programa;
- VII. **Centro de Evaluación.-** Organismo o Institución reconocida por la SDES, como entidad autorizada para llevar a cabo procesos de evaluación de competencias laborales.
- VIII. **Comité de Normalización.-** Conjunto de personas integradas para la normalización de perfiles de competencia en el marco de la aplicación del Modelo Estatal de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de Gobierno del Estado;
- IX. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.
- X. **Contraloría Social.** Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, encaminados a fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable para el mejoramiento del trabajo de Gobierno y en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida.
- XI. **Empresa.-** Persona física o moral dedicada con actividad preponderantemente económica con actividades productivas de bienes o servicios;
- XII. **IECA.-** Instituto Estatal de Capacitación.
- XIII. **Institución Educativa.-** Organismo Público y Privado, ubicadas en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.

- XIV. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XV. **Organismo Operador.-** Ente empresarial o Asociación sin fines de lucro, que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivados de los planes y programas de las presentes Reglas de Operación;
- XVI. **Perfil laboral.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas en el Estado de Guanajuato;
- XVII. **Persona Beneficiaria.-** Persona que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior, Empresa y/u Organismo Empresarial.
- XVIII. **Proceso de Vinculación.-** Acciones mediante las cuales se facilita el acercamiento directo de personas buscadoras de empleo con las empresas
- XIX. **Programa.-** del Programa Estatal de Empleo para la Capacitación para y en el trabajo;
- XX. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XXI. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XXII. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXIII. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.
- XXIV. **Sector automotriz.-** Conjunto de empresas que integran la industria relacionada con el diseño, desarrollo, producción, ensamble, comercialización y reparación de vehículos automotores, autopartes y refacciones relacionadas;
- XXV. **Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad;
- XXVI. **Solicitante.-** La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas.

CAPÍTULO II

Precisiones del Programa Capacitación para y en el trabajo

Población Objetivo

Artículo 3. El Programa está dirigido a personas que se encuentran laborando o están buscando un puesto de trabajo, de 16 años en adelante, que requieran adquirir, fortalecer, reconvertir habilidades y destrezas en sus competencias laborales, ya sea técnicas o transversales y/o que desean ser vinculados a una oportunidad de empleo.

De los solicitantes

Artículo 4. Las personas solicitantes podrán ser, además de aquellas indicadas en la población objetivo, empresas, instituciones educativas, entidades municipales, estatales y federales, cámaras y consejos empresariales que requieran acciones de capacitación, formación, vinculación, difusión, enfocadas a mejorar la empleabilidad de las personas.

Criterios de Elegibilidad de los solicitantes

Artículo 5. Para acceder a los apoyos de capacitación para y en el trabajo que se establecen en las presentes Reglas de Operación, será elegible el solicitante que demuestre lo siguiente:

- I. Estar legalmente establecido;

- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a un proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación, rotación o para el fortalecimiento de la planta productiva y el personal en activo;

La SEFL podrá realizar acciones de capacitación, en beneficio de la población objetivo, atendiendo las necesidades que se identifiquen del mercado laboral, aún sin que sea requerido por un solicitante en particular.

Requisitos de la persona Beneficiaria

Artículo 6. La Persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL.
- III. En su caso, aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación.

Esquemas de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que se otorgan de manera directa o indirecta en el marco del Programa son:

- I. Capacitación para y en el trabajo. Impulsar servicios de capacitación inicial y/o especializada para o en el trabajo a fin de generar y desarrollar las competencias técnicas y/o de actitud, en función a demanda de una empresa o atendiendo el requerimiento del mercado laboral, brindando becas de capacitación y/o pago por servicios de capacitación.
- II. Apoyo para la evaluación de competencias, para poder acceder a la certificación de Competencias Laborales.
- III. Reclutamiento y Selección. Consiste en acciones para captar personas que se integrarán a los procesos de capacitación o laborales en las empresas.
- IV. Acciones de Vinculación. Consiste en actividades que permitan acercar a la población las oportunidades laborales, tales como ferias de empleo, eventos masivos de empoderamiento, difusión mediática de convocatorias de empleo, difusión de vacantes, conferencias que permitan incrementar la actitud de las personas y que faciliten su acceso al empleo.

CAPITULO III

Especificación de los apoyos

Sección Primera

Tipos de Apoyo en materia de Vinculación, Reclutamiento y Selección de Personal

Tipos de Apoyo

Artículo 8. Los recursos materiales y económicos que se otorgarán al solicitante, en materia de Vinculación, Reclutamiento y Selección de Personal:

- I. Estrategia de Promoción y Difusión por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- II. Renta de equipo y mobiliario para la realización del proceso de reclutamiento por un monto de hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;

- III. Renta de equipo de transporte para el traslado de las personas buscadoras de empleo por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por evento
- IV. Renta de Inmueble por un monto de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento; y
- V. Materiales y/o consumibles para el proceso por un monto de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

En el caso de realización de eventos masivos de empoderamiento, la SEFL analizará y determinará en base a suficiencia presupuestal, el monto a considerar para la realización integral de la acción.

Tipos de Apoyo en materia de Capacitación para y en el trabajo

Becas

Artículo 9. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación para y en el trabajo:

- I. De 1 hasta 8 salarios mínimos vigente a la fecha de firma del instrumento jurídico con el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta seis meses efectivos capacitación, de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.
- II. Materiales y/o consumibles para la evaluación de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por proceso de evaluación;

Transporte

Artículo 10. Los recursos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación para y en el trabajo por motivo de traslado, consiste en:

- I. Ayuda para transporte local de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación;

Servicios de Capacitación para y en el trabajo

Artículo 11. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación por motivo de los servicios de capacitación, consisten en:

- I. El pago de servicios por hora de capacitación será de hasta \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.);
- II. Contratación de instalaciones y servicios asociados será de hasta \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento;
- III. Material didáctico Hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de capacitación.

Sección Tercera

Tipos de Apoyo para la Evaluación en materia de Certificación de Competencia Laboral

Tipos de Apoyo

Artículo 12. Los recursos materiales y económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, consistirá en lo siguiente:

- I. Pago para procesos de evaluación en materia de certificación de competencia laboral. Hasta \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona evaluada;

Certificación

Artículo 13. Las acciones de Certificación de Competencias laborales se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

La certificación correspondiente, se otorgará previa acreditación de los procesos de evaluación establecidos por el respectivo Comité de Normalización y referentes del perfil o estándar de competencia solicitado.

CAPITULO IV
Requisitos de Elegibilidad

Sección Primera
Requisitos de Elegibilidad
En materia de Vinculación, Reclutamiento y Selección de Personal

Requisitos para el solicitante

Artículo 14. Para participar en el Programa, el Solicitante deberá entregar a la SEFL, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo por escrito.
- II. Anexar relación de vacantes y perfiles a ofertar.

Reporte de resultados

Artículo 15. Al concluir el proceso de reclutamiento y selección, el solicitante deberá entregar a la SEFL un reporte de resultados de las acciones al cierre del evento, así como proporcionar la información de las personas que lograron su colocación.

Sección Segunda
Requisitos de Elegibilidad
En materia de Capacitación para y en el trabajo

Solicitante

Artículo 16. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL, según corresponda al tipo de apoyo, copia de los siguientes requisitos:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal; vigente
- III. Para el caso que aplique, Registro patronal del Seguro Social (IMSS);
- IV. Programa de capacitación el cual podrá incluir temas como: desarrollo de competencias blandas, seguridad e higiene en el trabajo, elementos fundamentales de la ley federal del trabajo y el desarrollo técnico de competencias, entre otros.
- V. Solicitud de apoyo por escrito;
- VI. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VI;
- VII. Presentar perfil del puesto solicitado, en su caso;
- VIII. Comprobante de domicilio.

Persona Beneficiaria

Artículo 17. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por autoridades federales, locales o municipales) para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia, avecindad, emitida por una autoridad correspondiente;

- III. CURP; y
- IV. Registro de la persona beneficiaria.;

Sección Tercera
Requisitos de Elegibilidad
En Apoyo para Evaluación en materia de Certificación de Competencia Laboral

Solicitante

Artículo 18. Para el esquema de Evaluación en materia de Certificación de Competencia Laboral, el Solicitante deberá complementar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de apoyo, ; y
- II. Para cada uno de los beneficiados, deberá entregar la documentación señalada en el siguiente artículo a excepción del primer inciso.

Persona beneficiaria

Artículo 19. En el caso de que sea la persona beneficiaria quien solicite a la SEFL el apoyo de Certificación de Competencia Laboral, deberá integrar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de servicio de Certificación de Competencias Laborales;
- II. CURP; y
- III. Tres fotografías tamaño credencial forma cuadrada en blanco y negro.

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera
Aprobación y Formalización

Solicitud y Aprobación

Artículo 20. El Solicitante presentará su petición de apoyo a la SEFL, en escrito abierto, y esta última atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del programa de que se trate: vinculación, reclutamiento y selección de personal, de capacitación para y en el trabajo, de evaluación de competencias; analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 21. La SEFL por conducto de la Direcciones de: Programas del Servicio Nacional de Empleo; Normalización y Certificación de Competencias, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES, y/o los solicitantes.

A su vez, el solicitante podrá contratar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la SEFL, tratándose de apoyos en materia de capacitación para y en el trabajo.

Sección Segunda
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Vinculación, Reclutamiento y Selección de Personal

Recursos para reclutamiento y selección

Artículo 22. Los recursos a otorgar en los rubros de reclutamiento y selección, serán entregados a la Empresa o al Solicitante, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación.

Sección Tercera

**De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación para y en el trabajo**

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 23. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico al solicitante o directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción I de los artículos 9° y 10° de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL del Programa.

Apoyo directo a Solicitantes

Artículo 24. La SEFL podrá iniciar la realización de cursos apegados a los perfiles prioritarios requeridos por el mercado laboral para su posterior inserción y sin estar comprometidos a una empresa.

Se podrán reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de 6 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el programa de reclutamiento y selección, capacitación o certificación de que se trate, y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Entrega de factura

Artículo 25. Cuando el apoyo económico se entregue directamente al solicitante, los recursos correspondientes se otorgarán previa entrega de la factura con los requisitos fiscales a la SEFL, para el correspondiente trámite administrativo.

Pago Agente Capacitador

Artículo 26.- Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá optar por cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

**Sección Cuarta
De la Ministración de Apoyos en
Evaluación en materia de Certificación de Competencia Laboral.**

Entrega y administración de recursos

Artículo 27. Los recursos a otorgarse en Materia de Evaluación para Certificación de Competencia Laborales, serán entregados al Centro de Evaluación o Evaluador Independiente y/u organismo operador, sujeto al cumplimiento de la comprobación correspondiente, conforme a las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestal.

Para la certificación nacional e internacional, el apoyo que otorgará la SEFL se realizará directamente a los organismos o instituciones autorizados para procesos de Certificación previa presentación a la Entidad Ejecutora del dictamen con fallo precedente.

**CAPÍTULO VI
Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos**

Seguimiento de compromisos

Artículo 28. La SEFL, por conducto de las Direcciones de Programas del SNE, Normalización y Certificación, y Coordinaciones Regionales de Empleo, según corresponda y en coordinación con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 29. Cuando el apoyo haya sido entregado directo al Solicitante, éste deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la SEFL, debiendo entregar además la siguiente información, según aplique al tipo de apoyo, en copia simple:

I. Para el rubro de Vinculación, Reclutamiento y Selección:

- a) Copia simple del Registro personal – solicitud de empleo;
- b) Relación de personal seleccionado;
- c) Informe general de resultados y relación de colocados.

II. Para el rubro de Capacitación para y en el trabajo:

- a) Relación de participantes;
- b) Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- c) Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;

III. Para el rubro de Apoyo para evaluación de competencias:

- a) Solicitud para la Certificación de Competencias Laborales.
- b) Lista de asistencia a la evaluación realizada,
- c) Dictamen indicando el resultado de la evaluación de cada evaluado;
- d) Acuse de recibido del envío de certificados

Instrumentación de las comprobaciones

Artículo 30. En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Comprobación por el Solicitante

Artículo 31. Para el rubro de Capacitación, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria.
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- IV. Y en su caso, el reporte de la contratación.

CAPÍTULO VII**Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia****Sección Primera****De la Persona Beneficiaria***Derechos en materia de capacitación para y en el trabajo*

Artículo 32. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, sin importar el esquema de apoyo, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.

- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso, según corresponda.
- V. Seguro contra riesgos de accidentes y servicio médico básico, o suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Tratándose de capacitación de trabajadores en activo suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o contrato con empresa.
- VII. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en materia de capacitación para y en el trabajo

Artículo 33. En materia de Capacitación, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor, o supervisor de la SEFL, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Obligaciones en materia de evaluación de competencias laborales.

Artículo 34. En materia de Certificación de Competencias Laborales, las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Realizar todas las actividades de evaluación, teóricas, prácticas y evidenciales que indique el evaluador, basado en los requerimientos y estrategias de evaluación del estándar de competencia respectivo.
- II. Asistir al proceso de evaluación de Competencias Laborales en los días y horarios establecidos en el programa de certificación;
- III. Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en la evaluación para certificación;
- IV. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o agente capacitador donde se imparta el curso y/o Centro de evaluación donde se realiza la evaluación para certificación;
- V. Entregar la documentación que le sea requerida; y

- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEyFL.

Sección Segunda
De las Obligaciones del Solicitante

Obligaciones en materia de capacitación para y en el trabajo

Artículo 35. En materia de Capacitación las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. En el caso de solicitar capacitación para y en el trabajo, disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL;
- II. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- V. EL Solicitante o la solicitante participante estarán obligados a contratar un porcentaje de las personas capacitadas y/o a la colocación de los mismos con los agremiados del sector, el porcentaje de contratación y/o la colocación de los mismos, dependerá del esquema en que participe y quedará establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

En el caso de existir contratación de las personas beneficiarias de un curso de capacitación, se deberá otorgar salario mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 10 días hábiles posteriores al término de la capacitación, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada uno de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo;

- VI. Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VII. Acordar y firmar con la SEFL, a través de sus Direcciones del Servicio Nacional de Empleo y Normalización y Certificación, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- VIII. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de Empleo el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;
- IX. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la SEFL, a través de sus Coordinaciones Regionales, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- X. Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación; haciendo constar mediante la entrega a la SEFL, copia de una constancia de capacitación y relación de entrega de las mismas expedidas por el solicitante.
- XI. Pagar y proporcionar material didáctico y consumibles para el proceso de enseñanza –aprendizaje;
- XII. Proporcionar servicio médico básico de atención a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el curso de capacitación;

- XIII. La contratación y pago de seguro de accidentes, conforme a lo establecido en el artículo 16 fracción V. ;
- XIV. En caso de que la capacitación se desarrolle de manera parcial o total fuera del Estado o en el extranjero, la empresa deberá proporcionar un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL del programa;
- XV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XVI. Enviar comprobación de la contratación en los tabuladores negociados de acuerdo a la capacitación otorgada, mediante comprobante de los recibos de nómina;
- XVII. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones en materia de evaluación de competencias laborales

Artículo 36. Para el rubro de evaluación de Competencias, si la evaluación será realizada en la empresa y/o centro evaluador, las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. Proporcionar las condiciones necesarias para desarrollar los procesos de evaluación de competencias;
- II. Acordar y firmar con la SEFL , a través de sus unidades administrativas, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- III. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento de Resultados y a la SEFL , a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el desarrollo del proceso de evaluación en el marco de las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- IV. Pagar y proporcionar material didáctico y consumible para el proceso de evaluación salvo aquellos casos en que se acuerde lo contrario.
- V. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y
- VI. Las demás que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

**Sección Tercera
De las Obligaciones de la SEFL**

Obligaciones de la SEFL

Artículo 37. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

**Sección Cuarta
De las Sanciones de la Persona Beneficiaria**

Sanciones

Artículo 38. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;
- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.

Sección Quinta De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 39. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 40. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX De las Disposiciones Finales

Equidad, inclusión y diversidad social Disposiciones finales

Artículo 41. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES

Artículo 42.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 43.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 44.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 45.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 46.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 47.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 48.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 49.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos

del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 50.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 51.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 52.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 53.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 54.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=search&word=&type=0&dep=53&dir=0&tema=0>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 55.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Quejas y Denuncias

Artículo 56.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 57. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 58. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Capacitación para y en el Trabajo del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Estatal de Empleo para la Capacitación para y en el Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2018.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: [https://
http://sde.guanajuato.gob.mx/](https://http://sde.guanajuato.gob.mx/)

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Brunel Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las "Reglas de Operación del Proyecto Capacitación Justo a Tiempo del Programa denominado Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019", para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CAPACITACIÓN JUSTO A TIEMPO DEL PROGRAMA DENOMINADO MI CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Capacitación Justo a Tiempo en materia de capacitación de personas, teniendo como característica principal un proceso de capacitación anticipada y acordada con las empresas o en base a los perfiles laborales que son más demandados en el Estado, para que su inclusión en el trabajo sea oportuna y favorable tanto para el trabajador como para las empresas.

Artículo 2. La SDES a través de la SEFL ejecutará el Programa Capacitación Justo a Tiempo dentro del Estado de Guanajuato

Glosario de términos

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir con los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Apoyo IECA.-** Aportación económica que otorga el IECA para cumplir con los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a las personas beneficiarias registradas en las acciones de capacitación;
- V. **Capacitación anticipada.-** Proceso de enseñanza-aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada, la cual es diseñada y ejecutada de manera anticipada y conjunta por las dependencias del Gobierno Estatal y las Empresas, de tal manera que la capacitación termina justo cuando la empresa lo necesita.;
- VI. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación empleo, vinculación, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.
- VII. **Contraloría Social.** Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de Gobierno y en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida.
- VIII. **Cuestionario de Orientación Vocacional.-** Instrumento pedagógico mediante el cual se determina la orientación vocacional del solicitante.
- IX. **Empresa.-** Persona física o moral dedicada preponderantemente a actividades productivas de bienes o servicios;
- X. **IECA.-** Instituto Estatal de Capacitación;
- XI. **Institución Educativa.-** Organismo público y Privado, ubicadas en el estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.
- XII. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- XIII. **Persona beneficiaria.-** Persona buscadora de empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior;
- XIV. **Programa.-** Programa de Capacitación Justo a Tiempo;
- XV. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;
- XVI. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XVII. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

- XVIII. **SEFL.-** Subsecretaria de Empleo y Formación Laboral.
- XIX. **Solicitante.** - La empresa, el agente capacitador, organismo empresarial, las dependencias, entidades municipales, estatales y/o instituciones educativas.

CAPÍTULO II
Población Objetivo, Criterios y
Requisitos Generales de Elegibilidad

Población Objetivo

Artículo 4. El Programa va dirigido a hombres y mujeres; de 16 años en adelante que requieran adquirir, fortalecer, reconvertir habilidades y destrezas, de acuerdo a los requerimientos del Solicitante y/o persona beneficiaria y que preferentemente se encuentren cursando el último año de estudios a nivel bachillerato o profesional, o bien que no cuenten con un empleo o que, aun teniéndolo, requieran fortalecer sus capacidades.

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 5. Serán elegibles aquellos solicitantes que demuestren según corresponda:

- I. Estar legalmente establecidos;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a proyectos de mercado laboral para la inserción de un empleo
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;
- V. Considerarse para rotación de personal.

Requisitos de las Personas Beneficiarias

Artículo 6. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Son elegibles los alumnos pasantes de bachillerato, escuela técnica o licenciatura y que se ajustan a los términos del Programa, así como personas buscadoras de empleo.
- II. Tener 16 años en adelante;
- III. Cubrir con las características establecidas por el Solicitante;
- IV. Preferentemente estar cursando el último año de bachillerato o licenciatura o no contar con un empleo sin importar su grado académico.

Esquemas de los apoyos

Artículo 7. Los apoyos que otorga SDES en el marco del programa capacitación Justo a Tiempo tienen como finalidad cubrir los requerimientos de personal para las Empresas de nueva instalación, ampliación de operaciones, rotación del personal, a través del desarrollo de **Competencias Técnicas, Transversales, Laborales y Financieras.**

CAPÍTULO III
Tipos, Conceptos y Montos de Apoyo Tipos de apoyo

Artículo 8. Los recursos materiales y económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, podrán consistir:

- I. **Pago de Beca** (opcional); De 1 hasta 8 salarios mínimos general vigente a la fecha de firma del instrumento jurídico con el Estado de Guanajuato, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta nueve meses efectivos de capacitación, de acuerdo al plan de capacitación convenido entre las partes.
- II. **Transporte** (Opcional); Se proporcionará \$20 pesos diarios a cada persona por día asistido a la capacitación.
- III. **Pago de servicios por hora de capacitación**; Hasta \$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), considerando grupos mínimos de 20 personas y máximo 30. Para grupos menores a 20 personas, el costo por hora será negociado con la SEFL.

El tamaño del grupo de capacitación, será autorizado por la SEFL, atendiendo a las características de la capacitación y a las necesidades del Solicitante.

CAPÍTULO IV
Documentación y requisitos específicos de elegibilidad para el
Solicitante y Persona Beneficiaria

Sección Primera

Solicitante

Artículo 9. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL, según corresponda al tipo de apoyo, los siguientes documentos:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal del Seguro Social (IMSS);
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Programa de capacitación, el cual deberá incluir al menos los temas de: desarrollo de competencias blandas, seguridad e higiene en el trabajo, elementos fundamentales de la ley federal del trabajo y el desarrollo técnico de competencias, desarrollo humano, seguridad en el trabajo y desarrollo de las competencias técnicas.
- VI. Seguro de accidentes y/o alta del IMSS así como documento que comprometa el servicio médico básico que acredite la contratación del seguro de accidentes, en su caso en donde aplique;
- VII. Solicitud de apoyo por escrito;
- VIII. Contratación del becario al término de la capacitación con base en su desempeño.
- IX. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV y VI.

De la Persona Beneficiaria

Artículo 10. La persona beneficiaria deberá presentar a la Entidad Ejecutora por sí o a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Documento que acredite su formación académica, cuando el perfil y el programa de capacitación lo ameriten;
- II. Identificación oficial vigente; (credencial de elector, pasaporte, cedula, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por autoridades federales, locales o municipales) para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia, avecindad, emitida por autoridad correspondiente.
- III. CURP.
- IV. Registro de la persona beneficiaria.
- V. Contar con el cuestionario de Orientación Vocacional, aplicado por el analista responsable de la Coordinación Regional Correspondiente.

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera

Aprobación y Formalización

Solicitud y Aprobación

Artículo 11. El Solicitante presentará su solicitud de apoyo a la SEFL, en escrito abierto, y esta última atendiendo al tipo de apoyo y a los alcances del programa, se analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 12. La SEFL por conducto de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y sus Coordinaciones regionales, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre los solicitantes, según corresponda.

A su vez, el solicitante podrá contratar directamente a los agentes capacitadores previa validación de la SEFL.

Sección Segunda**De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación Justo a Tiempo****Apoyo directo a las Personas Beneficiarias**

Artículo 13. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el beneficio de la capacitación, sin costo para el beneficiario, así como, de manera opcional y cuando así aplique, el apoyo económico por concepto de Beca directamente a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción I, II del artículo 8º de las presentes Reglas de Operación, y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la Entidad Ejecutora del Programa.

Apoyo directo a Solicitantes

Artículo 14.- La SEFL podrá iniciar la realización de cursos apegados a los perfiles prioritarios requeridos por el mercado laboral para su posterior inserción y sin estar comprometidos a una empresa. Durante o al término de su proceso de capacitación los participantes serán promovidos por el Servicio Nacional de Empleo entre las empresas que demanden los perfiles para su inserción.

Pago Agente Capacitador

Artículo 15.- Tratándose de la impartición de la capacitación otorgada por el Agente Capacitador, se podrá cubrir a este último el pago por concepto de sus servicios, debiéndose suscribir el respectivo instrumento jurídico.

CAPÍTULO VI**Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos****Seguimiento de compromisos**

Artículo 16. La SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales y en coordinación con la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo del apoyo otorgado, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

La Promoción, difusión y operación de la Contraloría social en los presentes programas deberá realizarse de conformidad con las disposiciones aplicables que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 17. Cuando el apoyo haya sido entregado directo al solicitante, este deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la SEFL, debiendo entregar además la siguiente información en copia simple:

- Relación de participantes;
- Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- En su caso, el reporte de la contratación.

En cualquier caso, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Comprobación por el Solicitante

Artículo 18. Para el rubro de Capacitación, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria.
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de una constancia de capacitación, y relación de entrega de las mismas expedida por el solicitante;
- IV. Y en su caso, el reporte de la contratación.

Instrumentación de las comprobaciones

Artículo 19. En cualquiera de los supuestos señalados en el artículo anterior, dicha comprobación se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

Objetivo general del programa.

Capacitar a personas en competencias transversales y técnicas previo a su inserción laboral.

Alcance del programa.

Mediano Plazo

Responsable de la información y documentación.

La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de él ing. Marco Antonio García.

Metas físicas.

980 Beneficiarios

CAPÍTULO VII

Derechos, Obligaciones y Sanciones a los Participantes y Vigencia

Sección Primera

Derechos de la Persona Beneficiaria

Artículo 20. La persona beneficiaria del Programa tendrá el derecho de recibir según corresponda de la Entidad Ejecutora o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso;
- V. Seguro de accidentes y/o alta del IMSS, y servicio médico básico para los buscadores de empleo, en caso de que el beneficiario ya este contratado se tendrá que presentar el alta de IMSS.
- VI. Constancia que acredite su participación en las acciones comprendidas en el Programa.

Obligaciones en materia de Capacitación Justo a Tiempo

Artículo 21. La persona beneficiaria en materia de Capacitación, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. Participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;

IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor, o supervisor de la Entidad Ejecutora, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento, capacitación y selección.

V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución educativa de que se trate;

VI. Respetar el reglamento interno de la empresa y/o institución;

VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la Entidad Ejecutora.

Sección Segunda De las Obligaciones del Solicitante

Obligaciones

Artículo 22. En materia de Capacitación Justo a Tiempo, estará obligado a cumplir, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, lo siguiente:

I. Disponer de un número de vacantes o de personal en activo, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL;

II. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;

III. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;

IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;

V. En el caso de que el solicitante sea Empresa, contratar al menos el 60% de las personas beneficiarias egresadas que hayan aprobado el curso de capacitación justo a tiempo así como las evaluaciones y criterios de selección de la empresa, otorgándoles un salario igual o mayor al monto de la media del promedio que la empresa usaría en caso de contratación sin esta capacitación de su tabulador interno previamente entregado y enviar como evidencia en los 10 hábiles posteriores al término de la capacitación, a la SEFL formato de Colocación requisitado en su totalidad, así como la evidencia de todos y cada uno de las personas beneficiarias que se contraten en un puesto de trabajo después de haber concluido el proceso de capacitación, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo; en el caso en que el solicitante haya utilizado el IMSS para cubrir el seguro contra accidentes y servicio médico, presentará mediante oficio la relación de personas contratadas debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

VI. Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;

VII. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo y sus Coordinaciones Regionales, los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;

VIII. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;

IX. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros y a la SEFL, a través de sus Coordinaciones Regionales, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;

X. Emitir y entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación;

XI. Proporcionar pago de seguro de accidentes y/o alta del beneficiario ante el IMSS durante el tiempo que dure el curso de capacitación;

XII. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes; y

XIII. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 23. La SEFL, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento de las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa.
- V. Podrá apoyar con el pago de seguro contra accidentes cuando el solicitante sea agente capacitador y/u organismo empresarial y/o institución educativa, sólo en caso necesario y en función a la disponibilidad presupuestal.

Sección Cuarta De las Sanciones a las Personas Beneficiarias

Sanciones

Artículo 24. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el beneficiario proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación o proceso de evaluación de competencias; causará baja de manera inmediata;
- II. Por cada falta injustificada, se descuenta el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio; y
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, cuando acumule 3 inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial, en cuyo caso no se le entregará constancia de participación en el proceso de capacitación.

Sección Quinta De las Sanciones a los Solicitantes

Sanciones para el Solicitante

Artículo 25. Se sancionará con la cancelación del apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 26. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 27. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDSE

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 29.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 31.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 32.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones

privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 38.- La Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 39.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 40.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/?action=search&word=&type=0&dep=53&dir=0&tema=0>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 41.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Quejas y Denuncias

Artículo 42.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 43. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 44. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Capacitación Justo a Tiempo del Programa denominado Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Capacitación Justo a Tiempo para el Ejercicio Fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Brunei Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las "Reglas de Operación del Proyecto Formación Cooperativa Guanajuato del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019", para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO FORMACIÓN COOPERATIVA GUANAJUATO DEL
PROGRAMA MI CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del programa Formación Cooperativa Guanajuato, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de capacitación teórico - práctico en el marco del Programa;
- II. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a la persona beneficiaria registrado en las acciones de capacitación;
- III. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- IV. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión;
- V. **Concertación.-** Determinar con la empresa solicitante su participación y apoyo requerido, definiendo la especialidad, cantidad de becas, montos y tiempos, dentro de los términos del Programa de Formación Cooperativa Guanajuato;
- VI. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VII. **Empresa.-** Persona física o moral con actividad preponderantemente económica, con actividades productivas de bienes o servicios;
- VIII. **Institución Educativa.-** Organismo Público y Privado, ubicadas en el Estado de Guanajuato orientada a la enseñanza de nivel medio superior y superior;
- IX. **Instructor.-** Persona física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- X. **Perfil Laboral Prioritario.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas o por instalarse en el Estado de Guanajuato;
- XI. **Persona Beneficiaria.-** Persona que busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior y/o egresado de nivel medio superior y superior;
- XII. **Programa.-** Formación Cooperativa Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIII. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatas;

- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Formación Cooperativa Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XV. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto solicitado por la empresa;
- XVI. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XVII. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral;
- XVIII. **Sectores Estratégicos.-** Son aquellas áreas y actividades económicas que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento, impulsan la generación y conservación de empleos, y detonan el desarrollo económico de la entidad; y
- XIX. **Solicitante.-** La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas que requieran el Programa.
- XX. **Solicitud de Intención de Apoyo.-** Documento en escrito donde se manifiesta el apoyo requerido, indicando la especialidad, cantidad de becas, montos y tiempos, dentro de los términos del Programa.
- XXI. **Subcomisión de Mercado Laboral.-** Subcomisión permanente de la Comisión Estatal de Productividad, para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos propios del Programa.
- XXII. **Tutor designado.-** Persona asignada por el Solicitante, quien dará seguimiento y orientación correspondiente a cada beneficiario para verificar el desarrollo y evaluación durante el periodo de formación técnica y transversal.

CAPÍTULO II Precisiones del Programa

Población Objetivo

Artículo 3. El Programa va dirigido a estudiantes y egresados de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas de 16 años en adelante, que requieran adquirir y/o fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas.

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 4. Conforme al apoyo del programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación, será elegible el Solicitante que según corresponda, demuestre:

- I. Estar legalmente establecido;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;
- IV. La SEFL se convierte en solicitante cuando ésta identifique un requerimiento específico en materia de capacitación acorde a los requerimientos del mercado laboral.

Criterios de Elegibilidad para la Persona Beneficiaria

Artículo 5. La Persona Beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener 16 años en adelante;
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL; y
- III. Aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación o bien al nuevo puesto ofertado por el solicitante, según sea el caso.

CAPÍTULO III Especificación de los apoyos

Becas

Artículo 6. Los apoyos que se otorgarán a la persona beneficiaria, son:

- I. De 2 hasta 5 salarios mínimos vigentes a la fecha de firma del instrumento jurídico en el Estado de Guanajuato, el cual se determina según el requerimiento del Solicitante apegado al perfil solicitado; para ello se desarrolla un proyecto de capacitación especializado para los beneficiarios, el cual puede llevarse a cabo en empresas y/o en alguna filial o centro de formación, ubicados en el Estado de Guanajuato y/o en territorio nacional.
- II. El apoyo de SDES será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 52 semanas en el mismo ejercicio fiscal vigente, de acuerdo al plan de capacitación convenido por el Solicitante.
- III. Ayuda para transporte en su proceso de capacitación de hasta \$50.00 (cincuenta pesos) por día asistido, se determina según el requerimiento del Solicitante apegado al perfil solicitado, previo análisis de la SEFL.
- IV. Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos se harán de conocimiento a la Subcomisión de Mercado Laboral, presentando la justificación del caso de que se trate.

CAPITULO IV
Requisitos de Participación

Requisitos para el Solicitante

Artículo 7. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL copia de los siguientes requisitos, cuando aplique:

- I. Copia del acta constitutiva y/o Decreto respectivo, así como la Constancia de inscripción al registro público de la propiedad;
- II. En su caso, copia simple del poder del representante legal;
- III. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal;
- IV. Copia del registro patronal del Seguro Social (IMSS);
- V. Copia del comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- VI. Copia de la identificación oficial del representante legal;
- VII. Solicitud de intención de apoyo por escrito;
- VIII. Formato del Programa de Capacitación, orientado a los alcances y área de especialización, y objeto del programa.
- IX. Registro ante el IMSS de la persona beneficiaria, la afiliación podrá ser mediante un tercero. La empresa podrá complementar el alcance mediante una póliza que acredite la contratación del seguro de vida, contra accidentes y pérdidas orgánicas.

Requisitos para la Persona Beneficiaria

Artículo 8. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL a través del Solicitante, copia de la siguiente información:

- I. Carta de residencia de al menos 3 años viviendo en el estado de Guanajuato;
- II. Documento que acredite su formación académica (Copia de una constancia de estudios o certificado de estudios o constancia de conclusión de estudios o cédula profesional o título profesional);

- III. Copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar). Para el caso de menores de 18 años se puede presentar carta de residencia emitida por la autoridad municipal correspondiente no mayor a la fecha de la solicitud;
- IV. Copia del comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud;
- V. Copia de la CURP;
- VI. Formato de registro de la persona beneficiaria;
- VII. Carta compromiso de la persona beneficiaria manifestando su interés por capacitarse en algunos de los perfiles solicitados por la empresa, permanecer durante todo el periodo de capacitación y contratarse en el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO V

Proceso para la aprobación, otorgamiento y ministración de los apoyos

Sección Primera Aprobación y Otorgamiento

Solicitud y Otorgamiento

Artículo 9. El Solicitante presentará Solicitud de intención de apoyo a la SEFL, en escrito abierto, atendiendo a las especificaciones del Apoyo de SDES y a los alcances del programa; la SEFL analizará y aprobará en su caso, el otorgamiento de los apoyos solicitados.

Formalización de apoyos

Artículo 10. La SEFL por conducto de la Dirección de Prospectiva Laboral procederá a la concertación del solicitante, y la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES y el Solicitante, según corresponda.

Sección Segunda De la Ministración de Apoyos

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 11. Tratándose de acciones de becas para la capacitación por iniciar y una vez formalizado el apoyo en instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico directamente a las personas beneficiarias, preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en la fracción I y III del artículo 6° de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario o medios electrónicos de dispersión de recursos que determine la SEFL para el Programa. El instrumento jurídico para el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, deberá ser gestionado y formalizado por la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo correspondientes.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 12. La SEFL, por conducto de la Dirección de Prospectiva Laboral y de Programas del Servicio Nacional de Empleo, así como sus Coordinaciones Regionales de Empleo, según corresponda y en coordinación con la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos otorgados, al efecto, se deberá consignar en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 13. Atendiendo a la comprobación de apoyos proporcionados directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria;
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias;
- III. Copia de una constancia y/o documento que acredite la capacitación;
- IV. Reporte de colocación una vez concluido el programa de formación; en los casos que el programa de capacitación tenga continuidad en el siguiente ejercicio fiscal se deberá entregar hasta la conclusión del mismo;
- V. Copia de alta de IMSS y/o copia de contrato. Pudiendo ser emitido hasta los siguientes 30 días hábiles del término del programa de capacitación.

Instrumentación de las comprobaciones

Artículo 14. Dicha comprobación podrá ser entregada por el Solicitante hasta 30 días hábiles posterior de la fecha de término, indicada en la Solicitud de intención de apoyo.

CAPÍTULO VII**Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia****Sección Primera****De la Persona Beneficiaria***Derechos de la persona beneficiaria*

Artículo 15. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Póliza que acredite la contratación del seguro de accidentes, pérdidas orgánicas y muerte o afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- V. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el programa de capacitación y en caso de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del programa y del Solicitante.
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones de la persona beneficiaria

Artículo 16. Las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. En caso de ser requerido, participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir a los cursos en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación;

- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el instructor y/o agente capacitador de acuerdo al Plan de Capacitación, y/o las actividades prácticas establecidas por el Tutor designado por el Solicitante;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes en su último período escolar, deberán cumplir con el no adeudo de materias y con el tiempo completo de disponibilidad para atender el plan de capacitación, conforme a los lineamientos que al efecto determine el Solicitante;
- VI. Respetar el reglamento interno del Solicitante, Agente Capacitador y/o institución;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEFL.

Sección Segunda **De las Obligaciones del Solicitante**

Obligaciones del Solicitante

Artículo 17. Las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. Disponer de un número de vacantes, que requieran de capacitación, con un número igual o mayor a la cantidad de personas beneficiarias solicitadas a la SEFL;
- II. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- III. Elaborar el respectivo Plan de Capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- IV. Deberá señalar el perfil del participante que incluya su nivel de escolaridad, especialidad y competencias requeridas;
- V. Deberá designar un tutor, quien dará seguimiento y orientación a cada persona beneficiaria, verificando el desarrollo y valoración de su estancia durante el periodo de formación;
- VI. El Solicitante estará obligado a contratar el porcentaje de las personas capacitadas, estipulado en el instrumento jurídico a través del Solicitante o en alguna filial del grupo empresarial a la que pertenece;
- VII. En el caso de existir contratación de las personas beneficiarias, de manera anticipada o al término del programa de capacitación, se deberá otorgar salario igual o mayor al monto de la beca y entregar como evidencia en los 30 días hábiles posteriores a la SEFL a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, el Reporte de Colocación, así como la evidencia de cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS o copia de contrato de trabajo; para el caso de contratación anticipada el solicitante emitirá por escrito este requerimiento al menos 10 días antes, a la Coordinación Regional de Empleo correspondiente;
- VIII. Notificar de manera inmediata por escrito a la SEFL a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, en caso de que una Persona Beneficiaria cause baja del Programa, justificando los motivos y la fecha de baja;
- IX. Acordar y firmar con la SEFL, a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos;
- X. Dará aviso a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo de las inasistencias de las personas beneficiarias, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente;

- XI. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros y a la SEFL, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- XII. Entregar constancia que acredite la participación de las personas beneficiarias en el proceso de capacitación; haciendo constar mediante la entrega a la SEFL a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, copia de una constancia de capacitación y/o documento que acredite la misma, pudiendo ser emitida por la instancia capacitadora, previa petición del solicitante;
- XIII. Proporcionar servicio médico básico de atención o afiliación al IMSS a las personas beneficiarias, durante el tiempo que dure el periodo de capacitación; de acuerdo al artículo 7 inciso IX;
- XIV. En caso de que la capacitación se desarrolle de manera parcial fuera del Estado, la empresa deberá proporcionar un seguro de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de la persona beneficiaria, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL;
- XV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XVI. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 18. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Sección Cuarta De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 19. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa;
- II. Cuando el Solicitante emita reporte con la justificación de alguna falta o incumplimiento del Programa, podrá iniciar la baja del Beneficiario;
- III. Cuando infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación; causará baja de manera inmediata;
- IV. Por cada inasistencia injustificada, se descontará el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio;
- V. Se dará de baja del Programa, a quien acumule tres inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial.

Sección Quinta
De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 20. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Formación Cooperativa Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019 y en los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos.

CAPÍTULO VIII
De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 21. A fin de fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto ejercicio de los recursos públicos, la promoción, difusión y operación de la contraloría social en las presentes reglas de operación, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 22. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 24.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 26.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 27.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Prospectiva Laboral y/o la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo correspondientes son las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28.- La Dirección de Prospectiva Laboral, establecerán los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 33.- La Dirección de Prospectiva Laboral y/o la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales de Empleo correspondientes, responsables de la operación del Programa integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y/o resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 34.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 35.- Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Quejas y Denuncias

Artículo 37.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 38. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 39. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes "Reglas de Operación del Proyecto Formación Cooperativa Guanajuato del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019", previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Formación Cooperativa para el Ejercicio Fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

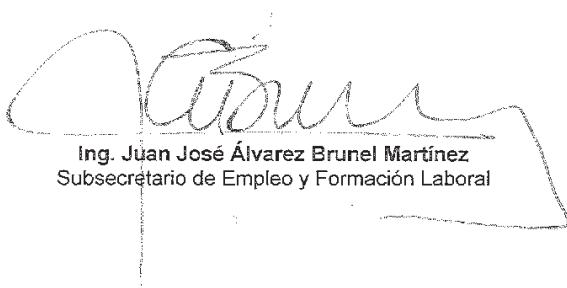
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Brunel Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

El Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035, contempla la estrategia Dimensión 3. Economía, el componente 3: Empresa y Empleo, con un Objetivo particular 3.2. Garantizar las oportunidades de trabajo digno y protección de las personas y el Objetivo Estratégico 3: Convertir a Guanajuato en un estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

En el esquema de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2040 con los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se cuenta con el Objetivo ODC8. Trabajo decente y crecimiento económico, alineado con el Elemento del Plan Estatal de Desarrollo Objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados por (dependencia o entidad), y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto Capacitación sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO CAPACITACIÓN SIN FRONTERAS DEL PROGRAMA MI
CHAMBA Q0323, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Capacitación sin Fronteras, para el ejercicio fiscal 2019, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Población Objetivo

Artículo 2. El Programa va dirigido a las y los estudiantes de nivel medio superior y superior, así como a personas desempleadas y/o personal laboralmente en activo de 16 años en adelante del Estado de Guanajuato que requieran adquirir, fortalecer y/o reconvertir habilidades, destrezas o competencias laborales.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Agente Capacitador.-** Persona física o moral que lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje en el marco del Programa;
- II. **Apoyo SDES.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la SEFL, para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **Beca.-** Apoyo económico que se brinda a las personas beneficiarias registradas en las acciones de capacitación;
- IV. **Capacitación.-** Proceso de enseñanza - aprendizaje que permite la adquisición, fortalecimiento o reconversión de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación determinada;
- V. **Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato.-** Órgano Superior de consulta para estudiar y proponer la adopción de medidas y acciones encaminadas a promover la capacitación, empleo, vinculación, estudios y sistemas a que se hace referencia en las atribuciones indicadas en el reglamento de dicha comisión.
- VI. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VII. **Empresa.-** Persona física o moral con actividad preponderantemente económica con actividades productivas de bienes o servicios;
- VIII. **Institución Educativa.-** Organismo Público o Privado, ubicado en el Estado de Guanajuato de nivel medio superior y superior.
- IX. **Instructor.-** Persona Física que imparte directamente la capacitación a las personas beneficiarias;
- X. **Organismo Operador.-** Organización empresarial, Asociación sin fines de lucro, o cualquier Ente legalmente establecido que llevará a cabo la administración y acciones de coordinación derivadas de los planes y programas de las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Perfil Laboral Prioritario.-** Competencia laboral en base a las necesidades de conocimientos, aptitudes y habilidades laborales requeridas por las empresas que se encuentran instaladas en el Estado de Guanajuato;
- XII. **Persona Beneficiaria.-** Persona y/o estudiante que trabaja en activo, busca empleo y/o estudia en nivel medio superior y superior.
- XIII. **Programa.-** Capacitación sin Fronteras;
- XIV. **Reclutamiento.-** Proceso a través del cual se lleva a cabo el registro y captación de candidatos;

- XV. **Selección.-** Proceso a través del cual se verifica que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos para el puesto;
- XVI. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XVII. **SEFL.-** Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral.
- XVIII. **Solicitante.-** La empresa y/o agente capacitador y/u organismo empresarial y/o dependencias, entidades municipales, estatales y federales y/o instituciones educativas.
- XIX. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Determinadas y publicadas por la Secretaría, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales

CAPÍTULO II Precisiones del Programa

Criterios de Elegibilidad para el solicitante

Artículo 4. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, será elegible el Solicitante que según corresponda, demuestre:

- I. Estar legalmente establecido;
- II. Ubicarse o estar por instalarse dentro del Estado de Guanajuato;
- III. Responder a una demanda del mercado laboral y/o proyecto orientado hacia la inserción laboral, o atención a condiciones no previstas del propio mercado laboral;
- IV. Presentar requerimientos de personal por apertura, ampliación o para el fortalecimiento de la planta productiva;
- V. La SEFL se convierte en solicitante cuando ésta identifique un requerimiento específico en materia de capacitación acorde a los requerimientos del Mercado Laboral.

Criterios de Elegibilidad para la Persona Beneficiaria

Artículo 5. La Persona beneficiaria deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Tener 16 años en adelante; y
- II. Cubrir con las características y/o el perfil establecido por el Solicitante y/o la necesidad detectada por la SEFL.
- III. Aceptar el integrarse a la planta laboral del solicitante una vez concluido el proceso de capacitación o bien al nuevo puesto ofertado por el solicitante, según sea el caso.

Fases de apoyo

Artículo 6. Los apoyos que otorga la SDES de manera directa o indirecta en el marco del Programa, podrán ser considerados en dos fases según el requerimiento del solicitante y la suficiencia presupuestal de la SEFL; un primer periodo de capacitación en territorio nacional y una segunda fase de capacitación en el extranjero.

CAPÍTULO III Especificación de los apoyos

Sección Primera

Tipos de Apoyo en materia de Capacitación en Territorio Nacional

Becas

Artículo 7. Los recursos económicos que se otorgarán a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional:

- I. De 1 hasta 6 salarios mínimos vigentes a la fecha de firma del instrumento jurídico firmado entre las partes, el cual será por día asistido a la capacitación y con duración de hasta 144 días efectivos de acuerdo al programa de capacitación convenido por las partes.

- II. Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

Transporte y/u Hospedaje

Artículo 8. Los recursos económicos que podrán otorgarse a la persona beneficiaria, en materia de Capacitación en Territorio Nacional por motivo de traslado y/o estancia, consiste en:

- I. Ayuda para transporte foráneo y/u hospedaje de hasta \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por día asistido a la capacitación;
- II. Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

Sección Segunda

Tipos y Montos de Apoyo en materia de Capacitación en el Extranjero

Tipos de Apoyo

Artículo 9. Los recursos económicos que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero podrán ser utilizados en conjunto para los siguientes conceptos según se requiera:

- a) Viaje redondo que incluye traslado en avión México - País destino.
- b) Transporte terrestre para conexión lugar de residencia – aeropuerto - lugar de residencia en caso de ser necesario.
- c) Hospedaje durante su capacitación en el extranjero.
- d) Apoyo para gastos de manutención durante la capacitación en el extranjero.
- e) Gestión y trámite de visas ante embajadas, previo al viaje al extranjero en caso de ser necesario y previa validación de suficiencia presupuestal de la SEyFL.
- f) Cambio y cancelación de vuelos en caso de una situación urgente o no prevista.

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

Montos de Apoyo

Artículo 10. Los montos máximos de apoyo que se otorgarán por persona beneficiaria, en materia de Capacitación en el Extranjero para las acciones consideradas en el artículo anterior, se darán como a continuación se detalla:

- I. Para Europa de hasta \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Para Asia de hasta \$185,000 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Para Norteamérica de hasta \$165,000 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Para Sudamérica de hasta \$110,000 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en el presente artículo, estos serán presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para que sea validado, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO IV

Requisitos de Participación

Solicitante

Artículo 11. Para participar en el Programa, el solicitante deberá reunir y entregar a la SEFL en el momento que la SEFL establezca, los siguientes requisitos pudiendo ser entregados en original de manera física o en copia mediante medio electrónico:

- I. Acta constitutiva y/o Decreto respectivo;
- II. Cédula de Identificación fiscal;
- III. Registro patronal de Seguridad Social (IMSS o ISSSTE);
- IV. Programa de Capacitación según corresponda para la capacitación en Territorio Nacional y en el Extranjero.
- V. Documento que acredite la seguridad social ante el IMSS para los beneficiarios a capacitar. En caso de que el solicitante no sea una empresa o asociación empresarial, la SEFL cubrirá el costo del seguro ;
- VI. Solicitud de apoyo por escrito;
- VII. Tratándose de dependencias o entidades estatales o municipales, se deberá entregar el soporte documental que acredite la representación legal, además de los requisitos establecidos en las fracciones II, IV, VI y VII;

Artículo 12.- Previo a la capacitación en el extranjero, la empresa deberá complementar la siguiente documentación, adicional a lo establecido en el artículo 11:

- I. Oficio donde se informe la fecha de salida al extranjero así como la fecha de retorno de la persona beneficiaria a territorio nacional; y donde además dé su aprobación para que se proceda a realizar las gestiones correspondientes para los apoyos de los becarios en el extranjero establecidos en el artículo 9;
- II. Póliza de seguro de viajero que incluya la cobertura de responsabilidad civil en el extranjero.
- III. Carta compromiso de contratación del becario al término de la capacitación, en caso de cumplir con el desempeño establecido por el programa con los datos generales del puesto que ocupará la persona beneficiaria.

Persona Beneficiaria

Artículo 13. La persona beneficiaria deberá presentar a la SEFL por sí o a través del Solicitante, en el momento que la SEFL establezca la siguiente información, pudiendo ser en original de manera física o copia a través de medio electrónico:

- I. Identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional, cartilla del servicio militar o cualquier identificación con fotografía emitida por alguna institución federal o estatal);
- II. Pasaporte vigente. Para el caso de los menores de edad el pasaporte será válido también como identificación oficial establecida en el punto I de este artículo.
- III. Acta de nacimiento.
- IV. Carta de residencia de al menos 3 años viviendo en el estado de Guanajuato.
- V. CURP;
- VI. Documento que acredite su formación académica;
- VII. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono o predial) con una vigencia no mayor a 3 meses contados a partir de la entrega de los documentos;
- VIII. Certificado Médico;
- IX. Carta compromiso de la persona beneficiaria manifestando su interés por capacitarse en la empresa solicitante, permanecer durante todo el periodo de capacitación y contratarse en el Estado de Guanajuato.
- X. Curriculum vitae.
- XI. Documento que compruebe el nivel de dominio del idioma requerido por la empresa capacitadora en caso de que ésta lo requiera.

Mecanismos de Operación

Artículo 14. El o los apoyos establecidos en los artículos anteriores, podrán operarse bajo los siguientes mecanismos:

- a) Mediante convocatoria emitida por la SDES;
- b) A petición directa del solicitante;
- c) Mediante determinación de la SEFL atendiendo a los requerimientos del mercado laboral

CAPÍTULO V
Proceso para el Otorgamiento,
Formalización y Ministración de los Apoyos

Sección Primera
Aprobación y Formalización

Formalización de apoyos

Artículo 15. La SEFL por conducto de la Dirección de Prospectiva Laboral procederá a la concertación de solicitante, aprobación de las personas beneficiarias y las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en el extranjero; la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, a través de sus Coordinaciones Regionales, procederán a realizar las acciones necesarias para la formalización del otorgamiento de los apoyos económicos en territorio nacional, ambas mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos entre la SDES y los solicitantes, según corresponda.

Sección Segunda
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en Territorio Nacional

Apoyo directo a las Personas Beneficiarias

Artículo 16. Tratándose de acciones de capacitación por iniciar y una vez formalizado el instrumento jurídico con el solicitante, se otorgará el apoyo económico a las personas beneficiarias preferentemente de manera quincenal según corresponda, de acuerdo a los conceptos y montos autorizados, conforme a los alcances establecidos en los artículo 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación y tomando en cuenta el esquema bancario que determine la SEFL para el Programa. El instrumento jurídico para el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, deberá ser gestionado y formalizado por la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo a través de sus Coordinaciones Regionales correspondientes.

Retroactividad de los apoyos

Artículo 17. Se podrá reconocer acciones de capacitación ya iniciadas o ejecutadas por el Solicitante con una retroactividad de hasta 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud a la SEFL, siempre y cuando el solicitante acredite fehacientemente a la SEFL haber llevado a cabo el programa de capacitación y previa evaluación de acuerdo a los criterios, requisitos y montos establecidos para este tipo de apoyo en las presentes Reglas de Operación, para lo cual, deberá formalizarse el instrumento jurídico para el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Sección Tercera
De la Ministración de Apoyos en
Materia de Capacitación en el extranjero

Entrega y administración de recursos

Artículo 18.- Los apoyos a otorgarse en Materia de Capacitación en el Extranjero, podrán ser entregados de manera directa por la SEFL por conducto de la Dirección de Prospectiva Laboral y/o administrados a través de un Organismo Operador, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y a la comprobación correspondiente. En caso de que los apoyos sean entregados a través de un organismo Operador, se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico en el que se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo las acciones correspondientes entre la SDES y el Organismo Operador, para las acciones administrativas que demande la implementación del programa, considerando personal, renta de oficina, renta de vehículo, gastos notariales y viáticos derivados de la operación.

CAPÍTULO VI
Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de los Apoyos Otorgados

Artículo 19. La SEFL, por conducto de la Dirección de Prospectiva Laboral y de Programas del Servicio Nacional de Empleo y sus Coordinaciones Regionales, según corresponda y en coordinación con la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros de la SDES, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias y solicitantes con motivo de los apoyos

otorgados. Para dicho efecto, se deberá establecer en los respectivos instrumentos jurídicos, la facultad de los responsables del Programa, para realizar las visitas a las Empresas y/o lugares en donde se desarrollen las acciones materia de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas en dichos instrumentos, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Artículo 20. Para el rubro de Capacitación en Territorio Nacional, cuando el apoyo haya sido directo a la persona beneficiaria, el solicitante, deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Relación de pago de beca en el que debe señalarse el periodo, las incidencias y el importe del apoyo de cada uno de los participantes sin necesidad de ser firmado por la persona beneficiaria.
- II. Lista de asistencia de la capacitación otorgada a las personas beneficiarias, debidamente requisitada y firmada por el Solicitante;
- III. Copia de constancia de capacitación entregada a cada una de las personas beneficiarias capacitadas, en caso de haber concluido satisfactoriamente las dos fases del programa de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- IV. Reporte de contratación una vez concluidas las dos fases de capacitación tanto en territorio nacional como en el extranjero.

Artículo 21. Para el rubro de Capacitación en el Extranjero, cuando los apoyos hayan sido entregados y/o administrados por un Organismo Operador o bien por el Solicitante, se deberá acreditar ante la SEFL la erogación de los recursos económicos preferentemente mediante la entrega de la siguiente información:

- I. Para el rubro de traslado al país destino de capacitación, comprobante fiscal de la compra del vuelo, pudiendo ser emitida por la aerolínea o una agencia especializada, así como el itinerario de vuelo de la persona beneficiaria.
- II. En caso de requerir transporte terrestre para para conexión con el vuelo al país destino de capacitación, deberá presentarse comprobante fiscal o boleto simple de autobus con el trayecto establecido.
- III. Para el rubro de hospedaje, factura, recibo, comprobante fiscal y/o confirmación simple del hospedaje donde se manifieste el periodo contratado y el nombre de la persona beneficiaria pudiendo cualquiera de estos documentos ser emitido por una agencia especializada, por la empresa solicitante o por un portal electrónico especializado.
- IV. Para el rubro de manutención, copia simple de la transferencia o depósito bancario realizado a la cuenta de la persona beneficiaria.
- V. Factura, comprobante fiscal o recibo correspondiente por el pago de los servicios prestados para la gestión de visas especiales.
- VI. En el caso de que sea necesario el cambio o cancelación de algún vuelo, por situaciones imponderables, se deberá presentar el comprobante de la penalización cobrada por el proveedor.

Para el caso de situaciones ajenas al programa donde sea necesaria la presentación de algún documento no incluido en los apartados del I al VI en sustitución de alguno de los establecidos, éstos deberán ser presentados a la Subcomisión de Mercado Laboral de la Comisión Estatal de Productividad, para su validación, con base en la justificación que presente el Solicitante y/o el Organismo Operador.

CAPÍTULO VII

Derechos, Obligaciones, Sanciones y Vigencia

Sección Primera De la Persona Beneficiaria

Derechos de la persona beneficiaria

Artículo 22. La persona beneficiaria que participe dentro del Programa, sin importar la vertiente de apoyo, tendrá el derecho de recibir según corresponda de la SEFL o del Solicitante, lo siguiente:

- I. Información oportuna, clara y precisa sobre el programa en el cual va a ser beneficiado.
- II. Información concerniente a la Contraloría Social.
- III. Apoyo económico en materia del Programa y/o cualquier otro concepto que sea procedente conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto, según corresponda.
- IV. Materiales para realizar las acciones comprendidas en el Programa, en su caso, según corresponda.
- V. Suscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- VI. Integrarse a la planta laboral de la empresa, una vez concluido el proceso de capacitación y en caso de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del programa. En el caso de personal en activo integrarse al nuevo puesto establecido por la empresa en caso de haber cumplido satisfactoriamente con los objetivos del programa.
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la SEFL.

Obligaciones de la persona beneficiaria

Artículo 23. Las obligaciones de la persona beneficiaria, consisten en lo siguiente:

- I. Proporcionar información y documentación que le sea requerida;
- II. En caso de ser requerido, participar en el proceso de integración de Comité de Contraloría social y en el seguimiento de las acciones del mismo;
- III. Asistir al curso de capacitación en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación
- IV. Realizar todas las actividades de aprendizaje, teóricas y prácticas que indique el Solicitante, así como las establecidas en su momento para el proceso de reclutamiento y selección, capacitación;
- V. Cuando la capacitación se brinde a estudiantes; deberán atender el plan de estudios a la par de la capacitación y conforme a los lineamientos que al efecto determine la institución de que se trate;
- VI. Respetar el reglamento interno del Solicitante;
- VII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, de los instrumentos jurídicos, y las que al efecto determine la SEFL.

Sección Segunda
De las Obligaciones del Solicitante

Artículo 24. Las obligaciones del Solicitante estarán establecidas en el Instrumento Jurídico Correspondiente, mismas que consistirán en lo siguiente:

- I. Contar o realizar a su costa la contratación de instructores y/o agentes capacitadores, y proporcionar las condiciones necesarias para impartir la capacitación;
- II. Elaborar el respectivo Programa de capacitación, el cual deberá incluir el contenido temático y duración del curso;
- III. Deberá señalar el perfil que debe cumplir la persona beneficiaria para cubrir el puesto vacante; debiendo incluir su nivel de escolaridad, conocimientos, habilidades y/o destrezas requeridas;
- IV. El Solicitante participante, estará obligado a contratar o retabular según sea el caso a las personas capacitadas ya sea por sí o a través de alguna empresa filial del mismo grupo empresarial o proveedor de recursos humanos de la empresa solicitante; esto en caso de que las personas capacitadas hayan cumplido satisfactoriamente con el programa de capacitación. En el caso personal de nueva

contratación, se deberá otorgar un salario mayor a la beca o apoyo entregado durante su capacitación en territorio nacional y entregar como evidencia en los 30 días hábiles posteriores al término de la capacitación en el extranjero, a la SEFL el Reporte de Colocación, así como la evidencia de todos y cada una de las personas beneficiarias que se contraten, mediante alta al IMSS y/o copia de contrato de trabajo; En caso de tratarse de personal en activo deberá entregar copia de alta al IMSS o contrato de trabajo con el nuevo puesto de la persona beneficiaria.

- V. Reportar inmediatamente a la SEFL sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de las personas beneficiarias;
- VI. Notificar de manera inmediata en caso de que alguna de las personas beneficiarias causara baja, emitiendo un oficio donde se expliquen las causas y se señale la fecha de la misma.
- VII. Notificar a la SEFL y al Organismo Operador de cualquier cambio en el programa de capacitación que implique la modificación de los apoyos acordados previamente con la SEFL. Los cambios propuestos serán analizados por la SEFL y podrá validarlos o no, dependiendo de la suficiencia presupuestal o la factibilidad de los mismo por la operación o logística que impliquen.
- VIII. Acordar y firmar con la SEFL, a través de la Dirección de Propestitiva Laboral o las Coordinaciones Regionales de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo los instrumentos jurídicos para formalizar el otorgamiento de los apoyos tanto en territorio nacional o en el extranjero según sea el caso;
- IX. Entregar a la SEFL, por conducto de sus Coordinaciones Regionales de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo, el reporte de inasistencias registradas de las personas beneficiarias, a través de una lista de control por grupo de capacitación, lo que realizará dentro de los 5 días posteriores a cada pago quincenal del curso, a efecto de que se ejecute el descuento correspondiente en caso de que se la SEFL otorgue apoyo de beca en territorio nacional;
- X. Otorgar a la SDES por conducto de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros y a la SEFL, a través de sus unidades administrativas, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo del proceso de capacitación o de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- XI. Emitir y entregar constancia o reconocimiento de participación a las personas beneficiarias por la participación en el proceso de capacitación en Territorio Nacional o Extranjero según sea el caso; haciendo constar mediante la entrega a la SEFL de copia de cada una de las constancias o reconocimientos entregados. Esta obligación no aplica en caso de que alguna persona beneficiaria cause baja del programa de capacitación antes de finalizar el mismo.
- XII. Seguridad social mediante alta ante el IMSS o ISSSTE durante el periodo de capacitación en territorio nacional, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL por cualquier insidencia que se pudiera presentar;
- XIII. Proporcionar durante la totalidad del periodo de capacitación en el extranjero, un seguro de viajero de gastos médicos, muerte accidental y responsabilidad civil que cubra los gastos asociados a salvaguardar la integridad y seguridad de los becarios, liberando de cualquier responsabilidad a la SEFL y al Organismo operador del programa;
- XIV. Cumplir con los compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes;
- XV. Las demás que al efecto determine la SEFL.

Sección Tercera De las Obligaciones de la SEFL

Obligaciones de la SEFL

Artículo 25. Las obligaciones de la SEFL consistirán en lo siguiente:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación a la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Guanajuato;

- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por los participantes en el Programa, conforme aplique.

Sección Cuarta
De las Sanciones de la Persona Beneficiaria

Sanciones

Artículo 26. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria proporcione datos o documentación falsa e infrinja el reglamento interior del lugar donde se lleva a cabo la capacitación; causará baja de manera inmediata;
- II. En caso de que la SEFL otorgue beca de capacitación en territorio nacional, por cada falta injustificada, se descontará el monto correspondiente a un día de apoyo económico de acuerdo al monto establecido en el convenio;
- III. Se dará de baja del Programa de Capacitación, a quien acumule tres inasistencias consecutivas y/o acumule cuatro faltas en un mes sin justificación oficial para el caso de la capacitación en territorio nacional o bien incumpla con el programa de capacitación en el extranjero; en cuyo caso no se le entregará constancia o reconocimiento de participación en el proceso de capacitación.
- IV. Causará baja inmediata del programa la persona beneficiaria, cuando la erogación de los recursos otorgados para la manutención durante su capacitación en el extranjero sean utilizados para fines diferentes al objeto del programa.

Sección Quinta
De las Sanciones al Solicitante

Sanciones para el Solicitante

Artículo 27. Se sancionará con la cancelación de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación cuando el Solicitante incumpla lo estipulado en éstas y los instrumentos jurídicos celebrados en el marco del Programa, o proporcione datos o documentos falsos. En tal supuesto, quedará obligado a realizar la devolución correspondiente, conforme a la pena convencional que al efecto se acuerde en el instrumento jurídico de formalización de los apoyos.

CAPÍTULO VIII
De la Contraloría Social

Contraloría Social

Artículo 28. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

CAPÍTULO IX
De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 29. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad,

discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 31.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 33.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 34.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa en materia de los apoyos considerados para la capacitación en Territorio Nacional y la Dirección de Proyectiva Laboral en materia de los apoyos considerados para la capacitación en el extranjero.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35.- La Dirección de Prospectiva Laboral establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 40.- Tanto la Dirección de Programas del Servicio Nacional de Empleo en materia de apoyos para la capacitación en Territorio Nacional y la Dirección de Prospectiva Laboral en materia de apoyos para la capacitación en el extranjero serán las responsables de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 41.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 42.- Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa deberán cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 43.- Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tengan a su cargo la operación del Programa integrarán y actualizarán el padrón de personas beneficiadas y lo remitirán a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Quejas y Denuncias

Artículo 44.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 45. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 46. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto Capacitación sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el ejercicio fiscal 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de

Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Capacitación sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Ing. Juan José Álvarez Brunel Martínez
Subsecretario de Empleo y Formación Laboral

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El desarrollo del Estado, se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (productividad y competitividad) tienen como propósito el impulsar la integración de las MiPyMEs a las cadenas de valor, a través principalmente de las estrategias el Impulso y Desarrollo de los Cluster's, la transversalidad operativa en los apoyos que se otorgan, así como la consolidación de la estrategia comercial y de fortalecimiento al comercio interior de la Marca Gto., sin olvidar el encadenamiento productivo de más mipymes guanajuatenses incorporándolas a los distintos eslabones de las cadenas de valor accediendo así, a más y mejores mercados y clientes. De igual forma se mantienen los apoyos a los emprendedores tradicionales y de alto impacto y se privilegia la incorporación digital de la mipymes del Estado.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al100 con clave (Q0325), para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), para el ejercicio fiscal 2019

CAPÍTULO I
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **MiPyme al100 (Q0325)**.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Aceleradora.-** Institución que tiene como objetivo impulsar las ventas y rentabilidad de las empresas en etapa de crecimiento.
- III. **Beneficiario (a).-** Organismos empresariales y/o asociaciones civiles que persigan los mismos fines y/o clúster y/o sus asociados (as) y no asociados (as), que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor (a) apoyado.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.
- VI. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VII. **Emprendedor (a).-** Ciudadano o grupo de ciudadanos con un proyecto y/o idea que desea desarrollar Hombre o Mujer, mayor de 18 años, que se encuentren en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a partir de una solicitud, proyecto o negocio.
- VIII. **Encuesta de Satisfacción.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos.
- IX. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- X. **MiPYMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- XI. **Organismo Operador.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPYMEs y/o Emprendedores (as).
- XII. **Padrón de unidades económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.
- XIII. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos, metas e impactos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

- XIV. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones educativas y/o asociaciones de la sociedad civil, que tienen como objetivo el impulsar la generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.
- XV. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XVI. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XVII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de unidades económicas pertenecientes a determinada actividad económica homogénea, la cual debe de ser lícitamente posible.
- XVIII. **Solicitud de atención y/o Plan de Trabajo.-** Documento libre que deberá presentar el interesado, manifestando su interés por alguno de los apoyos de las modalidades establecidas en las presente Reglas de Operación.
- XIX. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XX. **Unidad Económica.-** Micro y/o pequeñas y/o medianas empresas y/o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.

CAPÍTULO II Población Objetivo, Criterios y Requisitos Generales de Elegibilidad

Población Objetivo

Artículo 3. La Población Objetivo del programa comprende a las Unidades Económicas y/o emprendedores que operan en el Estado de Guanajuato.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4. La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a la población objetivo ubicada o establecida en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmecánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
 - Nanotecnología.
 - Biotecnología.
 - Energías Renovables.
 - Aeronáutica - Aeroespacial.
 - TIC's.
 - Químico - Farmacéutico - Cosmetológica.
 - Logística y Movilidad
- Entre otros

Criterios de Elegibilidad

Artículo 5. Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a la población objetivo establecido en las presentes reglas de operación, que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.

- Tener al menos tres meses de operación.
- Emprendedores con una solicitud y/o idea a desarrollar y documentar
- De los Sectores Estratégicos definidos conjuntamente con el INADEM, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas, sectores en desarrollo y otros.

Requisitos para convenir apoyos

Artículo 6. Las MiPyMEs y/u Organismos Operadores con los cuales se convengan apoyos para sí y/o para impulsar el programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs; deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de atención y/o plan de trabajo;
- II. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso; y
- V. Copia simple de comprobante de domicilio.
- VI. Estar registrado en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CAPÍTULO III

De las Modalidades y las Estrategias de Atención

Modalidades y Estrategias de Atención

Artículo 7. Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, consisten en:

1. **Incremento a la Productividad.**- Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

Estrategias de Atención:

- 1.1. **Capacitación y Consultoría Empresarial:**
 - a. Formación Empresarial.
 - b. Consultoría Empresarial.
 - Planes de Negocios.
 - Estudios de Factibilidad.
 - Planes de Trabajo
 - Entre otros
 - c. Desarrollo al Capital Intelectual.
 - d. Foros de Incremento de Productividad.
 - Foros Empresariales y/o de Emprendedores (as)
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Talleres.
 - Pasarelas.
 - Paneles,
 - Entre otros.
- 1.2. **Estandarización:**
 - a. Consultoría en Modelos de Producción.
 - Talleres de Competitividad.
 - Sistemas de Calidad.

- Sistemas de Mejora Continua
- Productividad.
- Capacitación.

1.3. Certificación:

- a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.
 - Distintivos Guanajuato.
- b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
 - Consultoría Especializada ISO/TS.
 - Especializadas por sector.

2. Promoción y Comercialización.- Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MiPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

Estrategias de Atención:

2.1 . Estrategias Comerciales:

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales.
- b. Misiones Comerciales.
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.
- e. Compras primeros inventarios.
- f. Pago de renta de pisos.
- g. Pago de renta de locales.
- h. Otros.

2.2 . Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI
- c. Entre otras

2.3 . Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.

- a. Marca GTO
 - I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario
 - ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para equipamiento productivo
 - v. Otros que impulsen el modelo de negocios.
- b. Marcas colectivas
 - I. Consultoría Especializada
 - II. Asistencia Técnica
 - III. Implementación de modelos de negocios
 - i. Apoyo a primer inventario
 - ii. Apoyo para renta de piso
 - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
 - iv. Apoyo para equipamiento productivo
 - v. Otros que impulsen el modelo de negocios
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)
- d. Entre otras

3. **Emprendedores (as).**- Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación y/o consolidación de empresas, así como la formalización en su caso de las empresas que cuenten con menos de un año de operación al momento de iniciar su proceso de atención.

Estrategias de Atención:

3.1. Consultoría Especializada.

- a. Planes y/o Modelos de Negocio.
- b. Planes y/o Modelos de Mejora
- c. Vinculación Financiera.
- d. Aceleradoras Nacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
- e. Aceleradoras Internacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
- f. Hospedaje en parques tecnológicos
- g. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica

4. **Articulación Productiva.**- Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.

Estrategias de Atención:

4.1. Encuentros Sectoriales de Negocios.

- a. Foros Empresariales y de Negocios y/o de Proveeduría
- b. Citas y Mesas de Negocios.
- c. Networking y/o Coworking
- d. Encuentros de Negocios
- e. Vinculación productiva

4.2. Desarrollo de Proveedores (as):

- a. PDP Consultoría Especializada.
- b. Acreditaciones de Clúster

4.3. Desarrollo de Distribuidores:

- a. Consultoría Especializada.

4.4. Asociacionismo:

- a. Integradoras.
- b. Clúster's.
- c. Consultoría Especializada.

5. **Proyectos Productivos.**- Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales, así como del fortalecimiento de la infraestructura productiva de los organismos intermedios, para mejorar, optimizar y facilitar el desarrollo de los apoyos del programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs.

Estrategias de Atención:

5.1. Planeación sectorial

5.2. Planes estratégicos de los sectores productivos.

- a. Agroalimentos.
- b. Artesanías.
- c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
- d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
- e. Construcción.
- f. Minas.

- g. Textil-Confección-Moda.
- h. Químico.
- i. Logística y Movilidad
- j. Aeronáutico-Aeroespacial
- k. TIC's

- 5.3. **Proyectos de Integración Sectorial.**
- 5.4. **Proyectos Productivos Regionales.**
 - a. Consultoría Especializada.
- 5.5. **Capital Semilla.**
- 5.6. **Chatarrización de equipo productivo.**
- 5.7. **Guías empresariales.**
 - a. Equipamiento productivo.
- 5.8. **Infraestructura Productiva**
 - a. Habilitación de Infraestructura física
 - b. Equipamiento productivo
 - c. Mantenimiento y/o mejoras a la infraestructura física.

CAPÍTULO IV

Mecánica de Operación para la Ministración de los Recursos

Operación y Ministración de Recursos

Artículo 8. Los montos de los apoyos descritos en el artículo 9, y que sean autorizados previa solicitud de atención y/o plan de trabajo aprobado en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Operador, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos, condiciones, metas e impactos, para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo así como su debida comprobación y seguimiento.

CAPÍTULO V

De los montos de Apoyo, Determinación y Ministración de Recursos

Sección Primera De los Montos de Apoyo

De los montos de apoyo

Artículo 9. Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención se calcularán tomando como referencia el monto total de la solicitud de atención y/o plan de trabajo, beneficiarios, contribución a las metas e impactos, así como la suficiencia presupuestal y la concurrencia federal que se gestione.

Sección Segunda Determinación del Montos de los Apoyos

Determinación de montos

Artículo 10. El COFOCI, en la misma sesión en la que determine las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores (as), nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros (as) que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual determinara los porcentajes y/o montos a otorgar a los beneficiarios (as). Los cuáles serán sancionados en la siguiente sesión ordinaria del COFOCI. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para determinar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

CAPÍTULO VI

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 11. La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes

que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 12. El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación, contarán con una retroactividad al 1 de enero de 2019 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

CAPÍTULO VII

Derechos, Obligaciones, Indicadores y Sanciones

Sección Primera De Organismo Operador

Derechos de los Beneficiarios u Organismo Operador

Artículo 13. Los Beneficiarios u Organismo operador contarán con los siguientes Derechos:

- I. Recibir los apoyos ya sea con recursos líquidos para ejercerlos o apoyos en especie de conformidad con las Reglas de Operación Vigentes, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- II. Recibir asesoría por parte del SDES, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados, de acuerdo a las Reglas de Operación Vigentes;
- III. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos del proyecto, previo aviso.

Obligaciones del Organismo

Artículo 14. El Organismos Operador, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumento jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Complementar el formato de Encuesta de Satisfacción según se desarrolle la modalidad del apoyo;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales de avances físicos – financieros;
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.
- VII. Registrar en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a todo aquel factible beneficiario de apoyo.
- VIII. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Sección Segunda De las Obligaciones de la Secretaría

Obligaciones de la Secretaría

Artículo 15. La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- III. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- V. Podrán considerarse gastos previos relacionados con el apoyo otorgado, siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal 2018 pudiendo ser estos como reembolso.
- VI. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Operador.

Sección Cuarta De las Sanciones al Organismo Operador

Sanciones para Organismo

Artículo 16. En caso que el Organismo Operador no cumpla con lo estipulado dentro de las cláusulas del instrumento jurídico en cuestión; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes así como emprender las acciones legales correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 17.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

CAPÍTULO VIII De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 18. El presupuesto asignado para el Q0325 MiPyme al 100, para el ejercicio 2019, es de \$51'331,245.00 (Cincuenta y un millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontraran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Apoyos mayores

Artículo 19. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de Solicitudes que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 21.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24.- Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Transparencia

Artículo 25.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Artículo 26.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 27. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 28. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), para el ejercicio fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

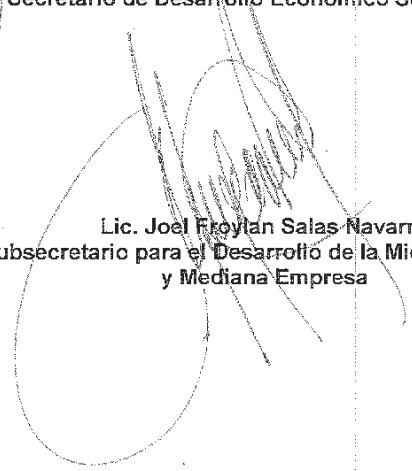
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylán Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias trasversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN AL COMERCIO DETALLISTA "EN MARCHA" DEL PROGRAMA MI TIENDA AL 100 Q0326 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o en especie que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- III. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación.
- IV. **Comercio Fijo y/o Establecido.-** Es toda finca asentada en propiedad privada donde se realizan actos de comercio y prestación de servicios, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente y estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física y/o moral.
- V. **Comercio Popular.-** Toda persona física o moral inscrita en el régimen de incorporación fiscal que realice cualquier actividad comercial en la vía pública a través de vehículo, remolque, y otro mueble valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente.
- VI. **Comercio Semi fijo.-** Es la actividad comercial que realizan las personas físicas o morales dentro de una zona, plazos y horarios determinados por la autoridad municipal valiéndose de la instalación de un mueble adherido al suelo en la vía pública para ejercer tal actividad, el cual debe de estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. **Contraloría Social.-** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VIII. **Erogación.-** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa

- IX. **Emprende Joven/ Incubado/ Mujer/ Zap/ Municipios.-** Modalidades de atención que atiende a las Unidades Económicas con apoyo económico y/o en especie únicamente en el rubro de equipamiento.
- X. **Entidad responsable.-** Municipios o Asociaciones civiles, Organismos empresariales o Instancias gubernamentales o Unidades Económicas o Incubadoras o Universidades participantes
- XI. **Establecimiento Comercial.-** Espacio físico donde se ejercen actos de comercio y prestación de servicios.
- XII. **Giro Comercial.-** Es la clasificación del producto y/o actividad que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir la venta de bebidas alcohólicas y aquellos giros que estén prohibidos por la ley de que se trate.
- XIII. **Instancias Gubernamentales.-** Diversos órganos u organismos que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal.
- XIV. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- XV. **Mecanismos de Operación.-** Convenio de Colaboración y/o contrato de servicios integrales, a través de un proceso de invitación a proveedores viables de brindar del servicio, con el Vo Bo de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de COFOCI y la SFlyA de conformidad a la convocatoria presentada para la participación en el programa y a las presentes reglas de operación.
- XVI. **En Marcha Sectores/ Plazas Comerciales/ Popular/ Marca Guanajuato.-** Modalidades de atención que otorga apoyos en especie a las Unidades Económicas de manera integral con acciones de capacitación y/o imagen comercial y/o Equipamiento.
- XVII. **Organismo Operador o Tercero.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, Despachos de Servicios Integrales, para la adquisición, almacenaje y Logística, u cualquier otra Sociedad que pueda llevarán a cabo la administración, y operación del servicio integral para el equipamiento productivo de las modalidades de atención establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las Unidades Económicas y/o Emprendedores.
- XVIII. **Padrón de unidades económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.
- XIX. **Programa.-** Mi Tienda al 100 Q0326.
- XX. **Secretaría.-** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XXI. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa.
- XXII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de comercios homogéneos pertenecientes a determinada actividad económica.
- XXIII. **Unidad Económica.-** micro y pequeñas empresas y/o emprendedores del Sector Económico comercio, servicios e industria que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o estén en vías de obtenerlo.
- XXIV. **Zonas de Atención Prioritaria.-** Determinadas y publicadas por la Secretaría, las cuales tendrán preferencia de intervención para la instrumentación en territorio de los Programas Sociales

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Atender Unidades Económicas fijas, semifijas y populares a través de la modernización de imagen comercial, equipamiento productivo y competencias empresariales que conlleven a:

- a) Mejorar e impulsar las prácticas tradicionales de los sectores comercio, servicios e Industria con nuevos esquemas en: exhibición, equipamiento, promoción, publicidad y atención comercial entre otros
- b) Propiciar que los sectores comercio, servicios e Industria tengan una mayor participación en el crecimiento económico de la entidad implementando acciones que permitan mejorar y modernizar sus procesos

Objetivos Específicos

Artículo 4. Los objetivos Específicos del Programa son:

- Implementar acciones de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas.
- Dotar de equipo productivo y/o de exhibición de acuerdo al giro comercial, conforme a las necesidades requeridas por la unidad económica impulsando de esta manera su competitividad y rentabilidad.
- Capacitar y/o certificar a las personas participantes en el programa en temas de formación empresarial que propicie un desarrollo sostenido y sustentable que permita elevar la productividad de la Unidad económica.

Población Objetivo

Artículo 5.- Se atenderán a las Unidades Económicas del Sector Económico comercio, servicios e Industria, considerando preferentemente familias y personas que habiten en las Zonas de Atención Prioritaria y que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyente (RFC) o estén en vía de obtenerlo ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

La Entidad responsable podrá destinar hasta un 20% del presupuesto previsto en el Programa, a las Zonas IMPULSO a tu Comunidad.

Cobertura

Artículo 6.- Se podrán atender a través del programa a las Unidades Económicas y/o Emprendedores que se encuentren en el territorio estatal, con preferencia en las Zonas de Atención Prioritaria ubicados dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad responsable

Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa.

Capítulo III De los Apoyos

Descripción de los Apoyos

Artículo 8. Los apoyos económicos y/o en especie que se otorgarán con la implementación y desarrollo del programa En Marcha a las Unidades Económicas y/o Emprendedores que resulten beneficiados será en los rubros de:

- a) **Capacitación.-** Consiste en Capacitar y/o certificar a los beneficiados participantes del programa en temas de formación empresarial y/o especializada.

- b) **Mejora de la Imagen Comercial.**- Consiste en Implementar acciones y/o equipo de Imagen en general que promuevan y favorezcan el consumo y posicionamiento comercial de las unidades económicas atendidas, las cuales podrán consistir en:

Establecidos:

- Imagen exterior del negocio como: pinta de punto de venta y/o toldo, y/o rotulo, y/o anuncio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

Popular:

- Imagen aplicada al punto de venta y/o negocio
- Uniformes e indumentaria
- Elementos de publicidad

- c) **Equipamiento.**- Consiste en dotar de equipo Semi fijo popular y/o productivo y/o básico y/o de exhibición y/o estratégico de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento de la Unidad Económica y la determinación de la adquisición del equipo implementada por la Secretaría

Modalidades de Atención

I.- En Marcha Sectores

Dirigida a fortalecer a las Unidades Económicas participantes mediante la modernización de equipamiento, y/o imagen comercial y/o capacitación con el fin de facilitar su integración a la cadena de valor de los Sectores Comercio, Industria y Servicios en los municipios participantes

II.- En Marcha Plazas Comerciales

Dirigida a detonar y fortalecer a las unidades económicas ubicadas en andadores, plazas cívicas y comerciales en los municipios participantes mediante la modernización de equipamiento, imagen comercial y capacitación con el fin de incrementar sus ventas y mejorar sus empleos

III.- En Marcha Popular

Dirigida a modernizar el equipamiento de las Unidades económicas insertadas en el comercio ambulante y/o popular mediante el desarrollo de un prototipo de mobiliario urbano que fortalezca la imagen y la identidad propia de los municipios participantes

IV.- En Marcha Marca Guanajuato

Dirigida a Impulsar a las Unidades Económicas que han obtenido la Marca Guanajuato con acciones dirigidas a modernizar su equipamiento y/o imagen comercial y/o capacitación de acuerdo a sus necesidades con el objetivo de incrementar sus ventas y facilitar su integración a la cadena de valor de los Sectores Comercio, Industria y Servicios en los municipios participantes

VI.- Emprende Joven

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios destinados a fortalecer la cadena de valor de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a jóvenes recién egresados que cuenten con un plan de negocios avalado por su universidad

VI.- Emprende Incubado

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios tradicionales destinados a fortalecer la cadena de valor de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a los mejores proyectos de incubadoras que no sean sujetos de apoyo en otra vertiente de atención

VII.- Emprende Mujer

Dirigida a diversificar el ingreso de mujeres en situación de vulnerabilidad con apoyos en el rubro de equipamiento que impulse la creación de nuevos negocios destinados a complementar el ingreso familiar

VIII.- Emprende ZAP

Dirigida a Impulsar la creación de nuevos negocios tradicionales de los sectores Comercio, Industria y servicios con apoyos en el rubro de equipamiento a Unidades Económicas que se encuentren en las Zonas definidas como de Atención Prioritaria y/o situación vulnerable en los Municipios participantes

IX.- Emprende en Municipios

Dirigida a fortalecer Unidades Económicas de los sectores comercio, servicios e industria mediante el otorgamiento de apoyo en el rubro de equipamiento que conlleven al incremento en ventas de los negocios solicitados por Municipios y/o Asociaciones comerciales y /o gubernamentales.

Participación económica del Programa

Artículo 9. Para las Modalidades de atención "En Marcha Sectores, Plazas Comerciales, Popular y Marca Guanajuato" el porcentaje máximo de aportación estatal será del 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con la entidad responsable y/o la Unidad económica, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría podrá realizar la aportación de recursos económicos y/o en especie por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando surja cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Social.
- Desastres naturales.
- Contingencias.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad de concurrencia de recursos al Programa
- Conflicto Social.
- Proyectos ubicados en zonas marginadas o polígonos de pobreza dentro del estado de Guanajuato.
- Para el supuesto de obras de Gobierno en beneficio de la sociedad que afecten la zona de influencia de las Unidades Económicas.

Lo anterior debidamente acreditado con un dictamen documentado o soportado por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Tratándose de los apoyos destinados a la atención de Unidades económicas a través de la modalidad "Emprende Joven, Incubado, Mujer, ZAP y Municipios", el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta del 100%, lo anterior en el entendido de que la aportación de la Secretaría ascenderá hasta un monto máximo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para cubrir el porcentaje de la aportación de la Secretaría, podrá existir la concurrencia de recursos económicos provenientes de otras dependencias estatales y/o federales.

En todo caso, los porcentajes de participación económica previamente señalados, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

La Secretaría considerara el recurso económico necesario para la administración y logística de entrega de equipos del programa, mismo que se establecerá de manera independiente al monto del programa como servicios en el contrato con el Organismo Operador o Tercero.

Excepcionalmente la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar o reducir porcentajes de participación económica, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas en los acuerdos de voluntades específicos que al efecto se suscriban, con el objeto de obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura y multiplicar la complementariedad de los mismos.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Determinación de los Apoyos

Artículo 10.- La Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, validará los porcentajes y/o montos establecidos en el presente capítulo.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes reglas deberá someterse a su aprobación ante el COFOCI presentando la justificación del caso de que se trate.

Metas

En Marcha Sectores	350
En Marcha Plazas Comerciales	50
En Marcha Popular	100
En Marcha Marca Gto	100
Emprende Joven	50
Emprende Incubado	50
Emprende Mujer	50
Emprende Zap	55
Emprende Mpios	50

Requisitos De Acceso

Los interesados en participar en el programa deberán presentar:

- Solicitud de atención (Anexo 1)
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo.
- Identificación oficial con domicilio vigente
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante legal

Todos los criterios anteriores aplican a las Zonas de Atención Prioritaria.

Capítulo IV Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Desarrollo del Proceso

Artículo 11. La Dirección General de Comercio y Abasto y/o la Dirección para la Modernización al Comercio realizan la presentación ante las Entidades Responsables de las bases para la participación en el Programa a través de convocatoria y de acuerdo a reglas de operación vigentes.

Se recibe de manera formal el oficio de solicitud de participación en el programa por parte de la Entidad Responsable, acompañado del padrón de beneficiados y/o los expedientes debidamente integrados de cada Unidad Económica participante.

Se presenta ante la Comisión de políticas y Lineamientos de Apoyo la propuesta de atención a las Entidades Responsables para evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos a otorgar, se inicia con el proceso de solicitud del vobo a SFyA para la celebración del contrato con el Organismo Operador o tercero y aportación de recurso por parte de SDES

Se realiza instrumento legal correspondiente para la concurrencia de recursos por parte de la Entidad Responsable y una vez depositado se comienza con el proceso de atención a las Unidades Económicas y/o Emprendedores beneficiados.

Se lleva a cabo la Implementación de las acciones para el otorgamiento de los apoyos de acuerdo a reglas de operación, las cuales una vez concluidas se notifica a la Entidad Responsable para determinar la fecha de entrega a las Unidades Económicas beneficiadas.

Se entregan los apoyos mediante la firma de un acta a la Unidad Económica beneficiada y se integra la carpeta de comprobación de apoyos otorgados.

Criterios de Selección

Artículo 12. Las Unidades Económicas interesadas en participar en el otorgamiento de los apoyos del programa deberán entregar a través de la Unidad Responsable, quienes a su vez entregarán a la Secretaría

mediante oficio y padrón anexo, copia del expediente integrado con los requisitos de participación de conformidad a la convocatoria establecida para tal fin en apego a las presentes reglas de operación

Padrón de beneficiados

Artículo 13. El formato para requisitar el padrón de beneficiados por la Entidad responsable será el establecido en la ley de Desarrollo Social y Humano para la participación en los Programas Sociales Estatales

Procedimiento de Selección

Artículo 14. Una vez recibido el oficio de solicitud por parte de la Entidad responsable con el padrón de beneficiados y los expedientes debidamente requisitados se procede a la revisión de dichos documentos a fin de verificar que cumplan con lo establecido la convocatoria y las presentes reglas de operación, en caso contrario se regresa el expediente a la Entidad responsable para complementar, actualizar, o en su defecto sustituir a la Unidad Económica beneficiada.

Capítulo V Del Gasto

Programación presupuestal

Artículo 15. El programa de inversión para el proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019.

Monto de los recursos

Artículo 16. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 20'950,000.00 (Veinte millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 17. La comprobación del gasto por parte del Organismo Operador y/o Tercero que ampare la correcta ejecución de la aportación estatal se realizará por cada una de las vertientes de atención del Programa mediante la presentación de los documentos establecidos en los instrumentos legales que se celebren para el caso.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 18. Se reintegrará recurso a la Entidad Responsable en caso de quedar remanente de aportación de conformidad a lo establecido en los instrumentos legales correspondientes.

Capítulo VI Operación del Programa

Artículo 19. La operación del Programa se formalizará a través de las solicitudes y en su caso los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con la Entidad Responsable, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de participación del programa y las presentes reglas de operación, así como las leyes aplicables que al caso correspondan.

Ejecución

Artículo 20. La ejecución de las acciones derivadas del otorgamiento de los apoyos del programa se realizará mediante convenios de colaboración y aportación de recursos y/o contratos de prestación de servicios celebrados para tal fin con el Organismo Operador o Tercero, los cuales serán responsables de resguardar documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales.

En caso de aportación por parte de la Entidad Responsable, deberá celebrarse convenio de concurrencia de recursos, la cual deberá ser comprobada de acuerdo a lo establecido en el instrumento legal correspondiente.

Capítulo VII Derechos y Obligaciones de los Participantes

De la Secretaría

Artículo 21. Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI.

- II. Coordinar y operar las presentes reglas de operación
- III. Promoción y coordinación del programa con las Entidades Responsables Participantes.
- IV. Recibir, validar y en su caso autorizar las solicitudes de apoyo en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- V. Realizar el levantamiento de necesidades de los beneficiarios conforme a la solicitud de apoyo presentada a la Secretaría por sí mismo o a través de terceros
- VI. Realizar el proceso para la elección del organismo operador o tercero para llevar a cabo los procedimientos del servicio integral para la adquisición del equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa
- VII. Entregar en coordinación con la Entidad Responsable el equipamiento productivo y las demás acciones establecidas para la implementación y ejecución del Programa.
- VIII. Coordinar las acciones de Contraloría Social en conjunto con la Entidad Responsable, en atención a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato, emitidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

De las Entidades Responsables participantes

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de las Entidades Responsables, las siguientes:

- I. Formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Secretaría el expediente de cada Unidad Económica beneficiada debidamente integrado con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- II. Aportar en su caso recursos concurrentes para la operación del Programa
- III. Coadyuvar con la Secretaría proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa, así como en la coordinación de las acciones de Contraloría Social.
- IV. Otorgar las facilidades necesarias para el resguardo y custodia del equipamiento previo a la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, mismo que quedará establecido en el documento legal que en su caso se estipule entre los participantes.
- V. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación

De las Unidades Económicas beneficiadas

Artículo 23.- Son Derechos y obligaciones de las Unidades Económicas sujetas de apoyo las siguientes:

- I. Entregar la documentación que integre su expediente para ser sujeto de apoyo.
- II. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad.
- III. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado, así como mantener la imagen implementada del programa.
- IV. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa.
- V. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte de los entes que intervienen en el programa.
- VI. No comercializar, vender, rentar, sub arrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa.
- VII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

CAPITULO VIII

Monitoreo, Evaluación Y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de Monitoreo y de Evaluación

Artículo 24. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la SDSH, solicitará al menos con periodo trimestral el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales. Los informes de monitoreo del Programa serán difundidos en la Página de institucional de la SDSH.

Artículo 25. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, definición del proyecto, en caso de que aplique, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Mecanismos de seguimiento a recomendaciones

Artículo 26. El responsable del programa deberá atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirán el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Artículo 27. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto, la Dirección para la Modernización al Comercio y de la Dirección de Seguimiento de Resultados, podrán realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias con el objeto de otorgar seguimiento a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de los compromisos a cargo de las Entidades Responsables participantes que en su caso se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CAPITULO IX

Disposiciones Complementarias Auditoría y Evaluación Gubernamental.

Artículo 28. Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno 2012 – 2018 comprometidas por la Secretaría

Artículo 29. Para el caso de incumplimiento total o parcial, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

Capitulo X

De la Contraloría Social

Contraloría Social.

Artículo 30. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

CAPÍTULO XI

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 31. Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y no podrá otorgarse apoyos complementarios en el rubro de equipamiento entre los programas de la Secretaría.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 33.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Políticas dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Políticas, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35.- Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 36.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto son las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37.- La Dirección para la Modernización al Comercio, establecerán los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás disposiciones normativas aplicables

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales

Informes periódicos

Artículo 42 La Dirección para la Modernización al Comercio, serán responsables de la operación del Programa integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y/o resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Publicidad informativa

Artículo 43.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 44.- Las unidades administrativas responsables de la operación del Programa deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Artículo 45.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y

Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 46. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 47. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Modernización al Comercio Detallista En Marcha para el ejercicio fiscal 2018

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q328 para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO Q328 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación del Programa de de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

Glosario de términos

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).-** Centros de Abasto Social, asociaciones y/o uniones de comerciantes así como las unidades económicas que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.-** Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo básico, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comercio Popular.-** Unidad económica itinerante que agrupa población vulnerable por ingreso. Identificada como tianguis.
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyo otorgados en las presentes reglas de operación.
- VII. **Entidades Ejecutoras de Obra.-** Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o equivalentes.
- VIII. **Programa.-** Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza".
- IX. **Organismos Operador.-** Cámaras, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, clúster, incubadoras, universidades, aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos, fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, o despachos de consultoría especializada, que llevará a cabo la implementación, administración y/o acciones de coordinación derivados de una o más de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.
- X. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

- XI. **Subsecretaría-** Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades administrativas.
- XII. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.
- XIII. **Unidades Económicas:** Establecimiento cuya principal actividad es la comercialización de bienes y/o servicios, ubicada dentro de un Centro de Abasto Social.

CAPÍTULO II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: diagnósticos y estudios, asesorías, formación empresarial, imagen comercial, equipamiento, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Objetivos Específicos

Artículo 4. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Fortalecer al Centro de Abasto Social a través de la conformación, edificación, construcción de infraestructura adecuada para una mejor operación propiciando medidas de higiene, seguridad, sustentabilidad, operatividad y confort, tanto del comerciante como del cliente.
- II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.
- III. Gestionar, impulsar, propiciar y fortalecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a los concesionarios y personal de las unidades económicas que contribuyan a su desarrollo competitivo, rentable y sostenible.
- IV. Falicitarse equipo a las unidades económicas que les permita incrementar su productividad, optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y eficientando la atención al cliente.
- V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y corporativa buscando que la unidad económica tenga identidad en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente.

Población Potencial

Artículo 5. La población Potencial son los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran.

Población Objetivo

Artículo 6. Se atenderán a los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Cobertura

Artículo 7. El Programa se pondrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

Dependencia encargada y unidad responsable

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través la Dirección General de Comercio y Abasto, coordinará la identificación, selección, implementación de acciones y ejecución del programa, así como la resolución de las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 9. Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social, se hacen consistir en los siguientes:

I. Diagnóstico Integral, que se compone de las siguientes acciones:

a) **Diagnóstico Operativo.**- Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:

- Comercial;
- Perfil del Cliente;
- Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
- Administración;
- Potencial de Integración;
- Legal;
- Finanzas.

b) **Dictamen Técnico.**- Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:

- Infraestructura;
- Estructura y Acabados;
- Instalaciones;
- Protección Civil.

II. Estudio de Mercado.- El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

III. Estudio de Factibilidad Estratégica.- Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cuál servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

IV. Asesoría Empresarial.- El objetivo del servicio es realizar las acciones conducentes para que se lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas

acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

V. **Formación Empresarial.**- Tiene como finalidad proporcionar los elementos y conocimientos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido y sustentable de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

VI. **Diseño e implementación de Imagen Comercial.**- Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos y/o campañas de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Señalización y
- Señalética.

VII. **Equipamiento.** Consiste en dotar de equipamiento para que se fortalezca la unidad económica, logrando eficiente su competitividad y mejora de atención al cliente.

VIII. **Infraestructura.**- Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto social, como propiciar las medidas óptimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

- a) **En Modernización (Rehabilitación)**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.
- b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**
 - Proyectos Ejecutivos;
 - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

Criterios

Artículo 10. Será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la unidad económica que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.

- IV. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor.
- VI. Que la unidad económica sujeta de apoyo en los rubros de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.
- VII. Que la unidad económica sujeta de apoyo en el rubro de equipamiento, además cuente con RFC.

Mecánica de Operación

Artículo 11. La administración y ejercicio de los recursos para el rubro de apoyo en materia de infraestructura a los Centros de Abasto, será a través de:

- a. Los municipios del estado de Guanajuato por conducto de su Tesorería Municipal y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente que participen en el Programa;
- b. Por conducto de la Secretaría por sí misma y/o a través de terceros.

Aquellos servicios que no sean materia de infraestructura, la Secretaría lo realizará de manera directa o indirecta a través de terceros.

Para los efectos de los apoyos establecidos en las presentes reglas, no se considerarán nuevos desarrollos comerciales la reubicación de Centrales de Abastos.

Requisitos del Centro de Abasto Social

Artículo 12. El Centro de Abasto Social interesado en participar en el rubro de infraestructura, diagnósticos, estudio de mercado y/o estudio de factibilidad estratégica deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención;
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Acta constitutiva de la figura asociativa o carta de manifiesto que esta en vías de constituirse;
- Documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- RFC de la Asociación, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- INE del Representante de la Asociación;
- Comprobante de domicilio del Centro de Abasto, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal;
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Para el otorgamiento de los apoyos de asesoría empresarial, formación empresarial, y diseño e implementación de imagen comercial.

- Solicitud de Atención de la asociación.

Las unidades económicas que se encuentran dentro del Centro de abasto social sujetas de apoyo en el rubro de equipamiento deberán presentar:

- Solicitud de Atención de la asociación
- Copia de RFC vigente o carta compromiso del beneficiario para obtenerlo;
- Identificación oficial con domicilio vigente;
- Comprobante de domicilio de agua, y/o luz, y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- En caso de que sea persona moral agregar copia del acta constitutiva y poder notarial del representante.

Sección Segunda**Programación presupuestal**

Artículo 13. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0328 Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social.

Montos de Apoyo**Montos**

Artículo 14. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica, el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

II. Para la Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales—el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados. Para los servicios relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas en el Centro de Abasto Social, elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente.

V. Aportación en especie, se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y Municipal competente.

Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes, la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rubros hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y requisitos de las presentes reglas de operación.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

CAPÍTULO V

Del Seguimiento y Comprobación de los Apoyos

Seguimiento de compromisos

Artículo 15. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto de la Subsecretaría y la Dirección de atención a centros de abasto social en coordinación con la Dirección de Seguimiento a compromisos con terceros, dará seguimiento a la ejecución del Programa, así como a los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones de los participantes, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Comprobación de los Apoyos

Artículo 16. El Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto.

CAPÍTULO VI

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes, Indicadores y Sanciones

Sección Primera

De las Funciones y Obligaciones de los Participantes

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 17. La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.
- V. Contratación de los servicios de consultoría e implementación de acciones para:
 - Realización del Diagnóstico Integral.
 - Realización de Estudio de Mercado.
 - Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
 - Realización de Asesoría Empresarial.
 - Formación Empresarial.

- Diseño e Implementación de Imagen Comercial.
- Equipamiento.
- Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.

VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.

VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.

VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales o de organismos internacionales.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 18. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las unidades económicas sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
- II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
- III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, Equipamiento.
- IV. Administrar y ejercer el recurso en caso que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.
- V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.
- VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respecto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 20. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- III. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- IV. Participar en todo momento en la facilitación de la implementación de acciones a realizar en el centro de abasto social por parte del Programa.

- V. Contribuir con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias que permitan mantener, incrementar y potencializar las ventas en los centros de abasto.
- VI. Fomentar acciones de manera colectiva para la conformación e implementación de un plan de mantenimiento de seguridad y limpieza en el centro de abasto social de manera permanente.
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VIII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Determinación de los Apoyos

Artículo 21.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, validará los porcentajes y montos mencionados en las presentes Reglas de Operación, los cuales se someterán en cada sesión que realice, la comisión deberá considerar los montos de apoyo de acuerdo a los criterios señalados en el presente capítulo. Y a los lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación.

Para el otorgamiento de apoyos diferentes a los previstos en las presentes Reglas de Operación, estos deberán someterse a su aprobación ante la Comisión de Política y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, presentando la justificación necesaria para el caso que corresponda, mismo que se dará a conocer en la siguiente sesión del COFOCI.

Sección Segunda De los indicadores

Artículo 22.- Los indicadores de cumplimiento de las presentes reglas se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en el Programa de Gobierno comprometidas por la Secretaría.

Sección Tercera De las Sanciones

Sanciones

Artículo 23.- En caso que el respectivo municipio o los beneficiarios (as) no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

CAPÍTULO VIII De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 24. El presupuesto asignado para el Q328 del Programa Modernización de los Centros de Abasto para el ejercicio fiscal 2019 es de \$29'150,000.00 (Veintinueve millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 26.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 28.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29.- Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Transparencia

Artículo 30.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Artículo 31.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 32. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 33. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación del Proyecto de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q328 para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza", para el ejercicio fiscal 2018".

Derogación de disposiciones

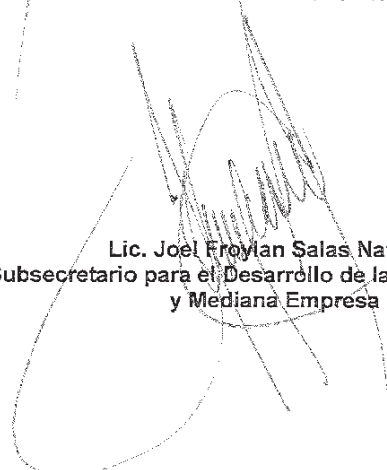
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**

Anexo

Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social
Solicitud de Atención – Carta Compromiso

_____, Gto. a ____ de _____ de 201__.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Presente

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de _____, Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

- I. Diagnóstico Integral
- II. Estudio de Factibilidad
- III. Estudio de Mercado
- IV. Asesoría Empresarial
- V. Formación Empresarial
- VI. Diseño e implementación de imagen comercial
- VII. Equipamiento
- VIII. Infraestructura

Otros,
Especifique: _____

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

Nombre y Firma del Representante

Nombre y Firma de Autoridad Municipal

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

El desarrollo del Estado, se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (productividad y competitividad) tienen como propósito el impulsar la integración de las MiPyMEs a las cadenas de valor, a través principalmente de las estrategias el Impulso y Desarrollo de los Cluster's, la transversalidad operativa en los apoyos que se otorgan, así como la consolidación de la estrategia comercial y de fortalecimiento al comercio interior de la Marca Gto., sin olvidar el encadenamiento productivo de más mipymes guanajuatenses incorporándolas a los distintos eslabones de las cadenas de valor accediendo así, a más y mejores mercados y clientes. De igual forma se mantienen los apoyos a los emprendedores tradicionales y de alto impacto y se privilegia la incorporación digital de la mipymes del Estado.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPLEO Q0740 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones Preliminares**Objeto de las reglas**

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación del Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, tienen por objeto la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa;

Glosario de términos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **Análisis de Proyecto de Apoyo.-** Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto productivo presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación.
- III. **Beneficiario.-** Es el sujeto de apoyo al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes reglas de operación y contar con el dictamen previamente validado por la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- V. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo.-** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargada de dictaminar el otorgamiento de apoyos en base a los análisis del proyecto de apoyo presentado por la Coordinación de Naves Impulsoras de Empleo.
- VI. **Convenio.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento al Beneficiario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Parte del análisis de proyecto de apoyo, donde se establecen las condiciones del apoyo otorgado y que se firma para dejar constancia del mismo.
- IX. **Empleo Formal.-** Es aquel que se encuentra formalizado mediante la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y se ajusta a los requerimientos de la Ley con su alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **Encuesta Integral.-** Instrumento de evaluación de la utilidad del apoyo y del servicio recibido durante el proceso de otorgamiento.
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Municipio Impulsor.-** Municipio que pone a disposición de Gobierno del Estado un terreno o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto productivo, al amparo del programa de Naves Impulsoras de Empleo.
- XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble construido con características industriales que contiene espacios físicos, necesarios y adecuados para la instalación de un sujeto de apoyo y su proyecto productivo.
- XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que se compromete con el Beneficiario, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVI. **Padrón de unidades económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.

- XVII. **Programa.-** Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo;
- XVIII. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, o del Sujeto de Apoyo el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Obra Pública y/o la instancia municipal que corresponda;
- XIX. **Proyecto Productivo.-** Documento presentado por el sujeto de apoyo, donde se explica de forma sintética los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros, así como sus metas y objetivos que el sujeto de apoyo está considerando para realizar su proyecto.
- XX. **SDES.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XXI. **Sujeto de apoyo.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.
- XXII. **Tipo de apoyo.-** modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus características es diferente a las demás con lo cual se adecua la formalización de los apoyos que otorga el programa.
- XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial, de acuerdo al anexo 1.
- XXIV. **Zonas urbano Marginadas:** Son aquellas que se encuentran en los 46 municipios del Estado, pero que por sus características socio demográficas son susceptibles de apoyos mayores a solicitud de los municipios.

Capítulo II Modalidades del Apoyo

Modalidades de apoyos

Artículo 3.- Los recursos en numerario o en especie que se otorgarán a los Sujetos de Apoyo podrán consistir en:

- I. **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;**
- II. **Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE;**
- III. **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;**
- IV. **Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.**

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Artículo 4.- El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES otorga el uso de la NIE al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero.-** Es aquel apoyo pecuniario que otorga la SDES al beneficiario destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre el beneficiario y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.
- III. **Apoyo para la Incubación de Proyectos.-** Consiste en facilitar la ocupación temporal de NIE propiedad de Gobierno, al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, para lo cual, éste último requiere analizar las condiciones de operación y alcances de su iniciativa, previo al arranque formal del mismo.

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Artículo 5.- El Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE, cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Por la Proporción del Interés financiero de la Inversión.-** Es aquel apoyo mediante el cual la SDES efectúa el reembolso parcial por el pago de la tasa de interés bancaria contratada por el Beneficiario, que adquiere un financiamiento con una institución crediticia para la construcción de la NIE; y
- II. **Por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa.-** Es aquel mediante el cual la SDES impulsa la generación de infraestructura con un apoyo sobre el costo del dinero de la inversión realizada por el Beneficiario.

Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Artículo 6.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la SDES y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que SDES ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto Ejecutivo, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la SDES colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto Productivo.

Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Artículo 7.- Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Beneficiario, para su aplicación en adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto productivo propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos productivos conjuntos Beneficiarios y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

Capítulo III

Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo

Sección I

Apoyo por Ocupación Temporal de NIE

Apartado A

Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno

Criterios de aplicación

Artículo 8.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo de Sujeto de apoyo;
- III. El número mínimo de 100 empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

Monto del apoyo

Artículo 09.- El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleos formales comprometidos en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

Base del cálculo

Artículo 10.- La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo en especie por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación de Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo.

Apartado B
Apoyo para la Incubación de Proyectos

Criterios de Aplicación

Artículo 11.- Mediante la vertiente de Apoyo para la incubación de Proyectos, se otorgará la ocupación de la NIE propiedad de Gobierno por un periodo de hasta 12 meses como apoyo en especie. Bajo ésta modalidad, el Beneficiario adquirirá la obligación de sufragar los gastos que se requieran para mantener la NIE en óptimas condiciones y resguardo durante su periodo de ocupación, así como todos los servicios que requiera.

Para la autorización de este tipo de apoyo, no se requerirá del dictamen previsto en la fracción II del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación, bastando para su implementación la aprobación que emita la SDES, y la suscripción del acuerdo correspondiente con el Beneficiario.

La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, luego de haber transcurrido el periodo de apoyo autorizado, procederá a realizar el correspondiente dictamen respecto del Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, determinando su viabilidad y aprobación en alguna de las otras modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Apartado C
Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero

Criterios de aplicación

Artículo 12.- Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima de 3 años;
- V. Los proyectos productivos con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo del Sujeto de apoyo, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

Monto del apoyo

Artículo 13.- El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 14.- La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
 - a) 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - b) 51 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
 - c) 151 a 200 empleos formales directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
 - d) 201 y hasta 300 empleos formales directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos formales directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos formales directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Por empleo formal directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección II

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE

Apartado A

Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Criterios de aplicación

Artículo 15.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la proporción del Interés Financiero de la Inversión, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado y/o autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano o similar que haga las veces en el Municipio de que se trate;
- V. Presupuesto de obra de la NIE;
- VI. Contrato de financiamiento para construcción de la NIE suscrito con institución crediticia, pudiendo considerar contratos con una retroactividad de 6 meses a partir de la solicitud del sujeto de apoyo; y
- VII. Contrato de obra.

Monto del apoyo

Artículo 16.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará por un periodo máximo de 60 meses, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual se otorgará un reembolso máximo equivalente de hasta 12 puntos porcentuales de la tasa de interés sobre saldos insolutos correspondiente al

crédito que al efecto obtenga el Sujeto de Apoyo por parte de la institución bancaria para la construcción de la NIE, siempre y cuando no supere la tasa contratada con la acreditante.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa, contenido en el Anexo 3 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación prevista en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 17.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

- a) De 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- b) De 51 a 100 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- c) De 101 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- d) De 151 empleos formales directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Apartado B

Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa

Criterios de aplicación

Artículo 18.- En la vertiente de Aplicación de Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyectos productivos con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo en un periodo preferentemente de 3 años;
- IV. Contar con un proyecto de construcción de NIE, aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano o su similar que haga las veces del Municipio de que se trate; al efecto, podrá considerarse una retroactividad en la comprobación de la inversión, por un periodo de 12 meses anteriores a la solicitud del apoyo;
- V. Contar con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia; y
- VI. Presupuesto de obra de la NIE.

Monto del apoyo

Artículo 19.- Para la determinación del monto del apoyo, el cual se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, se tomará como referencia un monto de inversión de hasta \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para lo cual se otorgará un estímulo a la inversión máximo equivalente al cálculo de aplicar una tasa anual de interés de hasta 12 puntos porcentuales sobre saldos insolutos de acuerdo al calendario pactado, siempre y cuando no rebase la tasa de interés promedio vigente en el mercado.

El monto del apoyo se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del programa contenido en el Anexo 4 de las presentes Reglas, y de acuerdo a la ponderación señalada en el siguiente artículo.

Base del cálculo

Artículo 20.- La base del cálculo se efectuará de la siguiente manera, cuando el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo comprometa la generación:

- I. De 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- II. De 51 a 100 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 70% del apoyo máximo en puntos porcentuales;
- III. De 101 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 90% del apoyo máximo en puntos porcentuales; y
- IV. De 151 empleos formales directos en adelante, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 100% del apoyo máximo en puntos porcentuales.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

Sección III Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 21.- En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE
- II. Presupuesto de SDES para obra de la NIE;
- III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Sección IV Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE

Criterios de aplicación

Artículo 22.- En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyecto productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo; y
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo durante su periodo de operación.

Monto del apoyo

Artículo 23.- El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos formales,
- b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos formales directos a generar deberán ser del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizara mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cedula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo IV Criterios y requisitos de elegibilidad

Criterios

Artículo 24.- Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellos Sujetos de Apoyo que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que cuente con un Proyecto Productivo acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos formales directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Tratándose de la modalidad de apoyo para Ocupación de Nave propiedad de un Tercero, que acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.
- IV. Que el Proyecto productivo haya iniciado los trámites correspondientes sobre las normativas ambientales aplicables; y
- V. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

Requisitos del sujeto de Apoyo

Artículo 25.- Deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la SDES la documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial, , así como aquella documentación que demuestre su experiencia en el ramo;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES;
- III. Presentar Proyecto Productivo y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la SDES.

Requisitos del Municipio Impulsor

Artículo 25 bis.-

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a SDES.
- II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión Inmobiliaria.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.

Capítulo V Órganos Responsables

De la SDES

Artículo 26.- La SDES como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación; Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del Proyecto productivo presentado. Así como la consideración de los impactos económicos y sus beneficios sociales, de acuerdo a criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo.
- III. Establecer de acuerdo al Análisis de Proyectos de apoyo, las consideraciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de

los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la SDES, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo, conforme a la modalidad de que se trate.

- IV. Someter a dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los Análisis de Proyectos de apoyo susceptibles de ser Beneficiarios en el marco de las presentes reglas de operación;
- V. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 27.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Coordinación de NIE'S y/o SDES los análisis de proyectos de apoyo prospectos de ser beneficiarios, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar el análisis de los proyectos de apoyo presentados;
- II. Con base en el análisis de proyectos de apoyo presentado por la Coordinación de NIE'S y/o SDES, emitir, en su caso, el correspondiente dictamen.
- III. Fungir como órgano de consulta de la SDES respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Convocatoria y sesiones de la Comisión

Artículo 28.- La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará al menos una vez al mes o cuando así lo determine la propia comisión, para atender las solicitudes de análisis de proyectos de apoyo que reciba para dictaminar, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurran la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario levantar la correspondiente acta de cada sesión.

Capítulo VI

Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Sujetos de Apoyo

Revisión y análisis

Artículo 29.- La Coordinación de Naves Impulsora de Empleo, efectuará la revisión y análisis de los proyectos productivos presentados a la SDES, generando el Análisis de Proyecto de Apoyo, para presentar a la Dirección General de Cadenas Productivas.

Formalización de instrumentos jurídicos

Artículo 30.- La SDES, una vez que cuente con el dictamen de aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos al Beneficiario.

Implementación del Programa

Artículo 31.- La SDES podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y/o la Coordinación de Naves Impulsoras de Empleo, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

Otorgamiento de garantías

Artículo 32.- Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos productivos resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor

de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

Liberación de recursos

Artículo 33.- Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la SDES realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Beneficiarios de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto.

Seguimiento de compromisos

Artículo 34. La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

Artículo 34. Bis.- En materia de comprobación, podrá aceptarse documentación de ejecución de obra con 12 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyo ante la Secretaría.

En la generación de empleos formales el Beneficiario podrá acreditar la generación de empleos formales directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para la comprobación de la generación de empleos formales, el Beneficiario y/o obligado solidario, deberá entregar como comprobación de la generación de empleos formales el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, tratándose de un tercero ligado al proyecto, los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros por la prestación de servicio, facturas y comprobante de pago efectivo de la prestación de servicio, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos formales que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiario.

Capítulo VII

Obligaciones de los Participantes en el Programa

De la SDES

Artículo 35.- La SDES se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes y proyectos productivos, y en su caso, canalizar los análisis de proyectos de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;
- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los municipios

Artículo 36.- Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la SDES;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos productivos;

- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos productivos de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación, así como determinar la característica socio demográfica de la ubicación de los apoyos cuando corresponda;
- V. Gestionar ante La Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

De los Beneficiarios.

Artículo 37.- Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la SDES, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la SDES la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la SDES, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas, la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros y/o La Coordinación de Naves Impulsoras de empleo , así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Iniciar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto productivo, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la SDES a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo durante la vigencia del instrumento jurídico; y
- IX. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la SDES o el Municipio de que se trate.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Disposiciones finales

Artículo 38. El presupuesto asignado para el Q0740 NAVES DE EMPLEO, para el ejercicio 2019, es de \$28'001,316.00 (Veintiocho millones un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Construcción de NIE's

Artículo 39.- La SDES en coordinación con la Secretaría de Obra Pública del Gobierno, podrá llevar a cabo proyectos de construcción de NIE's con recursos contenidos en su presupuesto o provenientes de terceros, para ser destinadas al Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, apegándose a la normatividad aplicable.

Apoyos Mayores

Artículo 40.- La SDES podrá analizar los casos o supuestos de proyectos que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes reglas, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos, atendiendo

a las características particulares de cada Proyecto de Inversión, así como las contingencias por desastres naturales, y/o circunstancias adversas en aspectos económicos y/o de mercado y/o sociales, justificando su impacto en el desarrollo sustentable del Estado, en la inteligencia de que los apoyos superiores quedan sujetos a la aprobación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 41.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 42.- Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 43.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 44.- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 45.- Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Transparencia

Artículo 46.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Quejas y Denuncias

Artículo 47.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 48. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 49. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa (Q0740 Naves de Empleo) para el ejercicio fiscal 2019, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa Para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo, para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa

Anexo 1

Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m ²¹
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	\$ 1
Xichú	Muy alto	\$ 1
Atarjea	Alto	\$ 2
Tierra Blanca	Alto	\$ 2
San Diego de la Unión	Medio	\$ 3
Victoria	Medio	\$ 4
Jerécuaro	Medio	\$ 5
Santa Catarina	Medio	\$ 5
San Felipe	Medio	\$ 6
Ocampo	Medio	\$ 7
Doctor Mora	Medio	\$ 8
Dolores Hidalgo	Medio	\$ 8
Comonfort	Medio	\$ 9
Abasolo	Medio	\$ 10
Manuel Doblado	Medio	\$ 11
Coroneo	Medio	\$ 11
San Luis de la Paz	Medio	\$ 12
Romita	Medio	\$ 13
Santiago Maravatío	Medio	\$ 14
Pueblo Nuevo	Medio	\$ 14
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	\$ 15
Pénjamo	Medio	\$ 16
San Miguel de Allende	Medio	\$ 17
Tarimoro	Medio	\$ 18
Huanímaro	Medio	\$ 18
Yuriria	Medio	\$ 19
Cuerámaro	Medio	\$ 20
Apaseo el Alto	Medio	\$ 21
Valle de Santiago	Medio	\$ 21
Tarandacuaio	Medio	\$ 22
Salvatierra	Medio	\$ 23
Apaseo el Grande	Medio	\$ 24
Silao	Medio	\$ 24
San José Iturbide	Bajo	\$ 25
Acámbaro	Bajo	\$ 26

¹ La fuente de la información se elaboró sobre la calificación socioeconómica 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Valor máximo por m ²¹
Jaral del Progreso	Bajo	\$ 27
Villagrán	Bajo	\$ 27
Purísima del Rincón	Bajo	\$ 28
Cortazar	Bajo	\$ 29
San Fco. del Rincón	Bajo	\$ 30
Uriangato	Muy bajo	\$ 30
Salamanca	Muy bajo	\$ 31
Guanajuato	Muy bajo	\$ 32
Irapuato	Muy bajo	\$ 33
Moroleón	Muy bajo	\$ 33
Celaya	Muy bajo	\$ 34
León	Muy bajo	\$ 35

Anexo 2

Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero

Municipio	Grado de Marginación 2010	Monto máximo de apoyo por m ²
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	\$ 20.00
Xichú	Muy alto	\$ 20.00
Atarjea	Alto	\$ 20.00
Tierra Blanca	Alto	\$ 20.00
San Diego de la Unión	Medio	\$ 16.00
Victoria	Medio	\$ 16.00
Jerécuaro	Medio	\$ 16.00
Santa Catarina	Medio	\$ 16.00
San Felipe	Medio	\$ 16.00
Ocampo	Medio	\$ 16.00
Doctor Mora	Medio	\$ 16.00
Dolores Hidalgo	Medio	\$ 16.00
Comonfort	Medio	\$ 16.00
Abasolo	Medio	\$ 16.00
Manuel Doblado	Medio	\$ 16.00
Coroneo	Medio	\$ 16.00
San Luis de la Paz	Medio	\$ 16.00
Romita	Medio	\$ 16.00
Santiago Maravatío	Medio	\$ 16.00
Pueblo Nuevo	Medio	\$ 16.00
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	\$ 16.00
Pénjamo	Medio	\$ 16.00
San Miguel de Allende	Medio	\$ 16.00
Tarimoro	Medio	\$ 16.00
Huanímaro	Medio	\$ 16.00
Yuriria	Medio	\$ 16.00
Cuerámaro	Medio	\$ 16.00
Apaseo el Alto	Medio	\$ 16.00
Valle de Santiago	Medio	\$ 16.00
Tarandacuao	Medio	\$ 16.00
Salvatierra	Medio	\$ 16.00
Apaseo el Grande	Medio	\$ 16.00
Silao	Medio	\$ 16.00
San José Iturbide	Bajo	\$ 14.00
Acámbaro	Bajo	\$ 14.00
Jaral del Progreso	Bajo	\$ 14.00

² La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Monto máximo de apoyo por m ²
Villagrán	Bajo	\$ 14.00
Purísima del Rincón	Bajo	\$ 14.00
Cortazar	Bajo	\$ 14.00
San Fco. del Rincón	Bajo	\$ 14.00
Uriangato	Muy bajo	\$ 10.00
Salamanca	Muy bajo	\$ 10.00
Guanajuato	Muy bajo	\$ 10.00
Irapuato	Muy bajo	\$ 10.00
Moroleón	Muy bajo	\$ 10.00
Celaya	Muy bajo	\$ 10.00
León	Muy bajo	\$ 10.00

Anexo 3

Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE
Apoyo por la Proporción del Interés Financiero de la Inversión

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo ³
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	12
Xichú	Muy alto	12
Atarjea	Alto	12
Tierra Blanca	Alto	12
San Diego de la Unión	Medio	10
Victoria	Medio	10
Jerécuaro	Medio	10
Santa Catarina	Medio	10
San Felipe	Medio	10
Ocampo	Medio	10
Doctor Mora	Medio	10
Dolores Hidalgo	Medio	10
Comonfort	Medio	10
Abasolo	Medio	10
Manuel Doblado	Medio	10
Coroneo	Medio	10
San Luis de la Paz	Medio	10
Romita	Medio	10
Santiago Maravatío	Medio	10
Pueblo Nuevo	Medio	10
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	10
Pénjamo	Medio	10
San Miguel de Allende	Medio	10
Tarimoro	Medio	10
Huanímaro	Medio	10
Yuriria	Medio	10
Cuerámara	Medio	10
Apaseo el Alto	Medio	10
Valle de Santiago	Medio	10
Tarandacua	Medio	10
Salvatierra	Medio	10
Apaseo el Grande	Medio	10
Silao	Medio	10
San José Iturbide	Bajo	8

³ La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo ³
Acámbaro	Bajo	8
Jaral del Progreso	Bajo	8
Villagrán	Bajo	8
Purísima del Rincón	Bajo	8
Cortazar	Bajo	8
San Fco. del Rincón	Bajo	8
Uriangato	Muy bajo	8
Salamanca	Muy bajo	6
Guanajuato	Muy bajo	6
Irapuato	Muy bajo	6
Moroleón	Muy bajo	6
Celaya	Muy bajo	6
León	Muy bajo	6

Anexo 4

**Apoyo a la Inversión por la Construcción de NIE
Apoyo por la Proporción del Costo Equivalente de la Inversión Directa**

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo ⁴
Zonas Urbanas de alta marginación	Muy alto	12
Xichú	Muy alto	12
Atarjea	Alto	12
Tierra Blanca	Alto	12
San Diego de la Unión	Medio	10
Victoria	Medio	10
Jerécuaro	Medio	10
Santa Catarina	Medio	10
San Felipe	Medio	10
Ocampo	Medio	10
Doctor Mora	Medio	10
Dolores Hidalgo	Medio	10
Comonfort	Medio	10
Abasolo	Medio	10
Manuel Doblado	Medio	10
Coroneo	Medio	10
San Luis de la Paz	Medio	10
Romita	Medio	10
Santiago Maravatío	Medio	10
Pueblo Nuevo	Medio	10
Sta. Cruz de Juv. Rosas	Medio	10
Pénjamo	Medio	10
San Miguel de Allende	Medio	10
Tarimoro	Medio	10
Huanímaro	Medio	10
Yuriria	Medio	10
Cuerámara	Medio	10
Apaseo el Alto	Medio	10
Valle de Santiago	Medio	10
Tarandacua	Medio	10
Salvatierra	Medio	10
Apaseo el Grande	Medio	10
Silao	Medio	10
San José Iturbide	Bajo	8

⁴ La fuente de la información se elaboró sobre el Índice de Marginación 2010 que maneja la CONAPO respecto a los municipios del Estado de Guanajuato.

Municipio	Grado de Marginación 2010	Puntos porcentuales máximos de apoyo ⁴
Acámbaro	Bajo	8
Jaral del Progreso	Bajo	8
Villagrán	Bajo	8
Purísima del Rincón	Bajo	8
Cortazar	Bajo	8
San Fco. del Rincón	Bajo	8
Uriangato	Muy bajo	8
Salamanca	Muy bajo	6
Guanajuato	Muy bajo	6
Irapuato	Muy bajo	6
Moroleón	Muy bajo	6
Celaya	Muy bajo	6
León	Muy bajo	6

LA COMISIÓN PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBÓ PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, LAS POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS A INVERSIONISTAS, PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE DESARROLLOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA <<GTO Me Atrae, Q0319>> PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1.- Objetivo

La Administración del Estado desarrolla el Programa de Incentivos y Apoyos en beneficio de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y/o Asociaciones No Lucrativas, para proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, mediante la atracción, inducción, orientación, gestión y apoyos a proyectos, empresas o industrias para su instalación, desarrollo, capacitación y operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio o zona de que se trate, el fortalecimiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios; así como el desarrollo económico equilibrado en todas las regiones del Estado.

El presente Programa se encuentra en el listado de Proyectos de Inversión sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio 2019, registrado como Proyecto <<GTO Me Atrae>> con clave Q0319.

2.- Premisas básicas de selección y aprobación de proyectos

Este documento tiene como finalidad establecer un marco de referencia en la selección y aprobación de los proyectos, con el propósito de que su ejecución permita alcanzar el objetivo previsto en el párrafo anterior, por ello resulta fundamental tomar en consideración las siguientes premisas:

- Dentro del contexto de la estrategia para el desarrollo económico estatal, la política de atracción de inversiones persigue el crecimiento del producto interno bruto a través de cinco objetivos fundamentales: a) la generación de nuevas fuentes de empleo y la atracción de inversiones; b) la instalación y ejecución de proyectos de inversión y/o con alto valor agregado y/o con alto contenido tecnológico y/o sustitución de importaciones; c) el fortalecimiento de las cadenas productivas, su articulación y la diversificación de la industria local; d) la promoción y/o realización de proyectos estratégicos de infraestructura industrial, comercial o de servicios; y, e) la capacitación, especialización y desarrollo de capital humano.
- Los incentivos y apoyos se deben otorgar en forma selectiva para competir por aquellos proyectos de inversión que permitan la consecución de los objetivos fundamentales mencionados en el párrafo anterior; y, adicionales a los generados por el propio crecimiento económico del Estado.
- El otorgamiento de incentivos y apoyos no constituye una obligación para el Gobierno del Estado, ya que es un instrumento de promoción económica; así mismo, el acceso a éstos tendrá un carácter estratégico y estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos públicos y a la suficiencia presupuestal del programa.
- Por otra parte, debe entenderse que cada proyecto de inversión tiene características particulares y por lo tanto las negociaciones para el otorgamiento de incentivos y apoyos no deben acotarse bajo parámetros rígidos.
- En el proceso de selección de los proyectos se considerará la experiencia del inversionista en la realización de proyectos similares y que se cuente con la estructura financiera sólida para ejecutarlos.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos de inversión que se arraiguen en el Estado, ya sea por su alto monto de inversión, por la cantidad significativa en la generación de empleos o por su aportación a la integración de la cadena productiva de los sectores prioritarios para el Estado de Guanajuato.
- Se otorgará apoyo a empresas operadoras de proyectos de inversión, con el fin de cubrir las necesidades fiscales y financieras que los proyectos de inversión buscan al instalarse en Guanajuato, provocado por estrategias financieras, principalmente en beneficio al desarrollo del proyecto.

- Excepcionalmente se podrá otorgar el apoyo y/o incentivos a empresas operadoras de proyectos de inversión que se incorporen en el país bajo la modalidad de "shelter o Servicios de Albergue y que fungirán como operadores en el establecimiento de proyectos de inversión; siempre que exista una empresa que genere empleos e inversión en Guanajuato, se respeten los lineamientos de estas políticas y que se considere por lo menos una estancia en el Estado de los años para los cuales fue autorizado y/o proyectado el proyecto de inversión.
- Con base en los resultados obtenidos por las actividades de atracción de inversiones en años anteriores y por otras variables tales como: ubicación geográfica, nivel de empleo, población económicamente activa, nivel educativo, infraestructura y comunicaciones, migración y presencia de los sectores económicos en cada municipio, se establecieron tres categorías de desarrollo: municipios con bajo, medio y alto desarrollo; y seis corredores económicos. Lo anterior permitirá incidir en un desarrollo económico equilibrado y sustentable.
- Los incentivos que se otorgan para motivar el establecimiento del proyecto de inversión productiva, podrán ser aplicados indistintamente en el proceso de instalación y operación inicial de la empresa; constitución de la persona moral y capacitación o desarrollo del capital humano, entre otros. Para establecer el tipo y monto del recurso económico a otorgar se utilizan como parámetros de medición la cantidad de empleos a generar, inversión comprometida para el proyecto y actividad económica a desarrollar, acorde a los sectores prioritarios para el Estado.
- Tratándose de apoyos para Asociaciones No Lucrativas, los recursos económicos serán para cubrir los gastos operativos por la ejecución de programas de trabajo tendientes a fomentar la implementación de acciones de integración societaria, difusión y promoción de la capacidad industrial y logística a través de la organización de foros, eventos, capacitación, consultoría, generación de estrategias para promover políticas públicas que fortalezcan la competitividad de las Asociaciones.
- Tratándose de Desarrollos Económicos los apoyos, serán para fomentar la creación de infraestructura industrial, comercial y de servicios, así como la modernización de la infraestructura y equipamiento. Para el caso de generadores de tecnología deberá ser aplicado y/o comprobado en la adquisición de reserva territorial y/o proyección y/o construcción de la infraestructura básica o de cabecera; de urbanización interna y/o equipamiento.
- Para determinar el tipo y monto de los apoyos a otorgar tratándose de Desarrollos Económicos, los parámetros a considerar serán: a) Viabilidad del proyecto, b) Monto de inversión total y/o por etapas, c) Tiempo de ejecución del proyecto, d) Estrategia y programa de comercialización, e) Esquema de operación y administración del desarrollo económico. Adicionalmente, se considerará entre otros: El plan de negocios, el plan maestro y los proyectos ejecutivos de las etapas a desarrollar, en concordancia con los planes mencionados.

Con base en lo anterior, podemos enfatizar que las presentes políticas observan los principios de selectividad, transparencia y temporalidad atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

3.- Principales conceptos

- I. **Análisis para el otorgamiento de incentivos y apoyos:** Documento que contiene la información general (inversión, empleo, sector, origen, incentivos propuestos, antecedentes de la empresa y/o descripción del producto y/o descripción del proceso y/o clientes y/o mercado) para el análisis del proyecto, con base en el cual procederá la dictaminación de incentivos y apoyos.
- II. **Apoyos:** Son todas aquellas acciones que realiza el Estado en especie y/o aportación de recursos económicos para acompañamiento al inversionista, vinculación, gestiones, entre otras, otorgadas durante el proceso de selección y/o posterior a su instalación.

- III. **Asociaciones No Lucrativas:** Organismo Empresarial que contribuye y coadyuva en la generación e implementación de acciones para promover la competitividad de los Desarrollos Económicos, en mejores prácticas de desarrollo de infraestructura, comercialización, logística, sustentabilidad y responsabilidad social de los mismos.
- IV. **Carpeta del proyecto:** Expediente que contiene la información general para conocer quién invierte, qué producto elabora, cuáles son los requerimientos de personal, materiales, de servicios y de infraestructura industrial; deberá ser integrado en función del avance del proyecto con algunos de los siguientes elementos:
- Perfil de Proyecto o Presentación ejecutiva o Plan de negocios que podrá incluir lista de clientes, proveedores o estados financieros.
 - Propuesta de incentivos.
 - Carta de solicitud de apoyos y/o Carta de solicitud de apoyo y compromiso.
 - Actas constitutivas o poderes legales.
 - Identificación del representante legal.
 - Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Constancia de trámite de impacto ambiental y de riesgo ambiental en su caso y/o otros documentos que describan la situación de los permisos ambientales de la empresa.
 - Dictamen.
 - Convenios y/o garantías.
 - Trámite de pago y/o datos bancarios y/o factura.
 - Tarjetas de seguimiento o carta de liberación o constancia de cumplimiento.
 - Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes.
- V. **Constancia de trámite de impacto ambiental:** Documento que acredite que se ha iniciado el trámite de impacto ambiental ante el Instituto de Ecología del Estado o la autoridad competente, mediante el cual se acredita que a una Persona Física o Moral, promovente de un proyecto de inversión productiva o de desarrollo económico, solicito la autorización en materia de impacto y, en su caso, de riesgo ambiental para la realización de una obra o actividad, en sus diferentes etapas, según sea el caso.
- VI. **Comisión:** La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y/o Asociaciones No Lucrativas, cuya integración y atribuciones, están señaladas en la Normativa que regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, así como en sus estatutos.
- VII. **Corredor económico:** Sistema de infraestructuras y equipamientos para la movilidad e intercambio de producción de bienes y servicios, especializados o no, en una determinada actividad económica; a diferentes escalas del mercado, sea de una región, de una nación o a nivel internacional.

En la actualidad se tienen identificados los siguientes corredores económicos:

- Corredor Silao - San Felipe - Pueblos del Rincón (Cuero Calzado, Proveduría, Automotriz y Autopartes y Alimentos).
- Corredor de la Carretera Federal 57 (Artículos para el cuidado personal, Alimentos y Automotriz y Autopartes).
- Corredor de la Carretera Federal 45 (Automotriz y Autopartes, Aeropartes, Metalmeccánica, Alimentos, Logística, Transporte, Energía y Químico).
- Corredor Celaya-Acámbaro (Automotriz y Autopartes, Electrodomésticos, Alimentos y Metalmeccánica).
- Corredor Salamanca-Moroleón (Textil, Confección, Alimentos y Químico).
- Corredor Irapuato-Pénjamo (Alimentos, Metalmeccánica, Automotriz y Autopartes, Artículos para el cuidado personal y Biotecnología).

- Corredor San Miguel de Allende – Dolores Hidalgo- Guanajuato (Alimentos, Artesanías y Automotriz y Autopartes).

VIII. **Domicilio fiscal en Guanajuato:** El domicilio que para efectos fiscales establecen las empresas en el Estado de Guanajuato y en el cual llevan la contabilidad de su operación en Guanajuato.

- a. Es el lugar donde se establece el proyecto productivo en el Estado de Guanajuato, con el fin de identificar la ubicación del mismo para cualquier trámite administrativo o legal y/o contacto con los inversionistas del proyecto.
- b. El seguimiento a los acuerdos del convenio derivado de los apoyos o incentivos otorgados, se hará en el domicilio fiscal del proyecto productivo.
- c. Para efectos de la política 8, el inversionista acreditará al área de seguimiento correspondiente, que su domicilio fiscal permaneció en Guanajuato durante la vigencia del convenio que al efecto suscriba el inversionista con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, mediante una constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- d. El objetivo de incentivar a las empresas a que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato es para que al Estado se le acredite el PIB y exportaciones derivados de la operación de la empresa en Guanajuato y en consecuencia obtener las Participaciones Federales correspondientes.

IX. **Empleos comprometidos:** Cantidad de empleos directos a generar en el Estado de Guanajuato, por la ejecución de un proyecto de inversión productiva, que pueden ser distribuidos en etapas, con un plazo de hasta 5 años.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de los empleos, previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS. Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso ante la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

Excepcionalmente el inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión podrá acreditar la generación de empleos directos, a través de terceros ligados al proyecto de inversión productiva, para lo cual el inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión deberá entregar como comprobación de la generación de empleos los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros y la factura de pago de los servicios prestados y/o los respectivos comprobantes del entero de cuotas y/o cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales relativos a los empleos que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiarios de incentivos derivados del programa de atracción de inversiones. En estos casos, la Subsecretaría de Atracción de Inversiones conjuntamente con la Dirección de Seguimiento de Resultados de la Secretaría evaluarán el caso en particular para validar el cumplimiento de los compromisos en este rubro.

Es responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión observar la aplicación de las normas y disposiciones en materia de trabajo, salarios, prestaciones, seguridad y previsión social respecto de los trabajadores que contrate en el Estado.

X. **Garantías:** Instrumentos establecidos por la ley, a través de los cuales los sujetos obligados aseguran el cumplimiento de las obligaciones contraídas y/o la estancia del proyecto de inversión con el Estado a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La comisión podrá dispensar el otorgamiento de garantías en los casos en que las características del proyecto de inversión productiva, así lo requieran y siempre que la fijación de penalidades se estime suficiente.

- XI. **Incentivos:** Recursos económicos otorgados para la ejecución de proyectos de inversión productiva; serán proporcionados para reembolsar, cubrir o ser aplicados en conceptos específicos de acuerdo a los parámetros establecidos en las presentes políticas con un plazo de hasta 5 años para su comprobación o aplicación.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la comprobación o aplicación de los incentivos, previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

Para la comprobación de la aplicación de los incentivos podrá aceptarse documentación con retroactividad de 6 meses contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación específica de la Comisión.

- XII. **Inversión comprometida:** Cantidad en dólares americanos para la instalación y operación del proyecto aplicado y representado en activos fijos y gastos de instalación, la cual puede ser aplicada en etapas, en un plazo de hasta 5 años a partir de su presentación, consideración y aprobación por parte de la Comisión.

Para el caso de Desarrollos Económicos la inversión considerada, tomará en cuenta adicionalmente a los activos fijos y gastos de instalación, las adquisiciones de reserva territorial que se realicen con objeto de desarrollar el proyecto.

Se podrá otorgar un plazo adicional de hasta 5 años para la generación de la inversión comprometida previa justificación ante la Comisión para su aprobación.

La comprobación del monto de inversión aplicada, para el caso de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión, se realizará mediante la presentación de copias simples de estados financieros firmados por el Responsable del área financiera de gastos de instalación y/o avalúos y/o facturas de los activos fijos y/o pedimentos de importación temporal de los activos fijos a nombre de la empresa nacional o extranjera, siempre y cuando se encuentren en el domicilio de operación del proyecto.

Para el caso de empresas operadoras de proyectos de inversión, se deberá incluir como parte de la comprobación del monto de inversión, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con domicilio en Guanajuato y con atribuciones de operaciones de manufactura y el contrato de consignación de los activos fijos propiedad de la empresa a la que representa, incluyendo este último, el domicilio en Guanajuato donde estarán instalados los activos fijos y su operación productiva.

Podrá aceptarse documentación con 6 meses de retroactividad contados a partir de la fecha en que haya sido presentada la carta de solicitud de apoyos y/o carta de solicitud de apoyo y compromiso a la Secretaría.

En aquellos casos en que existan proyectos cuya retroactividad sea mayor al plazo estipulado, será necesaria la aprobación de la Comisión previa justificación.

- XIII. **Inversionista:** Persona Física o Moral promovente de un proyecto de inversión productiva o de un desarrollo económico en la entidad; beneficiario directo de los incentivos y apoyos que se otorgan para su realización y responsable principal y directo del cumplimiento de los compromisos, derechos y obligaciones que sean contraídos con el Estado.

Principales acciones: participar en la firma del convenio; otorgar garantía de cumplimiento suficiente en cualquiera de sus modalidades y facturar por la recepción de los incentivos o apoyos; así como, de comprobar la aplicación de los recursos económicos recibidos y la generación de empleo e inversión.

Solo en el caso de inversiones que no hayan iniciado operaciones productivas dentro del territorio nacional, serán aceptados recibos simples en sustitución de la factura, previa solicitud de sus representantes legales, debiendo estipularse en el convenio que se suscriba, los requisitos, la forma y los términos para su emisión.

- XIV. **Monto a devolver:** Es la cantidad que los inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y/o Asociaciones No Lucrativas, están obligados a devolver, consistente en la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de incentivos o apoyos no aplicados o aplicados en conceptos diversos a los convenidos, con la aplicación del factor de actualización que resulta conforme la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.
- XV. **Obligado solidario:** Persona Física o Moral, que responde en forma solidaria con el Inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y/o Asociaciones No Lucrativas, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por éstos últimos.
- XVI. **Empresas operadoras de proyectos de inversión:** Persona Física o Moral debidamente acreditada ante la Secretaría de Economía, que opera y/o administra directamente dentro del territorio Nacional, a través de la modalidad de albergue (shelter), un proyecto de inversión de una empresa residente en el extranjero y la cual llevara a cabo el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos a través de un instrumento jurídico adecuado a las presentes Políticas de Inversión.
- XVII. **Penalidades:** Son las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurran los inversionistas y/o los obligados solidarios y/o empresas operadoras de proyectos de inversión en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión productiva o de Desarrollos Económicos. Consisten en el pago de las cantidades convenidas en forma proporcional al incentivo otorgado, en función a los empleos y/o inversión comprometida y no generada, aplicándole la tasa CETES a 28 días vigente en la fecha del incumplimiento, adicionándole hasta cinco puntos porcentuales.
- Dicha penalidad también será aplicable para el caso de incumplimiento de la aplicación del apoyo otorgado a las Asociaciones No lucrativas instaladas en el Estado de Guanajuato
- XVIII. **Perfil de proyecto y/o Presentación ejecutiva y/o Plan de negocios:** Documento en el que se explica de manera sintética las metas y objetivos del proyecto y/o empleos a generar y/o inversión y/o productos a fabricar y/o proceso productivo y/o clientes y/o proveedores y/o mercado y/o aspectos operacionales y/o infraestructura requerida para el proyecto y/o antecedentes de la empresa y/o viabilidad financiera del proyecto productivo o del desarrollo económico.
- XIX. **Programa de Incentivos y Apoyos:** Esquema instituido para motivar la generación de proyectos de inversión productiva y/o de Desarrollos Económicos.
- XX. **Proyectos de Desarrollos Económicos:** Espacios territoriales destinados a la realización de actividades industriales, comerciales, de servicios y/o de transferencia de tecnología, con infraestructura y servicios comunes que facilitan la instalación de proyectos de inversión generadores de empleo y/o tecnología.

Por sus características se contemplan los siguientes tipos de Desarrollos Económicos:

a).- Nuevos Desarrollos Económicos: aquellos proyectos en etapa de adquisición de reserva territorial; de proyección y/o construcción de la infraestructura básica o de cabecera; de proyección y/o urbanización interna; y/o de equipamiento, para el caso de los generadores de tecnología.

En ésta modalidad se puede considerar el inicio de operaciones y/o promoción, incluyendo el período de pruebas, entre otros.

b).- Modernización de Desarrollos Económicos existentes: Consiste en Proyectos relacionados con la ampliación, mejora, y/o rehabilitación de la infraestructura y/o el equipamiento de los Desarrollos Económicos.

XXI. **Proyectos de inversión productiva:** Proyecto económico de tipo industrial, comercial y/o de servicios orientado a la transformación y/o compra – venta de bienes y/o prestación de servicios.

El cual debe estar sustentado en un programa de inversión y generación de empleo directo en un periodo determinado, señalando las fuentes de origen de los recursos.

XXII. **Sanciones:** Para el caso de incumplimiento total o parcial en la generación de empleos, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, impulsando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Subsecretaría de Atracción de Inversiones.

XXIV. **Sector al que se incorpora:** Clasificación o agrupación de empresas pertenecientes a una misma actividad económica y/o a una misma cadena industrial de valor, sin importar su tamaño, cantidad de empleados o monto de capital.

XXV. **Ubicación del proyecto:** Lugar elegido para la instalación de proyectos de inversión productiva; tendrán prioridad especial los proyectos a instalarse en las zonas de medio y bajo desarrollo.

4.- Incentivos y Apoyos a Inversionistas

Así se denomina a la integración de una propuesta de recursos económicos negociados y ofrecidos a inversionistas para la ejecución de proyectos de inversión productiva, así como para la generación de proyectos de Desarrollos Económicos.

La aplicación de las políticas no son excluyentes entre sí; los montos y alcances podrán cambiar substancialmente en función de las variables o parámetros que resulten aplicables a cada proyecto, así como, de las condiciones particulares y sus necesidades técnicas.

En el caso de inversionistas y/o empresas operadoras de proyectos de inversión que hayan sido beneficiados con apoyos temporales para la construcción de naves industriales, derivados de los programas que aplica el Gobierno del Estado con recursos propios, no podrán acceder a incentivos por política 3 "*Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial*".

Tratándose de proyectos de Desarrollos Económicos, el otorgamiento de apoyos a los inversionistas, solo procederá por la aplicación de la política 10 "*Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos*", por lo que no será sujeto de aplicación de las demás políticas, excepto en lo previsto para la política 6 "*Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos*".

Para acceder a los apoyos referidos en la política 10 "*Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos*", los inversionistas deberán celebrar el o los convenios de colaboración y coordinación con la Secretaría para la ejecución y fortalecimiento de infraestructura productiva en el Estado. El monto del incentivo o apoyo estará sujeto a la aprobación que al respecto realice la Comisión.

5.- Obligaciones fiscales

Es responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión y/o Asociaciones No Lucrativas, cubrir las contribuciones federales y estatales que genere el ingreso, que por concepto de incentivo o apoyo reciba del Gobierno del Estado, en los términos de la normatividad aplicable.

6.- Obligaciones ambientales

Dada la importancia que tiene para la Secretaría el coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial y de servicios del Estado, se impulse del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es requisito y responsabilidad del inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión cumplir las obligaciones en materia ambiental en función del desarrollo de su proyecto, así como observar la normativa que le aplique.

El solicitar al inversionista y/o empresas operadoras de proyectos de inversión información referente al estatus de sus permisos y autorizaciones en materia ambiental no constituye una obligación de seguimiento para la Secretaría ya que para ello existen organismos competentes en la materia.

Las políticas que servirán como base para integrar las propuestas de incentivos y apoyos económicos para los inversionistas se detallan a continuación:

POLITICA No. 1.- Incentivos en efectivo por empleo directo comprometido:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada empleo comprometido dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

El monto del incentivo podrá aumentarse hasta en un 100% si el salario promedio de los empleos a generar sea superior a 4 salarios mínimos o en su caso se trate de proyectos de inversión productiva con procesos de alto valor agregado y/o enfocados a sectores emergentes tales como: nanotecnología, biotecnología, aeroespacial, entre otros.

Se considera salario promedio aquél que recibe el personal operativo de la empresa, sin incluir los ingresos de los mandos medios y puestos directivos.

POLITICA No. 2.- Incentivos en efectivo por inversión comprometida:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo por cada millón de dólares en inversión comprometida, para proyectos cuya relación inversión / empleo sea igual o mayor a \$50,000.00 dólares por empleo, dependiendo de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de acuerdo a los anexos 1 y 2.

Dicho incentivo podrá ser aumentado proporcionalmente en la medida en que la relación inversión / empleo rebase los siguientes parámetros:

Inversión por empleo =>100,000 dólares.

Inversión por empleo =>150,000 dólares.

Inversión por empleo =>200,000 dólares.

Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a las políticas números 1 y 2:

- a. Acometida de energía eléctrica.
- b. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- c. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- d. Tendido de líneas para servicio telefónico.
- e. Construcción de espuela F. F. C. C.
- f. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- g. Ayuda para pago de renta del inmueble.

- h. Acondicionamiento del inmueble.
- i. Adquisición de maquinaria, equipo y/o tecnología.
- j. Infraestructura para implementación de energías renovables, solar eólica, otras.
- k. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 3.- Incentivos en efectivo para compra de terrenos, y/o adquisición y/o construcción de la nave industrial:

Rubros Considerados:

Para la adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Para la adquisición o construcción del inmueble a ocupar en la instalación del proyecto de inversión productiva; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 3:
 - a. Adquisición de predios y/o lotes de terreno para la instalación del proyecto de inversión productiva.
 - b. Adquisición, y/o construcción y/o ampliación y/o mejoras del bien inmueble.

POLITICA No. 4.- Incentivos en efectivo para capacitación:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de incentivo según el total de empleos comprometidos a generar; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto; la base de consideración por becario es a partir de lo establecido en los anexos 1 y 2.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado conforme a la política 4:
 - a. Becas de capacitación adicionales a las existentes, cubriendo hasta por doce meses y por un monto máximo de 6 Salarios Mínimos diarios vigentes en la zona como beca por persona, con la obligación de inscribirlos al IMSS y/o en su caso proporcionar un seguro de accidentes y servicio médico básico de atención; o
 - b. Becas de capacitación para mandos medios, técnicos y directivos de empresas, a los cuales no apliquen los programas de apoyo federal y/o estatal para fomento al empleo, cuya cuantificación en temporalidad y costo podrá ajustarse al tabulador existente en la empresa; o
 - c. Capacitación adicional a través de cursos, programas directamente relacionados con el proyecto de inversión productiva.

POLITICA No. 5.- Incentivos en efectivo para capacitación internacional:

Rubros Considerados:

Con diversos importes, según el destino, para pago de viaje redondo, seguro de vida y de gastos médicos, de hasta 50 personas para capacitarse en el extranjero o bien, personas que viajen al Estado de Guanajuato avalados por la empresa para brindar capacitación a su personal, acompañados preferentemente de un programa de capacitación. Es posible que este incentivo pudiera ampliarse, en cuanto a la cantidad de becarios, previa solicitud formal de la empresa donde se justifique.

Beca o incentivo por persona, de hasta por un año, para manutención en el extranjero. Este incentivo estará condicionado a los operarios, mandos medios, técnicos y directivos de empresas. El monto máximo de apoyos por empresa será de hasta 50 empleados, pudiendo incrementarse previa solicitud y justificación formal de la empresa ante la Comisión.

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 5:

- a. Gastos de manutención por concepto de beca o incentivo de capacitación para operarios, mandos medios, gerenciales e instructores provenientes del extranjero incluyendo hospedaje, alimentación, transportación doméstica, entre otros.

POLITICA No. 6.- Incentivos en efectivo para pago de impuestos y derechos:

Rubros Considerados:

Apoyo para el pago de erogaciones generadas por concepto de carga impositiva municipal y estatal; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto de inversión productiva (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 6:
 - a. Predial.
 - b. Permisos de construcción y uso de suelo.
 - c. Traslado de dominio y registro de propiedad.
 - d. Derechos o impuestos del Acta Constitutiva.
 - e. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 7.- Incentivos en efectivo para contratación de servicios profesionales:

Rubros Considerados:

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por estudios especializados que permitan comprobar las características físicas y ventajas del Estado, así como las necesidades de información de los inversionistas; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

Incentivo con diferentes niveles para el pago de erogaciones por honorarios profesionales derivados de la constitución legal y asesoría para el inicio de operaciones de la empresa; dependerá de la actividad económica a desarrollar y de la localización del proyecto (según anexos 1 y 2).

- Conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 7:

A fin de facilitar el proceso de instalación de proyectos de inversión productiva en el Estado, de ser necesario se podrán otorgar incentivos para el pago o reembolso de las erogaciones por la contratación de los siguientes servicios profesionales:

- a. Honorarios para la constitución legal de la empresa.
- b. Estudios de localización y factibilidad.
- c. Estudios de ubicación del proyecto.
- d. Estudios de mecánica de suelos.
- e. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
- f. Estudios de ingeniería de tránsito.
- g. Estudios relacionados con la mano de obra.
- h. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
- i. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
- j. Asistente, interlocutor y/o traductor.
- k. Servicios profesionales para el arranque e incubación de proyectos.
- l. Servicios profesionales independientes para contratación de personal y/o servicios administrativos y/o legales.
- m. Otros que apoyen el inicio de operaciones.

POLITICA No. 8.- Incentivos en efectivo por inversión local (Guanajuato):

Con el propósito de facilitar una mejor y más justa recaudación impositiva para el Estado de Guanajuato en materia de impuesto sobre la nómina así como para obtener de manera formal la estadística de logros que corresponden a la

actividad económica del Estado (PIB, Exportaciones, otros) los cuales influyen en la obtención de Participaciones Federales. Se podrá otorgar un incentivo por el registro de su domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato.

Rubros Considerados:

Hasta el 50% adicional de la suma total de incentivos según políticas 1, 2 y 3 para inversionistas que establezcan su domicilio fiscal de la operación del proyecto productivo dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cuyo otorgamiento aplicará por una sola ocasión y se estará bajo lo dispuesto en el inciso VII de los conceptos básicos de estas políticas.

Los conceptos para la aplicación del incentivo otorgado por la política 8 serán los establecidos para las políticas 1, 2 y 3.

POLITICA No. 9.- Incentivos en efectivo para el pago temporal de renta de naves industriales y/o inmuebles para proyectos industriales:

Rubros Considerados:

Con el propósito de fomentar esquemas industriales que propicien el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas productivas, se brindará un incentivo para el pago de renta hasta por diferentes porcentajes y plazos a empresas de nueva instalación que cumplan con los siguientes requisitos:

Empresas con proyectos productivos que generen un mínimo de 50 empleos y una inversión => 2 millones de dólares americanos en activos fijos.

El monto del incentivo ofrecido será hasta por un año de renta, pudiendo ser ampliado dicho término previa justificación y aprobación ante la Comisión.

Los incentivos de referencia podrán ser otorgados en forma directa o a través de una empresa que ofrezca servicios de administración de proyectos y/o subcontratación industrial.

- Concepto para la aplicación del incentivo otorgado por la política, será por pago de renta de inmueble.

POLITICA No. 10.- Apoyos en efectivo por la ejecución de Proyectos de Desarrollos Económicos:

Rubros Considerados:

Con diferentes niveles de apoyo económico del monto de inversión por etapas o total conforme al plan maestro; dependiendo del costo de la ejecución del proyecto, el sector económico a desarrollarse, así como la localización del proyecto de desarrollo económico de acuerdo al anexo 3.

Los inversionistas deberán celebrar el convenio referido en el punto 4, párrafo quinto, de las presentes políticas, relativo a Incentivos y Apoyos a inversionistas.

- Conceptos para la aplicación del apoyo otorgado por la política 10:
 - a. Estudios de localización y factibilidad.
 - b. Estudios de ubicación del proyecto.
 - c. Estudios de mecánica de suelos y/o levantamientos topográficos.
 - d. Estudios de impacto ambiental y/o de riesgo ambiental, según lo determine la autoridad competente.
 - e. Estudios de ingeniería de tránsito.
 - f. Estudios relacionados con la mano de obra.
 - g. Información del sector, su proveeduría y de la cadena de valor agregado.
 - h. Estudios de mercado de agrupamientos industriales nacionales y regionales.
 - i. Descuentos y/o rebajas al precio de adquisición de tierra que el desarrollador conceda a inversionistas que se instalen y desarrollen un proyecto de inversión productiva dentro del desarrollo económico.
 - j. Acometida de energía eléctrica.

- k. Conexión para servicio de gas natural o L. P.
- l. Suministro de agua potable y/o construcción de drenajes.
- m. Tendido de líneas para servicio telefónico.
- n. Construcción de escuela F. F. C. C.
- o. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y/o accesos.
- p. En general los conceptos relacionados con la compra de tierra, acciones en infraestructura de cabecera y de urbanización.

POLITICA No. 11.- Apoyo para Asociaciones No Lucrativas

Se podrá apoyar a las Asociaciones sin fines de lucro que aglomeren empresas que cuenten con Desarrollos Económicos en el estado de Guanajuato, de manera tal que se procure que dichos desarrollos cumplan con cabalidad los más altos estándares vigentes en la materia y fomente una sana competencia entre los señalados desarrollos promoviendo a todos por igual.

Rubros Considerados:

El apoyo a otorgar será considerando a las Asociaciones que cuenten con un mínimo de 10 agremiados.

- Conceptos para la aplicación del apoyo otorgado por la política 11:

Para el caso del otorgamiento de apoyos diferentes a los establecidos o que excedan los montos referidos en la presente política, estos serán presentados a la Comisión para la Atracción de Inversiones, según sea el caso, para que sea validado con base en la documentación y justificación que al respecto presente la Asociación.

A fin de facilitar el proceso de ejecución de las acciones a desarrollar a cargo de dichas asociaciones, se podrán otorgar apoyos para el pago o reembolso de las erogaciones siguientes:

1. Gastos de Operación
 - 1.1. Pago de personal,
 - 1.2. Mobiliario y/o equipo,
 - 1.3. Papelería y consumibles,
 - 1.4. Mantenimiento de Mobiliario y/o equipo
 - 1.5. Mantenimiento vehicular,
 - 1.6. Servicios notariales y legales,
 - 1.7. Directorío de Parques Industriales y/o Agremiados
 - 1.8. Foros, expos, eventos y convenciones
 - 1.9. Programas y cursos de Capacitación
 - 1.10. Consultorías Especializadas
 - 1.11. Promoción y publicidad
 - 1.12. Becas
 - 1.13. Desarrollo de página web y Mapa Industrial
 - 1.14. Licencias de software y dominio
 - 1.15. Otros gastos relacionados con el objeto de la asociación

Para la presente política se otorgara una retroactividad de 6 meses para su comprobación, mismos que contarán a partir de la fecha de entrega del apoyo, dicho apoyo se entregara durante la anualidad en que se solicitó para efectos de llevar a cabo la ejecución de las acciones a desarrollar por la asociación.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos económicos del programa << GTO Me Atrae, Q0319>> para el ejercicio fiscal 2019 tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes


Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Políticas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Políticas para el Otorgamiento de Incentivos y Apoyos a Inversionistas, para Proyectos de Inversión Productiva y de Desarrollos Económicos para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Políticas.

Los formatos referidos y las presentes Políticas estarán disponibles en la siguiente liga:
<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable y Secretario



Ing. Alejandro Hernández Fonseca
Subsecretario de Atracción de Inversiones

ANEXO 1

POLITICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS Y APOYOS

SECTORES	POLITICA 1 POR EMPLEO HASTA UN MONTO :							POLITICA 2 INVERSION		POLITICA 3 TERRENOS Y NAVES IND	POLITICA 4 BECAS DE CAPACITACION					POLITICA 6 IMPTOS Y DER.		POLITICA 7 HON. PROFS.
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	A	A	B	C	D	E	A	B	A
AUTOMOTRIZ Y AUTOPARTES					1	2	3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
CALZADO Y PROVEEDURIA DE CALZADO		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1	2	3		1	2,3	1,2,3
TEXTIL Y CONFECCION Y PROVEEDURIA DE TEXTIL Y CONFECCION		1	2,3					1,2,3		1,2,3		1		2	3	1	2,3	1,2,3
QUIMICO			1	2	3			1,2,3		1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
PLASTICO			1		2	3			1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
FARMACEUTICO Y COSMETICO			1	2	3			1	2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
METALMECANICA				1	2,3			1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
SERVICIOS			1	2	3			1,2,3		1,2,3		1	2	3		1,2,3	1,2,3	
ELECTRO DOMESTICOS				1	2	3		1	2,3	1,2,3					1,2,3	1	2,3	1,2,3
CONSTRUCCION, CERAMICA Y MATERIALES				1	2	3		1	2,3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3
ALIMENTARIO, AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIO					1	2	3	1,2	3	1,2,3				1	2,3	1	2,3	1,2,3
INDUSTRIA EN GENERAL			1	2	3			1,2,3		1,2,3			1	2	3	1	2,3	1,2,3
NUEVAS TECNOLOGIAS							1,2,3		1,2,3	1,2,3					1,2,3		1,2,3	1,2,3

ANEXO 2
ZONIFICACION DEL ESTADO DE ACUERDO A SU UBICACIÓN Y NIVEL DE
DESARROLLO

ZONA DE ALTO DESARROLLO		ZONA DE MEDIO DESARROLLO		ZONA DE BAJO DESARROLLO	
ZONA 1	#	ZONA 2	#	ZONA 3	#
APASEO EL GRANDE	1	ABASOLO	2	ACAMBARO	3
CELAYA	1	APASEO EL ALTO	2	ATARJEA	3
IRAPUATO	1	CORTAZAR	2	COMONFORT	3
LEON	1	GUANAJUATO	2	CORONEO	3
SALAMANCA	1	PURISIMA DEL RINCON	2	CUERAMARO	3
SILAO	1	SAN FRANCISCO DEL RINCON	2	DOCTOR MORA	3
SAN JOSE ITURBIDE	1	SAN MIGUEL DE ALLENDE	2	DOLORES HIDALGO	3
		VILLAGRAN	2	HUANIMARO	3
		VALLE DE SANTIAGO	2	JARAL DEL PROGRESO	3
				JERECUARO	3
				MANUEL DOBLADO	3
				MOROLEON	3
				OCAMPO	3
				PENJAMO	3
				PUEBLO NUEVO	3
				ROMITA	3
				SALVATIERRA	3
				SAN DIEGO DE LA UNION	3
				SAN FELIPE	3
				SAN LUIS DE LA PAZ	3
				SANTA CATARINA	3
				SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	3
				SANTIAGO MARAVATIO	3
				TARANDACUJO	3
				TARIMORO	3
				TIERRA BLANCA	3
				URIANGATO	3
				VICTORIA	3
				XICHU	3
				YURIRIA	3

Desarrollos Económicos
Anexo 3

A continuación se presenta la clasificación de las zonas en las que se dividió el Estado de Guanajuato para efectos de establecer el porcentaje de rango máximo;

ZONA DE ALTO DESARROLLO ZONA 1 HASTA 25 %	ZONA DE MEDIO DESARROLLO ZONA 2 HASTA EL 35%	
APASEO EL GRANDE	ABASOLO	SALAMANCA
CELAYA	ACAMBARO	SALVATIERRA
CORTAZAR	APASEO EL ALTO	SAN DIEGO DE LA UNION
IRAPUATO	ATARJEA	SAN FELIPE
LEON	COMONFORT	SAN FRANCISCO DEL RINCON
SILAO	CORONEO	SAN LUIS DE LA PAZ
SAN JOSE ITURBIDE	CUERAMARO	SAN MIGUEL DE ALLENDE
VILLAGRAN	DOCTOR MORA	SANTA CATARINA
	DOLORES HIDALGO	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO
	HUANIMARO	TARANDACUAO
	JARAL DEL PROGRESO	TARIMORO
	JERECUARO	TIERRA BLANCA
	MANUEL DOBLADO	URIANGATO
	MOROLEON	VALLE DE SANTIAGO
	OCAMPO	VICTORIA
	PENJAMO	XICHU
	PUEBLO NUEVO	YURIRIA
	PURISIMA DEL RINCON	
	ROMITA	

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Licda. Karla Patricia Cruz Gómez (kcruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 693.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 22.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
LICDA. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ